

REPRESENTACIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR DE  
DIRECTIVOS DOCENTES DEL COLEGIO CARLO FEDERICI: SUS IMPLICACIONES EN  
EL DEBIDO PROCESO CONVIVENCIAL



GLORIA CLEOTILDE TÉLLEZ CHAVARRO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTO DE POSGRADOS  
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN  
BOGOTÁ D.C.  
2018

REPRESENTACIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR DE  
DIRECTIVOS DOCENTES DEL COLEGIO CARLO FEDERICI: SUS IMPLICACIONES EN  
EL DEBIDO PROCESO CONVIVENCIAL



GLORIA CLEOTILDE TÉLLEZ CHAVARRO

Trabajo de grado para optar por el título de Magister en Educación

Alberto Mera Clavijo

Director

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTO DE POSGRADOS  
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN  
BOGOTÁ D.C.  
2018

Nota de aceptación

---

---

---

---

---

---

---

Firma del presidente del jurado

---

Firma del jurado

---

Firma del jurado

## **Agradecimientos**

**En este momento siento un profundo agradecimiento a la divina providencia por tanta bondad y generosidad al haberme permitido alcanzar este nuevo logro que nació del alma. Igualmente a mis padres que desde el cielo han sido mi inspiración y a mi hijo Juan Felipe por su compañía e infinita paciencia.**

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educación de calidad</i>	<b>FORMATO</b>	
<b>RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE</b>		
<b>Código: FOR020GIB</b>	<b>Versión: 01</b>	
<b>Fecha de Aprobación: 10-10-2012</b>	<b>Página 1 de 6</b>	
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>		
<b>Tipo de documento</b>	Tesis de Maestría de investigación	
<b>Acceso al documento</b>	Universidad Pedagógica Nacional. Biblioteca Central	
<b>Título del documento</b>	Representaciones sociales y prácticas de directivos docentes sobre convivencia escolar: sus implicaciones en el debido proceso convivencial.	
<b>Autor(es)</b>	Téllez Chavarro, Gloria Cleotilde.	
<b>Director</b>	Mera Clavijo, Alberto.	
<b>Publicación</b>	Bogotá. Universidad Pedagógica Nacional, 2018. 159 p.	
<b>Unidad Patrocinante</b>	Secretaría de Educación Distrital. Universidad Pedagógica Nacional.	
<b>Palabras Claves</b>	REPRESENTACIONES SOCIALES; PRÁCTICAS SOCIALES; DIRECTIVO DOCENTE; CONVIVENCIA; MUNDO DE LA VIDA; INTERSUBJETIVIDAD; TIPICIDAD; MARCO NORMATIVO; JERARQUIZACIÓN NORMATIVA; DEBIDO PROCESO; CORTE CONSTITUCIONAL.	
<b>2. DESCRIPCIÓN</b>		
Tesis de grado para optar por el título de Magister en Educación, que tiene como propósito caracterizar las representaciones y prácticas de directivos docentes sobre convivencia y las implicaciones que tienen en el debido proceso convivencial, a fin de comprender la interrelación convivencial entre los integrantes de la comunidad educativa de la IED, desde un marco normativo.		
<b>3. FUENTES</b>		
Abric, J. (1994). <i>Prácticas sociales y representaciones</i> . México: Ediciones Coyoacán S.A.		

- Agudelo, M. (2004). El debido proceso. *Revista opinión jurídica de la facultad de derecho de la universidad de Medellín. Vol. 4.* Colombia.
- Beloff, M., Cillero, M., Cortés, J. y Couso, J. (Noviembre de 1999). Justicia y derechos del Niño. UNICEF. (M. d. Justicia, Ed.) Santiago de Chile: Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia.
- Boggino, N. (2004). *Los valores y las normas sociales en la escuela Una propuesta didáctica e institucional.* Capítulo V. Rosario – Santa Fe, Argentina: Homo Sapiens Ediciones.
- Boggino, N. (2005a). *Cómo prevenir la violencia en la Escuela. Estudio de casos y orientaciones prácticas.* Buenos Aires, Argentina: Homo Sapiens Ediciones.
- Boggino, N. (2005b). *Los valores y las normas sociales en la escuela Una propuesta didáctica e institucional.* Capítulo VI. Rosario – Santa Fe, Argentina: Homo Sapiens Ediciones.
- Castro, F. (2013). Representaciones sociales de la convivencia escolar, como estrategia para la creación teatral. Experiencia con los estudiantes del grado cuarto del colegio Francisco Javier Matiz- IED, Sede B, Jornada tarde (Tesis de Maestría). Universidad Pedagógica Nacional, Colombia.
- Código de la Infancia y la Adolescencia. (Ley 1098 de 2006) (Noviembre 8 de 2006). Diario Oficial No. 46.446 del 8 de noviembre de 2006. Recuperado de [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_1098\\_2006.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm)
- Constitución Política de Colombia (1991). Recuperado de [http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion\\_General/constitucion\\_politica.pdf](http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf)
- Corte Constitucional. Demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 240 de la Ley 4ª de 1913. (26 de enero de 2000). Sentencia C-037 [Vladimiro Naranjo mesa]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-037-00.htm>
- Corte Constitucional, Sala novena. (28 de abril de 2005). Sentencia T-437 [MP Clara Inés Vargas Hernández]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/T-437-05.htm>
- Corte Constitucional, Sala novena. (14 de mayo de 2013). Sentencia T-391 [MP Clara Inés Vargas Hernández]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-391-03.htm>
- Corte Constitucional, Sala séptima de revisión de tutelas. (11 de septiembre de 2013). Sentencia T-625 [MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-625-13.htm>
- Corte Constitucional, Sala quinta de revisión. (3 de agosto de 2015). Sentencia T-478 [MP Gloria Stella Ortiz Delgado]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-478-15.htm>
- Corte Constitucional, Sala cuarta de revisión. (7 de octubre de 2011). Sentencia T-759 [MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-759-11.htm>
- Cristiano, J. (2013). Los escritos de Alfred Schütz desde la perspectiva de una teoría de la creatividad de la acción. *Revista Javeriana.* Córdoba, Argentina: Editorial universidad javeriana.

- Curi, A. (2015). *Marco de referencia sobre la gestión de la Convivencia Escolar. Comité Técnico de Convivencia Escolar. Subsecretaría de Educación Básica*. Colombia: Defensoría del pueblo. Recuperado de <http://defensoria.gov.co/public/pdf/DUDDHH2017.pdf>
- Duschatzky, S. (enero- junio de 1996). Veo veo...¿Qué ves? Percepciones más allá (o más acá) de la violencia. 343- 366.
- Echavarría, C. (julio- diciembre de 2003). La escuela un escenario de formación y socialización para la construcción de identidad moral. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 1(2), 1-27.
- García, S. (2012). *El debido proceso*. Argentina: Editorial Porrúa.
- Gros, A. (2017). Tipificaciones y acervo de conocimiento en la fenomenología social de Alfred Schütz: una reconstrucción teórico-sistemática. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*. Universidad Nacional Autónoma de México, (231) 23-46.
- Hernández, Y. y Galindo, R. (2007). El concepto de intersubjetividad en Alfred Schütz. *Espacios Públicos*, 10(20), 228-240.
- Jodelet, D. (1984). *La representación social: fenómeno, concepto y teoría*. En Serge Moscovici (compilador). *Psicología social II*. España: Paidós.
- Ley General de educación. (Ley 115 de 1994) (Febrero 8 de 1994) Diario Oficial 41.214 del 8 de febrero de 1994. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292>
- Ley 1620 (15 de marzo de 2013). Congreso de la República de Colombia. Recuperado de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201620%20DEL%2015%20DE%20MARZO%20DE%202013.pdf>
- López Sáenz, M. C. (1995). La sociología de A. Schütz: entre el constructivismo y el realismo. *Papers*(47), 55-74.
- Ministerio de Educación Nacional. (11 de septiembre de 2013). Decreto 1965. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Recuperado de [https://www.mineduacion.gov.co/1759/articulos-336730\\_archivo\\_pdf\\_Decreto1965.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articulos-336730_archivo_pdf_Decreto1965.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional. (11 de septiembre de 2013). Decreto 1965. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Recuperado de [https://www.mineduacion.gov.co/1759/articulos-336730\\_archivo\\_pdf\\_Decreto1965.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articulos-336730_archivo_pdf_Decreto1965.pdf)
- Montagutp, N. (2014). Representaciones sociales de lo legal en el ámbito escolar a propósito del manual de convivencia escolar justicia. *La Revista Justicia Juris de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma del Caribe*, 10 (1).
- Moscovici, S. (1974). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Argentina: Huemul S.A.
- Ortega, P. (2015). *Pedagogía crítica: ¿En qué contextos estamos educando?* Bogotá: Bonaventuriana.
- Rizo, M. (2009). *Alfred Schütz y la teoría de la comunicación. Reflexiones desde la comunicología posible*. México: Universidad de México.

- Salas, R. (2006). El mundo de la vida y la fenomenología sociológica de Schütz. *Revista de Filosofía*, 167-197.
- Salinas de la Vega, J. y Ochoa, A. (2013). *La organización escolar y su relación con el clima de convivencia de 3 secundarias de Queretano*. México: V Congreso Iberoamericano de Violencia Escolar.
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liber*, 13(13) 71 - 78
- Sandoval, C. (2002). *Investigación Cualitativa. Programa de especialización en teorías, métodos y técnicas de Investigación Social* (Vol. Módulo Cuatro). Bogotá: ARFO Editores e Impresores Ltda.
- Schütz, A. (1972). *Fenomenología del mundo social*. Buenos Aires: Paidós.
- Schütz, A. (1993). *La construcción significativa del mundo social. Introducción a la sociología comprensiva*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Skliar, C., y Larrosa, J. (2009). *Experiencia y Alteridad en Educación*. Argentina: Homo Sapiens Ediciones.
- Tomasevski, K. (2004). Indicadores del Derecho a la Educación. *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 341- 388.
- Torres, J. (2013). Análisis del régimen jurídico de los manuales de convivencia en colegios, en relación con la discriminación de estudiantes LGBTI. *Folios De Humanidades Y Pedagogía*, 1(1), 99-113.
- Valles, M. (2007). *Entrevistas Cualitativas. Cuadernos Metodológicos*. Madrid, España: Centro de Investigaciones Sociológicas.

#### 4. CONTENIDOS

El desarrollo del presente documento se hace a través de cuatro capítulos. En el primero se realiza una descripción del marco normativo constitucional y legal existente, el cual históricamente ha sido una construcción para facilitar la convivencia escolar.

En el segundo capítulo se consolidan los referentes teóricos, poniendo en diálogo la normatividad, la teoría en relación con el tema de la convivencia escolar y los elementos a partir de los cuales se constituyen las categorías de la investigación en función de las representaciones sociales, la convivencia y las prácticas sociales con las cuales los directivos docentes orientan y desarrollan numerosas acciones a fin de concretar unos mínimos de acuerdo.

En el tercer capítulo se establece el marco metodológico en donde se hace una presentación de los de los instrumentos propuestos para la investigación, con los cuales se realiza el respectivo análisis normativo y teórico.

En el cuarto capítulo se presentan y analizan los resultados de la investigación a la luz de las categorías expuestas. Seguidamente, se hace la discusión de los mismos y la presentación de las conclusiones.



## 5. METODOLOGÍA

La investigación en términos metodológicos es de un enfoque cualitativo en el que se presentan como instrumentos de la investigación, la encuesta que se define como una “declaración emitida por una muestra representativa de una población concreta en este caso los directivos docentes lo cual permite conocer las visiones y acciones de estos, sobre la convivencia y por ende busca entender una situación tal como es construida por estos” (Salgado, 2007, p. 35). Y la entrevista estructurada, con la cual se “persigue un conocimiento más a fondo de experiencia vivida, valores, y decisiones que el buscado con las encuestas informales” (Valles, 2007, p. 14). Con lo cual se indaga entre los directivos docentes de la IED Carlo Federici acerca de las representaciones sociales y sociales sobre de la convivencia escolar, desde un marco normativo, y sus implicaciones en un debido proceso convivencial.

Desde esta perspectiva, se elaboraron las preguntas de la encuesta y la entrevista relacionadas con el tema de investigación, luego se desarrolló una matriz en donde se consignaron los puntos de vista de cada directivo, y así mismo, los puntos de acuerdo y desacuerdo frente a cada pregunta, para posteriormente desarrollar la presentación, el análisis y la discusión de los resultados respectivos.

## 6. CONCLUSIONES

Frente al desarrollo de la investigación, relacionada con la representaciones sociales y prácticas de directivos docentes sobre convivencia y su implicación en un debido proceso convivencial, se observó que dicho grupo formaliza una serie de acciones con visiones y conocimientos frente al tema. Visiones del directivo docente de construcciones normativas del manual de convivencia, en las cuales convergen las necesidades de la comunidad educativa y las nociones de un marco normativo constitucional y legal, con lo cual se orienta un marco normativo descrito en el manual de convivencia, en donde se propone una serie de prácticas en la relación cotidiana de la comunidad educativa.

Espacios en los cuales el directivo docente comparte, diversas visiones de conocimientos normativos y presenta una noción convivencial normalizada por reglas con fundamentos de orden legal, desde un marco normativo jerarquizado de preceptos constitucionales, leyes, decretos para de esta manera promover el desarrollo del manual de convivencia en la Institución Educativa.

De acuerdo con fallos de la Corte Constitucional, como por ejemplo el de la Sentencia C-037 del 2000, se afirma que dentro del ordenamiento legal “supone una jerarquía normativa que emana de la propia Constitución”. En donde las normas constitucionales ocupan, sin discusión, el primer lugar dentro de la jerarquía del ordenamiento jurídico y que de igual manera serán atendidas. Además, la Corte Constitucional establece que las autoridades administrativas, como es el caso de los directivos docentes, deberán acatar dichas disposiciones en su orden.

Por tanto, existe un marco normativo jerarquizado el cual orienta al directivo docente en un conjunto de visiones y acciones sobre la convivencia, en función de normas constitucionales, leyes, decretos y demás disposiciones para que sean punto de partida en la construcción del manual de convivencia de las Instituciones Educativas, con la participación de los integrantes de la comunidad educativa y en el cual se observe el respeto por el artículo 29 de la Constitución

Política, que habla del debido proceso, en donde el estado ofrece unas garantías mínimas, las cuales se describen en el mencionado artículo, complementado por los pronunciamientos de la Corte Constitucional vía acción de tutela.

Es así, como la Corte Constitucional, ha sido enfática en recalcar la importancia del reconocimiento de un debido proceso para los niños y adolescentes, lo cual no se puede limitar al desarrollo de acciones sancionatorias sino que también implica el desarrollo de unos mínimos de acuerdo, que respondan a un desarrollo normativo jerarquizado de normas constitucionales, leyes, decretos y demás disposiciones expuestas para tal fin. Relacionadas con el desarrollo de un debido proceso, en función de acciones formativas, preventivas y sancionatorias en donde se prevé unas garantías de derechos y deberes con unos formalismos convivenciales, teniendo en cuenta el contexto personal y social, en donde el último recurso sea la sanción. Por consiguiente, dichas representaciones sociales de un marco normativo promueven el desarrollo de prácticas sociales tipificadas con lo cual se busca formalizar las múltiples interrelaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

<b>Elaborado por:</b>	Téllez Chavarro, Gloria Cleotilde		
<b>Revisado por:</b>	Mera Clavijo ,Alberto		
<b>Fecha de elaboración del Resumen:</b>	8	04	2018

## Tabla de contenido

Introducción .....	14
Planteamiento del problema.....	23
Contexto Institucional .....	23
Pregunta del problema.....	26
Objetivo General .....	26
Objetivos específicos.....	26
1.    Capítulo I. Antecedentes investigativos, normativos y legales .....	26
1.1.    Antecedentes investigativos .....	27
1.2.    Antecedentes Normativos.....	42
Referente normativo a escala internacional .....	42
Referente normativo a escala nacional.....	43
El debido proceso convivencial: Fallos de la Corte Constitucional .....	44
El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia: implicaciones en la cotidianidad convivencial de las instituciones educativas.....	45
1.3.    Antecedentes legales .....	54
1.4.    Contexto institucional y Proyecto Educativo Institucional (PEI).....	64
2.    Capítulo II. Consolidación de los referentes teóricos.....	70
2.1.    Convivencia.....	77
2.2.    Las <i>Representaciones sociales</i> como categoría de la investigación.....	87
2.3.    Las <i>Prácticas sociales</i> como categoría de la investigación.....	91
3.    Capítulo III. Metodología de la investigación .....	96
3.1.    Instrumentos propuestos para la investigación.....	97
4.    Presentación y análisis de los resultados .....	100
4.1. <i>Representaciones sociales</i> de los directivos docentes.....	107
4.2. <i>Prácticas sociales</i> de los directivos docentes.....	113
4.3. <i>Representaciones normativas</i> de los directivos docentes.....	125
4.4. <i>Prácticas</i> de los directivos docentes.....	135
4.5.    Reflexión acerca de las representaciones y prácticas sociales de directivos docentes .....	148
4.6.    Intersubjetividad: subyacente de una representación social institucionalizada de normas .....	151
4.7.    Representaciones sociales y prácticas en función de un marco de normas .....	152
4.8.    Representaciones sociales y prácticas en función de un debido proceso convivencial .....	153

## Caracterizaciones de representaciones sociales y prácticas sociales de directivos docentes sobre 157

Por consiguiente el tema de las representaciones sociales sobre la convivencia escolar aun cuando están predeterminadas por una serie de normativas así dispuestas por la legislación en Colombia, su implementación en las instituciones educativas implica atender las necesidades locales y su participación como una manera de contextualizar las prácticas cotidianas acorde con propósitos comunes y personales, atendiendo unos mínimos de interrelación intersubjetiva lo cual se convierte en una garantía para los integrantes de la comunidad educativa. .... 158

Conclusiones..... 159

Referencias..... 165

Anexos ..... 169

    Anexo 1. Encuesta dirigida a directivos docentes ..... 169

    Anexo 2. Matriz de la encuesta a directivos docentes ..... 176

    Anexo 3. Matriz de la entrevista a directivos docentes ..... 188

## Índice de tablas

Tabla 1. Matriz comparativa de investigaciones que abordan el problema de la convivencia escolar .....	36
Tabla 2. Fundamento teórico.....	72
Tabla 3. Caracterizaciones de representaciones sociales y prácticas sociales de directivos docentes ...	<b>Error!</b>

**Bookmark not defined.**

## Introducción

La institución educativa es un espacio en el que se manifiestan numerosas interrelaciones convivenciales entre sus integrantes y en donde se presentan diversos fenómenos sociales. Es así, como en dichas manifestaciones se promueven historias personales y sociales mediadas por un acervo de conocimientos de interés social, político y cultural, contexto en el que se dan las interrelaciones entre cada uno de los actores que integran la comunidad educativa. En esta apuesta de relaciones se manifiestan múltiples intereses de unos y otros, es decir, acudientes, padres de familia, estudiantes y docentes, que en ocasiones generan situaciones que desembocan en malos entendidos, frente a lo cual los directivos docentes promueven unas prácticas sociales enmarcadas en una normatividad con el fin de concretar unos mínimos de acuerdo en la relación convivencial.

Atendiendo a estas relaciones dadas al interior del espacio escolar, para el desarrollo del presente documento se tuvo en cuenta los planteamientos acerca de las representaciones sociales y prácticas sobre convivencia escolar de directivos docentes de la Institución Educativa Distrital Carlo Federici, así como sus implicaciones en el manejo del debido proceso convivencial, esto desde un enfoque socio-fenomenológico, a partir de los postulados de Alfred Schütz (1993), quien aborda el significado resultante de una cotidianidad presente en las múltiples relaciones entre sujetos, este autor menciona en relación con los actores de la comunidad educativa que “Cuando él aborda la construcción de la realidad social no lo hace desde la actuación de la subjetividad individual, sino de la intersubjetividad, aquella que se forma a partir de la interacción social” (p. 236). Es decir, que cada actor de la comunidad en sus relaciones cotidianas

pone en dialogo su subjetividad con las subjetividades de los demás, fenómeno social presente en la convivencia escolar.

Para el desarrollo del tema convivencial en la institución educativa se tuvieron en cuenta dos categorías propuestas por Schütz (1993), que son el mundo de la vida y la intersubjetividad, las cuales poseen una dinámica interna en función de conceptos como la situación biográfica y el acervo de conocimientos con formas tipificadas y concepciones. A partir de este autor, se concibe el mundo de la vida como aquel espacio en donde se promueven diversas acciones con vínculos de significación y se ponen en consideración numerosas representaciones y prácticas. Es así, como se dispone de un mundo de cotidianidades previamente elaborado y dispuesto para ser modificado en esas múltiples opciones de intercomunicación y es aquí donde cobra vital importancia la categoría de la intersubjetividad como un espacio en el que se comparten los conocimientos con otros en el mundo de la vida, y en donde se presenta un espacio inmerso de subjetividades, entendidas como el punto de vista propio y que se comparten colectivamente en la vida cotidiana (Schütz, 1993).

Por consiguiente, en la institución educativa se construyen y se perciben relaciones intersubjetivas, en las cuales los directivos docentes ponen de manifiesto un cúmulo de conocimiento a partir de su propia historia personal y social, desplegando un interés por un marco normativo tipificado convivencial, en función de plantear límites en un mundo cotidiano escolar en el cual se busca promover unos mínimos en la relación intersubjetiva entre unos y otros.

Espacios en los que históricamente se han creado numerosos intereses familiares, sociales, políticos y culturales, y que en su momento son causantes de tensión y conflicto, en razón de que los actores los manifiestan y posiblemente estos pueden diferir con los de los demás. Por tanto,

existe una cotidianidad escolar en la que se presentan unas formas de interacción que en ocasiones requieren ser mediadas desde un marco de normas, para ser orientadas por quienes se ha dispuesto sean un puente en los procesos de formalización convivencial, a través de unos fundamentos con los cuales se manifiestan unos mínimos en los procesos de formación integral. Ya que, como lo menciona Echavarría Grajales (2003), cada sujeto está inmerso en un escenario de formación que le orienta su propia adquisición de normas y comportamientos, así como su capacidad de participar, opinar y relacionarse con el mundo que le rodea:

En ese sentido, una resultante del proceso de formación ciudadana está referida a la aparición de un sujeto empoderado, con capacidad deliberativa y argumentativa, un sujeto que se hace y hace de los otros interlocutores válidos, consientes, críticos y dispuestos a hacer frente a los retos que plantea la toma de decisiones en una institución educativa (p. 17).

En otras palabras, el desarrollo cotidiano de las instituciones educativas en donde los directivos docentes proponen un norte en la relación convivencial, está fundamentado en un acervo de conocimientos tipificado con el cual se construye un marco de normas y en donde se formalizan unos significantes (con unos contenidos implícitos) y se promueven a través de acciones presentes en el espacio intersubjetivo de los integrantes de la comunidad educativa. Interrelaciones escolares en donde: “no se puede ignorar que las nuevas generaciones están experimentando la vida en un sentido completamente diferente de las representaciones ofrecidas por las versiones modernas de la escuela” (Duschatzky, 1996, p. 9). Por lo que las diversas y generacionales visiones de mundo ocasionan que los espacios para llegar a un pleno acuerdo sean más difíciles y sea necesario recurrir a una convergencia de formalización normativa.

Cabe asumir entonces, que el sujeto es un actor que vivencia significativamente este mundo, donde se dan concreciones de un mundo de la vida relacional escolar, en las que se pone de



manifiesto la dinámica social y se interponen puntos de vista, y en las que se resaltan dos elementos: el de la significación y la acción, donde se presupone el tema de las representaciones y las prácticas. Es así, como el sujeto está llamado a actuar en él y sobre él, ya que el vivir implicaría necesariamente actividad en el mundo (Salas, 2006, p. 174). Formalizaciones de interés cotidiano en las cuales se promueve lo local y en donde los directivos docentes proponen unas visiones que contienen significantes y las presupone desde un marco normativo así dispuesto para el tema con lo cual orienta unos procesos de visión general y particular e implica el desarrollo de prácticas sociales en el diario vivir de la institución educativa.

Por otra parte, en la categoría mundo de la vida, se presentan dos conceptos que facilitan la caracterización y la configuración de las prácticas y las representaciones sociales sobre convivencia, que son: *acervo de conocimiento y situación biográfica*, en relación con el primero, Schütz citado por López (1995) lo define como:

El almacenamiento de objetividades de experiencias ya constituidas y que se amplía con cada vivencia [...] Están presentes como ordenadas, como conocimiento como conciencia de lo que se puede esperar, así como el conjunto del mundo externo está presente para él como ordenado. Estas pautas de orden son configuraciones significativas sintéticas de vivencias ya encontradas. El hombre tiene síntesis de experiencias del mundo externo y de sus objetos, animados e inanimados (p. 242).

Ese mundo de la vida se caracteriza entonces porque el individuo posee y dispone de un acervo de conocimiento a mano que está integrado, entre otros, por nociones de sentido común, entendiendo de esta forma las relaciones a partir de unas construcciones tipificadas. Las cuales de acuerdo con Galassi (2006) son:

Estructuras o formas de la vida cotidiana, por lo tanto, son múltiples y familiares. Lo típico es que éstas se presuponen, todas las tipificaciones se presuponen. Se postula que tales estructuras o formas subyacen como especies de parámetros o marcos de regulación al fenómeno del comprender y del vivenciar (p. 7).

De este modo, se puede hablar de tipificaciones en las cuales se definen comportamientos y se presentan en el manual de convivencia a través de un marco normativo, disposiciones que contienen elementos que le son familiares a los integrantes de la comunidad educativa, ya que poseen características particulares y encierran algún grado de significatividad para unos y otros en esa relación intersubjetiva.

Es así, como dicho acervo de conocimiento de representaciones y de prácticas se presenta en función de unos presupuestos típicos de un mundo de la vida cotidiana escolar, a los cuales se integran unos significados con un sentido en donde se contempla la propia situación biográfica de la comunidad escolar, lo cual trasmite un sentir de lo local promoviendo acciones descritas y aprendidas socialmente, que mantienen un norte en la cotidianidad de los actores. Presupuestos que son relevantes para la presente investigación, ya que facilitan la comprensión de las representaciones y prácticas de los directivos docentes sobre el tema convivencial.

En el acervo de conocimiento se presentan diferentes formas de pensar en las cuales convergen múltiples experiencias, que son determinantes en el desarrollo de las prácticas y son una manifestación de la situación biográfica. Como lo manifiesta Salas (2006): “Nacemos en un mundo donde poseemos experiencias particulares únicas, y otras que compartimos con el resto, desde nuestros círculos más directos a otros que nos marcan indirectamente. El conjunto de estas experiencias conforma mi biografía” (p. 187). Experiencias personales y sociales que proporcionan elementos que son alimento para el acervo de conocimiento, proporcionando los

fundamentos para un marco de acción. Prácticas que van alimentando la situación biográfica y suministrando elementos necesarios para la relación intersubjetiva entre unos y otros.

La intersubjetividad desarrolló unos fundamentos significativos para la configuración de la representación social y práctica social dentro de una micro sociedad. Berger y Luckmann citados por Rizo (2009) afirman que:

No puedo existir en la vida cotidiana sin interactuar y comunicarme continuamente con otros. Sé que otros también aceptan las objetivaciones por las cuales este mundo se ordena, que también ellos organizan este mundo en torno de aquí y ahora, de su estar en él, y se proponen actuar en él (p. 7)

En estos espacios específicos, como lo son los presentes en la escuela, se desarrollan múltiples actuaciones las cuales tienen un propósito de significados inmersos en un marco de objetivaciones presentes en la interrelación convivencial, en la búsqueda de unos constructos de representación y de práctica sociales formalizantes en función de concretar unas opciones de comprensión y entendimiento en la relación cotidiana de los actores y de sus subjetividades.

Por tanto, la presente investigación se basa en la observación de las diferentes acciones que promueven los directivos frente a la convivencia escolar en la Institución Educativa Distrital del Colegio Carlo Federici. En estas acciones convergen una serie de visiones y conocimientos enmarcados en una normatividad que permite formalizar la relación convivencial entre los miembros de la comunidad educativa.

Sin embargo, y a pesar de la normatividad existente, en los espacios escolares se perciben algunas relaciones de conflicto, que surgen frente a ciertas decisiones relacionadas con los procesos convivenciales que se llevan a cabo desde algunas instancias; situación a partir de la

cual se establece la pregunta de este trabajo de investigación: ¿Qué representaciones sociales y prácticas sobre convivencia escolar tienen los directivos docentes de la Institución Educativa Distrital Carlo Federici y cuáles son sus implicaciones en el debido proceso convivencial? Este interrogante se presenta desde un marco de comprensión socioeducativo, en función de la perspectiva fenomenológica de Alfred Schütz (1973), en busca de aclarar, desde un sentido teorizante, la relación convivencial en la Institución Educativa.

Teniendo en cuenta que el espacio escolar es aquel en donde se promueven unos formalismos a través de un marco de interés relacional, se observará la dinámica de la convivencia escolar desde la postura de Alfred Schütz, teórico social que reivindica el papel del sujeto en la construcción de la realidad social, y quien como se mencionó anteriormente, plantea en su propuesta una “interrelación intersubjetiva” como aquel espacio en donde se presenta una interrelación entre los integrantes de micro sociedades, como por ejemplo, las comunidades al interior de la Institución Educativa.

Las interrelaciones intersubjetivas, están colmadas de acciones de sentido común, las cuales son asumidas de una manera natural en un contexto que se explica “como el conocimiento derivado socialmente y es aceptado por los miembros individuales de un grupo cultural como incuestionable y es transmitido como válido y ampliamente aceptado por los miembros de un grupo” (Schütz, 1973, p. 41). Estas relaciones están dadas en espacios donde se manifiesta el desarrollo de un marco normativo en un diario vivir de la comunidad educativa. En el que se asumen dichos formalismos como algo cierto y necesario para la relación convivencial y que es posible explicar desde Schütz (1973) cuando dice que “dichos formalismos se transforman en un esquema de interpretación de sentido común” (p. 41).

Es así, como el marco normativo es la base a partir de la cual el directivo docente desarrolla múltiples representaciones sociales y prácticas sobre la convivencia escolar, en donde dichos formalismos se desenvuelven en función de un interés personal y social orientando unos mínimos para la relación convivencial entre los miembros de la comunidad educativa.

A partir de allí, se han propuesto como categorías de la investigación: las representaciones sociales y las prácticas sociales, basadas principalmente en los postulados de Jean Abric (1994) y Serge Moscovici (1984), a partir de las cuales se pretende comprender las diversas formalizaciones presentes en la relación convivencial que se dan en el diario vivir entre los integrantes de la comunidad educativa, en un espacio en el que el directivo docente orienta diversas acciones, las cuales se fundamentan en el manual de convivencia, en busca de garantizar una relación basada en derechos, pero también en deberes frente al tema en mención.

Por consiguiente, las visiones y el conocimiento de un marco normativo, frente a la convivencia escolar, le permiten a los directivos docentes proponer diversas regulaciones de carácter normativo y legal en las instituciones educativas, como una garantía en el desarrollo de procesos convivenciales. En lo relacionado con las normas constitucionales Torres Caicedo (2013) afirma que:

Según el inciso primero del Artículo 4 de la Constitución Política de Colombia “la Constitución es norma de normas”, es decir, es el conjunto principal de reglas jurídicas que rigen en una sociedad, y por ello recoge los principios generales, el catálogo de derechos fundamentales y los mecanismos para garantizarlo (p. 100).

Retomando lo anterior y para la presente investigación, es de gran relevancia atender lo expuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, relacionado con el

debido proceso, considerado como un derecho fundamental, el cual es una garantía inclusive en los procesos que se desarrollan al interior de las instituciones educativas, en donde el alcance y el desarrollado del mismo frente al tema convivencial está sustentado por la corte constitucional a través de fallos de tutela. Es así, como la corte revisa las situaciones y se pronuncia frente a ciertas actuaciones en las instituciones educativas, analizando si las mismas se ajustan a normas y leyes, para su puntual comprensión en los espacios escolares.

El artículo 29 de la Constitución, describe y establece unos mínimos frente a las acciones del debido proceso convivencial, en donde la comunidad educativa esta llamada a ser parte en el proceso, en función de acciones formativas, preventivas y sancionatorias basadas en principios de derechos, pero también de deberes en un marco legal, los cuales se describen en el manual de convivencia escolar en busca de formalizar la relación convivencial en las instituciones educativas.

Es así, como para el manejo convivencial al interior de las instituciones, la Constitución Política de Colombia y en particular el mencionado artículo es considerado *norma de normas* por ser un derecho fundamental, en palabras de Guillermina Tomasesky (2001), relatora especial de las Naciones Unidas: “dentro del orden legal prevalece la norma constitucional, en el desarrollo de acciones normativas, que posibilitan la construcción del manual de convivencia” (p.1). Por constituirse como reglas generales con las cuales se formalizan y se establece un marco normativo a través de unos referentes mínimos, lo cual busca garantizar una relación convivencial en derecho y deber para los integrantes de la comunidad educativa.

Por otra parte, la investigación en términos metodológicos se lleva a cabo a partir de un enfoque cualitativo en el que se utilizan como instrumentos la encuesta y la entrevista

estructurada, con las que se busca indagar entre los directivos docentes de la Institución Educativa, acerca de las representaciones sociales y prácticas sobre de la convivencia escolar desde un marco normativo y sus implicaciones en un debido proceso convivencial. Para luego hacer la presentación y el análisis de los resultados de la investigación a partir de las categorías definidas, las cuales son el soporte para desarrollar la discusión y establecer las conclusiones.

### Planteamiento del problema

## **Contexto Institucional**

El presente trabajo de investigación titulado *Representaciones sociales y prácticas sobre convivencia escolar de directivos docentes del colegio Carlo Federici: sus implicaciones en el debido proceso convivencial*, tuvo como punto de partida la Institución Educativa Distrital Carlo Federici, dicha institución fue fundada en el año 2005 como sede C del colegio Pablo Neruda y luego en el año 2007 fue inaugurada como sede única en la Zona Franca de Fontibón de la ciudad de Bogotá, actualmente tiene una población de aproximadamente 2400 niños, niñas y adolescentes de sectores aledaños, esta ha sido reconocida en múltiples ocasiones como una de las mejores instituciones por los resultados de las pruebas *Saber 11* en la localidad Novena de Fontibón.

Actualmente, la institución educativa desarrolla un Proyecto Educativo Institucional (PEI) con un modelo pedagógico basado en el enfoque de Aprendizaje significativo, en el PEI se contempla entre otros el Manual de convivencia escolar, basado en acuerdos, decretos y leyes, con el cual se busca orientar un marco normativo para fortalecer la interrelación escolar y social.

La Institución Educativa Carlo Federici es un espacio de relación convivencial en la cual se han venido presentando ciertas dificultades frente a la convivencia, relacionadas con algunas

manifestaciones de inconformidad por parte de un determinado grupo de docentes, estudiantes y padres de familia. En ocasiones se han desencadenado conflictos, que dan cuenta de la forma en que son atendidos o en ocasiones ignorados los procesos convivenciales por algunas instancias que están conformadas: por docentes, padres de familia, estudiantes, directivos docentes, el comité de convivencia y el consejo directivo, en donde se desarrollan una serie de acciones en función de un conocimiento normativo en el tema convivencial.

Instancias en donde posiblemente se están manifestando diversos intereses de visión, de conocimiento y de interpretación de un marco normativo, lo que de alguna manera ha venido generando algunos reclamos, y en ocasiones, conflictos por parte de ciertos miembros de la comunidad educativa frente a decisiones que no atienden unos mínimos planteados para el desarrollo de un debido proceso convivencial, propuestos para el manejo y la solución del conflicto en la relación convivencial en la IED Carlo Federici. Espacios en los cuales: “la convivencia es “convivencia” porque hay -inicial y definitivamente- perturbación, intranquilidad, conflictividad, turbulencia, diferencia” (Skliar y Larrosa, 2009, p.105). Existe entonces una dialéctica de intersubjetividad, cotidiana la cual esta medida por una construcción de objetividades formalizantes, en un mundo colmado de múltiples realidades que se presupone un espacio de intereses particulares y comunes en el desarrollo convivencial entre los integrantes de la comunidad educativa.

Además, las comunidades educativas en la relación convivencial deben atender a unas políticas públicas de marcos normativos que son disposiciones para ser atendidas en los manuales de convivencia, conjuntamente con intereses locales de las Instituciones. En razón a que dichas visiones de marcos de normativos generales implican al interior de la escuela el desarrollo de



prácticas de reconocimiento y de participación con acciones formalizadas en el manual de convivencia y de público conocimiento para los integrantes de la comunidad.

Espacios en donde posiblemente la aplicación de estas políticas se promueve de manera exegética, es decir la norma por la norma, sin contemplar otras circunstancias personales y sociales de los actores como sus necesidades e intereses y en general las dinámicas propias de la relación convivencial de la comunidad educativa, en donde de acuerdo con Montagutp (2014) “el espacio de la comunidad educativa hace parte de una construcción normativa general así dispuesta, con unos formalismos para ser integrados en la convivencia de la institución educativa” (p. 69). Pautas generales con las cuales se presenta una visión en la construcción de normas a nivel local, con lo cual las comunidades educativas manifiestan sus propios intereses en el desarrollo de prácticas que contengan procesos en la relación intersubjetiva de un mundo de la vida de los actores. A lo que Schütz, citado por Rizo (2009) expresa que:

El mundo de la vida cotidiana es el ámbito de la realidad en el cual el hombre participa continuamente en formas que son, al mismo tiempo, inevitables y pautadas. El mundo de la vida cotidiana es la región de la realidad en que el hombre puede intervenir y que puede modificar mientras opera en ella (p. 25).

Ello presupone procesos de interacción y comunicación mediante los cuales los sujetos comparten y experimentan a los otros, y en donde se dispone de un cúmulo social de conocimiento formalizante con el cual se propone mediar la relación convivencial.

Desde esta perspectiva, se buscó indagar las visiones y acciones con las que los directivos docentes orientan esa relación convivencial, desde un acervo de conocimientos que dan luz al marco normativo de acciones tipificadas, en un contexto de interrelación intersubjetiva, para así

caracterizar las representaciones sociales y las prácticas sobre convivencia que tienen estos. Es por ello, que en los interrogantes planteados en los instrumentos (la encuesta y la entrevista), se buscó de manera precisa analizar y discutir el acervo de conocimientos típicos con los cuales se orienta la relación convivencial, a través de las representaciones y prácticas que tienen directivos docentes de la IED Carlo Federici.

#### Pregunta del problema

¿Qué representaciones sociales y prácticas sobre convivencia escolar tienen los directivos docentes de la Institución Educativa Distrital Carlo Federici y cuáles son sus implicaciones en el debido proceso convivencial?

#### Objetivo General

Caracterizar representaciones sociales y prácticas sobre convivencia escolar de directivos docentes de la Institución Educativa Distrital Carlo Federici, a partir del marco normativo convivencial para establecer sus implicaciones en el debido proceso convivencial.

#### Objetivos específicos

Realizar una aproximación de un marco normativo que dé cuenta de las representaciones y prácticas de los directivos docentes sobre la convivencia escolar en la Institución Educativa Distrital Carlo Federici

Analizar las implicaciones de las representaciones y prácticas de los directivos en relación con la convivencia escolar para el debido proceso convivencial.

#### 1. Capítulo I. Antecedentes investigativos, normativos y legales

Para caracterizar las representaciones sociales y prácticas sobre convivencia escolar de directivos docentes de la Institución Educativa Distrital Carlo Federici, es necesario realizar una

búsqueda previa de los documentos y trabajos investigativos que se han llevado a cabo en nuestro contexto inmediato y en uno más amplio, que permitan poner en dialogo las acciones e intervenciones que se realizan en los diferentes espacios y tener una mirada panorámica de esta situación en la educación actual, atendiendo a las transformaciones sociales y a los cambios culturales y generacionales que se dan en la escuela hoy en día y que se ven reflejados en las intersubjetividades y relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

### **1.1. Antecedentes investigativos**

En la búsqueda de información relacionada con estudios asociados a las representaciones sociales y prácticas de directivos docentes sobre convivencia, así como sus implicaciones en un debido proceso convivencial, se hizo una revisión de estudios a nivel local y a nivel América Latina. Sin embargo, no se encontró ninguna investigación relacionada con el tema específico propuesto en este documento. Por lo cual, se inició un rastreo desde las representaciones y prácticas sobre convivencia escolar, teniendo en cuenta referentes investigativos significativos para la presente investigación.

En primer lugar, se tomó la tesis doctoral de Sara Conde Vélez sobre un estudio de la gestión de la convivencia escolar en centros de Educación Secundaria de Andalucía: una propuesta de evaluación basada en el Modelo EFQM de noviembre del 2013. El objetivo principal de dicho trabajo es crear y validar un instrumento que sirva de referencia para la evaluación y gestión de la convivencia escolar. Partiendo de esa idea, se realizó una adaptación del Modelo EFQM al ámbito de la convivencia escolar. El modelo EFQM se trata de una organización europea creada en el año 1988 con el fin de elaborar un modelo de excelencia. Dicho instrumento fue aplicado a una muestra de 46 centros de Educación Secundaria de Andalucía.

Este trabajo de tesis doctoral está conformado por seis capítulos, los tres primeros destinados a la realización del marco teórico. En el capítulo cuarto, se presenta la hipótesis, los objetivos y se hace una descripción del método, junto a los instrumentos de recogida de datos y los diferentes análisis efectuados para el tratamiento de los mismos. En el capítulo quinto se desarrollan los resultados obtenidos y en el último capítulo se plantean las conclusiones, limitaciones y sugerencias del estudio.

Inicialmente, la tesis hace una presentación de problemas de Convivencia escolar a nivel internacional regional y nacional y se hace una comprensión con destacados estudiosos del tema. Luego se hace una reconstrucción histórica de los derechos de los niños y niñas. Posteriormente se elabora una concepción del concepto *convivencia escolar*, centrada en las relaciones interpersonales y en donde se consideran las siguientes reflexiones: Las prácticas se basan en las actitudes y los valores pacíficos (respeto, participación, práctica de los derechos humanos, democracia, dignidad, etc.) entendiendo la convivencia como un hecho colectivo.

En dicha tesis se presenta el componente normativo, lo cual facilita la comprensión de las representaciones y prácticas sociales sobre la convivencia en la presente investigación en los contextos de relación convivencial escolar, así como la participación de los actores en la misma, otro de los puntos en la presente investigación.

En segundo lugar, se hizo un análisis de la tesis doctoral titulada: *Las prácticas sociales que caracterizan la convivencia cotidiana de la escuela primaria pública*, elaborada por Itzia Yunuén y Gollás Núñez (2016). Esta investigación se centra en comprender la convivencia escolar en la vida cotidiana de la escuela primaria pública, para lo cual se da respuesta a la pregunta: ¿Qué

caracteriza a las Prácticas sociales que conforman la convivencia cotidiana en la escuela primaria pública de la Zona Metropolitana de Guadalajara?

En la tesis se presenta un análisis sociológico de las prácticas relacionales en la escuela primaria pública, se procura desentrañar este fenómeno que es parte de la vida cotidiana de las escuelas en el país, y para ello, se develan las dinámicas de interacción que son recurrentes entre los miembros de la escuela en el contexto del aula y del recreo. Esta investigación aborda el campo de estudio desde un diseño etnográfico, cuya recolección de información se apoya en la teoría del *habitus* de Pierre Bourdieu, y se analiza desde la concepción de Anthony Giddens sobre las prácticas relacionales. Para lograrlo se utilizó como instrumento de investigación la entrevista.

Este estudio guarda relación con el presente trabajo, en razón a que desarrolla el tema de las prácticas sociales como producto de la vida cotidiana convivencial, lo cual se refleja en una de las conclusiones centrales: las prácticas son una manifestación de la interrelación entre los sujetos y van de la mano de los intereses de quienes conforman la comunidad escolar.

En tercer lugar, se consideró la tesis de maestría titulada *Concepciones asociadas a la convivencia escolar que manejan los directivos docentes, docentes de aula, asistente de la educación, apoderados y alumnos, que conforman la comunidad educativa de un Liceo Municipal del sector sur-oriente de la capital*, elaborada por Sergio Saldivia Córdova en el año 2008, cuyo objetivo general es conocer las concepciones asociadas a la Convivencia Escolar que manejan los docentes directivos, docentes de aula, apoderados y alumnos, que conforman la comunidad educativa de un liceo del sector sur-oriente de la Capital, que atiende a población vulnerable. La metodología de investigación implementada fue cualitativa, con enfoque

comprensivo-interpretativo. Se aplicaron tres diferentes técnicas para recopilar la información: estudio de caso, grupos focales y entrevistas individuales y grupales.

En uno de sus apartes desarrolla un concepto importante para esta investigación, relacionado con la sociología fenomenológica, en donde se presenta la intersubjetividad como una dimensión de la vida humana que permite la comunicación. Esta tesis menciona la importancia del lenguaje, como un medio de comprensión y soporte de las tipificaciones que hacen los distintos actores de sí mismos y de quienes los rodean, siendo estas a partir de las cuales se construye la relación en la que comparten estos actores. La anterior investigación se vincula con el trabajo de investigación puesto que da muchas luces acerca del trabajo realizado para determinar las prácticas de uno de los actores implicado en la convivencia escolar: el directivo docente.

En cuarto lugar, se analizó la tesis de maestría denominada *Representaciones sociales sobre convivencia escolar en estudiantes de 6°, 7° y 8° grado de la Institución Educativa Técnico industrial Antonio José Camacho*. De autoría de César Augusto Ocoró Lucumí (2017). El centro de la investigación es la convivencia, la cual aparece integrando el marco del problema, basado en “las representaciones sociales.” La base de su reflexión está en develar la problemática de la convivencia escolar en los cursos en mención. Investigación en la que se hace relevante la experiencia de más de treinta años del investigador, en cuyo trabajo pone de manifiesto las nociones que tienen los estudiantes sobre convivencia en esta institución educativa. En este trabajo las representaciones sociales aparecen como un entramado importante en las narraciones de los actores.

El modelo de la investigación adoptado es de corte cualitativo con enfoque narrativo y está inscrito en el ámbito de las representaciones sociales. A nivel metodológico desarrolla el

cuestionario y la entrevista. Dicho trabajo se utiliza como referente puesto que propone un marco teórico relacionado con las representaciones sociales en la línea de su teórico principal Serge Moscovici. Planteando la relación e importancia de las representaciones sociales en el ámbito del tema de la convivencia y las interrelaciones sociales.

En quinto lugar, se estudió una tesis sobre *Concepciones y modelos de gestión sobre convivencia escolar de directivos y docentes de instituciones educativas del sector público y privado* de las autoras Peña Figueroa, Ramírez Sánchez y Sánchez Prada (2015). Cuyo objetivo general es develar las concepciones y los modelos de gestión de la convivencia escolar de directivos y docentes de instituciones educativas urbanas del sector público y privado. Es una investigación de corte cualitativo y se aborda a través de un diseño metodológico etnográfico, con el propósito de develar las concepciones y los modelos de gestión de la convivencia escolar en dos instituciones educativas.

En esta tesis se expresa la política pública y su modelo sobre convivencia escolar, en donde esta se define como un espacio intersubjetivo de construcción social, el cual se convierte en foco de interés para el estado. Reconociendo en la convivencia una fuente de oportunidades y potencialidades para la formación ciudadana. Tiene como punto de partida, la realidad percibida por los diferentes actores sociales en la escuela y aquello que suscita situaciones que afectan a diario la misma. Es así como surge la necesidad de legislar una política pública, a través de la cual, en el año 2013, se dicta la Ley 1620 y su respectivo decreto 1965, como directrices públicas para gestionar la convivencia escolar en Colombia, enmarcando así, el actuar de las instituciones del sector público y privado, a partir de un Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

De acuerdo con este trabajo, la política pública se plantea como la contribución con la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, mediante la creación del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Así mismo, se afirma en la tesis que para gestionar la convivencia en los establecimientos públicos y privados se deben emitir postulados que modifiquen, adecuen y contextualicen la política en cada uno de los contextos escolares, teniendo en cuenta para ello, la lectura del contexto local del cual hace parte la escuela; para lo cual se planteó el decreto reglamentario 1965 del 2013 y la Guía Pedagógica para la convivencia escolar No.49 del Ministerio de Educación Nacional, para facilitar la apropiación y el conocimiento de la normatividad existente.

En este sentido, la legislación en mención determina acciones a cumplir, acorde con el perfil ocupacional y profesional de los directivos y docentes de las diferentes instituciones tanto del sector público como del privado. Por ejemplo, la ley 1620 del 2013 establece una serie de responsabilidades para los directivos docentes, en su artículo 18 expresa que el director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, es quien lidera el comité de convivencia (artículos del 11 al 13), incorporando en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar e igualmente lidera la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación



anualmente, a través de un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

La metodología que orientó esta investigación tiene su fundamento en el uso de instrumentos de corte cualitativo etnográfico como son la entrevista semiestructurada focalizada y el grupo focal. Como conclusión manifiesta que la política pública frente a la convivencia escolar está orientada a la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones que afecten al educando, percibiéndole, tal vez, como el origen y solución de los problemas que acontecen en el ambiente escolar. Lo cual se considera el principal aporte a la presente investigación.

En sexto lugar, se presenta la tesis de Oscar Fabián Castro (2013) titulada *Representaciones sociales de la convivencia escolar como estrategia para la creación teatral*. El objetivo general es identificar e interpretar las representaciones sociales de convivencia escolar de los estudiantes del grado cuarto del colegio FJM- IED, sede B, jornada tarde. Los referentes teóricos con los que se construyen las categorías de la investigación están basados en lo expuesto por Denise Jodelet y Serge Moscovici, quienes son puntos de referencia para la comprensión del tema. Es una investigación de carácter cualitativo, con un enfoque de investigación-acción, donde se privilegia la intervención y reflexión en torno a la convivencia escolar.

Se utilizó como instrumentos de recolección de la información la observación participante y no participante, el cuestionario, las encuestas y la entrevista. El análisis de los resultados expresa que la convivencia está relacionada con el poder que ejercen los docentes y los directivos docentes para regular la conducta y el comportamiento de los estudiantes para garantizar su estadía dentro de la institución educativa, relacionando la convivencia con la disciplina. La convivencia sólo es atendida cuando presenta problemas frente al buen funcionamiento de la

institución, en vez de integrarse a las prácticas académicas y en general a las de todo tipo, mediante acciones que produzcan una convivencia dinámica.

El autor también concibe la convivencia como adaptación al medio social, la cual depende de la identificación que los individuos hayan construido o reconstruido para pertenecer a un determinado grupo social, poniendo de manifiesto valores como la solidaridad, la tolerancia y la colaboración, entre otros, así como habilidades sociales como la capacidad de comunicarse y de escucharse unos a otros para poder identificarse como grupo. Esta investigación aporta de manera importante a este trabajo de grado, ya que visualiza una concepción de convivencia desde un panorama de poca participación democrática en la construcción de la misma.

Finalmente, se presenta la tesis *Orientación escolar en el marco de la convivencia escolar, una mirada desde las representaciones sociales: el caso de la Institución educativa departamental Alfonso López Pumarejo del municipio de Nemocón*, realizada por Delgado Santacruz (2016). Su objetivo general es el de caracterizar las representaciones sociales sobre orientación escolar que tienen los estudiantes y docentes de la IED Alfonso López Pumarejo en el marco de la convivencia escolar.

La metodología utilizada para el desarrollo de esta investigación corresponde a un estudio cualitativo. En la que participaron: estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos de la institución educativa; los instrumentos que se utilizaron para recolectar la información fueron la encuesta y la entrevista. El diseño de la investigación es no experimental tomando como base la teoría de las representaciones sociales, y tiene como propósito indagar la orientación escolar y la convivencia.

En dicha tesis, la convivencia es vista como una expresión de la voluntad de una comunidad, y debe ser enseñada como un valor social, teniendo en cuenta los tipos de relaciones que cada individuo ha construido y ha establecido con los miembros de la comunidad, partiendo de su personalidad y modo de actuar. Es así, como se plantean presupuestos de participación con la consecuente elaboración de unos mínimos en los que se evidencian procesos de formación en la relación convivencial, fundamentos de un marco normativo que son tenidos en cuenta en la presente investigación.

En general, estos trabajos investigativos denotan avances en las representaciones, las prácticas, y los marcos normativos sobre la convivencia escolar, por lo que es importante resaltar ciertos puntos que tienen relevancia para la presente investigación en lo que tiene que ver con los problemas abordados, enfoques y resultados. En este sentido, a continuación se presenta una matriz comparativa donde se muestran los aspectos más importantes de estas investigaciones y se establecen conclusiones o puntos de acuerdo que son relevantes para llevar a cabo el diálogo teórico que fundamenta este trabajo.

**Tabla 1. Matriz comparativa de investigaciones que abordan el problema de la convivencia escolar**

<b>Trabajo de grado</b>	<b>Problema Abordado</b>	<b>Enfoque</b>	<b>Resultados</b>
<p>Tesis doctoral <i>Estudio de la gestión de la convivencia escolar en centros de Educación Secundaria de Andalucía</i></p> <p>País: España</p> <p>Año: 2012</p> <p>Autora: Sara Conde Vélez</p>	<p>Está relacionado con la convivencia escolar y se hace una descripción de la problemática a nivel internacional regional y nacional en el contexto europeo. Este trabajo tiene como objetivo “validar” una herramienta para la evaluación y gestión de la convivencia escolar tomando como referencia el modelo EFQM.</p> <p>Dicha propuesta sentaría las bases para las acciones que podrían ser desarrolladas por los centros educativos con el fin de mejorar la gestión de la convivencia escolar, además de ofrecer un perfil de puntos fuertes y débiles en áreas clave</p>	<p>Basado en la evaluación y gestión de la convivencia escolar, con el fin de elaborar un modelo de excelencia. El Modelo EFQM como una propuesta de herramienta para la evaluación y gestión de la convivencia escolar. Para ello se ha revisado posibles aplicaciones de su uso en contextos escolares</p>	<p>Una concepción del concepto convivencia escolar, centrado en las relaciones interpersonales y en donde se afirma que las prácticas se basan en el respeto, en la participación y en la práctica de los derechos humanos. Hace referencia a la importancia de programar en los centros educativos acciones de formación para las familias, profesorado, estudiantes, miembros de la comisión de convivencia, etc. así como actividades encaminadas a la elaboración de las normas y el conocimiento de las mismas por parte de la comunidad educativa. Lo cual se convierte para la presente investigación en un punto de partida en lo que tiene que ver con la presentación de marcos normativos en la relación convivencial.</p>

	de la convivencia escolar.		
<p>Tesis doctoral <i>Prácticas sociales que caracterizan la convivencia cotidiana de la escuela primaria pública.</i></p> <p>País: México</p> <p>Año: 2016</p> <p>Autores: Itzia Yunuén y Gollás Núñez</p>	<p>Se centra en comprender la convivencia escolar en la vida cotidiana de la escuela primaria pública.</p>	<p>Es un enfoque sociológico en función de las prácticas relacionales en la escuela primaria pública, develando las dinámicas de interacción que son recurrentes entre los miembros de la escuela.</p>	<p>El tema de las prácticas sociales como producto de la vida cotidiana convivencial. Interrelaciones en donde se manifiestan diversos intereses de la comunidad escolar. De esta manera las construcciones normativas son de un interés plural y son una forma de comprender la convivencia tal y como se plantea en los fundamentos del marco normativo.</p>
<p>Tesis de maestría <i>Concepciones asociadas a la convivencia escolar que manejan los docentes directivos, docentes de aula, asistentes de la educación, apoderados y alumnos, que conforman la comunidad educativa de un Liceo Municipal del</i></p>	<p>Es conocer las concepciones asociadas a la convivencia escolar que manejan los docentes directivos, docentes de aula, apoderados y alumnos, que conforman la comunidad educativa de un liceo del sector sur-oriente de la Capital, que atiende a población vulnerable.</p>	<p>Es una investigación cualitativa, con un enfoque comprensivo-interpretativo y guarda relación con la Sociología Fenomenológica, en donde se presenta la interrelación como una dimensión de la vida humana que permite la comunicación entre unos y</p>	<p>La tesis menciona la importancia del lenguaje como un medio de comprensión y soporte en la construcción de las tipificaciones. Es decir, que el lenguaje es un medio que facilita el conocimiento de unos comportamientos típicos de una cotidianidad, lo cual facilita la comprensión de contextos de interrelación intersubjetiva en la convivencia escolar.</p>

<p><i>sector sur-oriente de la capital</i></p> <p>Año: 2008</p> <p>Autor: Sergio Saldivia Córdoba</p>		<p>otros.</p>	
<p>Tesis de maestría <i>Representaciones sociales sobre convivencia escolar en estudiantes de 6°, 7° y 8° grado de la institución educativa técnico industrial Antonio José Camacho.</i></p> <p>Año: 2017</p> <p>Autor: César Augusto Ocoró Lucumí</p>	<p>Develar la problemática de la convivencia escolar en los cursos en mención y poner de manifiesto las nociones que tienen los estudiantes sobre convivencia en la institución educativa.</p>	<p>Es de corte cualitativo con enfoque narrativo y está inscrito en el ámbito de las representaciones sociales.</p>	<p>En general, se observa que para los estudiantes, la convivencia no es un asunto de normas y comités sino una actitud y una disposición que debe existir en cada uno y en todos los espacios de la institución, especialmente en el aula de clase, los estudiantes consideran que más que enseñarla es necesario vivirla y para ello identifican un modo o modos que van de la mano de propuestas relacionales en función de unos mínimos.</p>
<p>Tesis <i>Concepciones y modelos de gestión sobre convivencia escolar de directivos y docentes de instituciones educativas</i></p>	<p>Develar las concepciones y los modelos de gestión de la convivencia escolar en dos instituciones educativas.</p>	<p>Investigación de corte cualitativa que se aborda a través de un diseño metodológico etnográfico.</p>	<p>La política pública como modelo sobre convivencia escolar, en donde define la convivencia escolar como espacio intersubjetivo de construcción social, con ciudadanos activos, en espacios</p>

<p><i>del sector público y privado</i></p> <p>País: Colombia</p> <p>Año: 2015</p> <p>Autoras: Paula Patricia Peña Figueroa, Jacqueline Sánchez Prada, Jacqueline Ramírez Sánchez</p>			<p>democráticos, que propenda por la participación el pluralismo, en concordancia con el mandato constitucional y legal. En donde medien acciones formativas preventivas y sancionatorias.</p>
<p><i>Tesis Representaciones sociales de la convivencia escolar como estrategia para la creación teatral</i></p> <p>País: Colombia</p> <p>Año: 2013</p> <p>Autor: Oscar Fabián Castro.</p>	<p>Identificar e interpretar las representaciones sociales de convivencia escolar de los estudiantes del grado cuarto del colegio FJM- IED, sede B, jornada tarde.</p>	<p>Es una investigación de carácter cualitativo, con un método enfocado desde la investigación-acción, de intervención y reflexión de la convivencia escolar.</p>	<p>La convivencia solo es atendida cuando se presentan problemas en relación con el buen funcionamiento de la institución, en lugar de integrar en las prácticas académicas con acciones que produzcan una convivencia dinámica. Por tanto, es necesario atender las dinámicas propias de los grupos sociales, como una forma de reconocer las fortalezas y propender por el fortalecimiento de prácticas que procuren espacios de comprensión y diálogo.</p>
<p><i>Tesis Orientación Escolar en el marco de la</i></p>	<p>Consiste en describir e interpretar la vida social y</p>	<p>Corresponde a un estudio cualitativo, en donde se trata de</p>	<p>El rol fundamental del orientador en los procesos de formación convivencial, con</p>

<p><i>Convivencia Escolar, una mirada desde las representaciones sociales: el caso de la Institución Educativa Departamental Alfonso López Pumarejo del Municipio de Nemocón</i> País: Colombia  Año: 2016  Autor: Delgado Santacruz</p>	<p>cultural de quienes participan en el proceso de la investigación, desde la teoría de las representaciones sociales, para indagar la orientación escolar y la convivencia.</p>	<p>conocer los hechos, procesos, estructuras, personas en espacios de relación convivencial.</p>	<p>acciones de intervención, prevención y atención en el ámbito educativo. Lo cual fortalece la relación convivencial.</p>
<p>CONCLUSIONES</p>			
<p>De lo anterior, se puede inferir que las instituciones educativas son espacios en donde se desarrollan múltiples interacciones cotidianas entre sus integrantes: directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia o acudientes de los estudiantes y por tanto es un contexto convivencial privilegiado, en donde se presentan diferentes dinámicas convivenciales de acuerdo con los resultados que muestran las anteriores investigaciones y en donde se resalta para la presente investigación aspectos que son punto de partida para unas garantías mínimas en la construcción de un debido proceso convivencial desde un marco teórico y normativo, el cual no solamente se suscribe en atender un marco de normas, sino en promover unas visiones de formación, prevención y sanción desde un panorama personal y social, como un principio de reconocimiento frente al dinamismo y el desarrollo social en donde se tenga en cuenta la participación de los integrantes de la comunidad</p>			



educativa y se proponga una construcción de unos marcos normativos de construcción colectiva, dejando en claro que los procesos de relación convivencial son responsabilidad de todos los actores.

Por tanto, se hace necesario reflexionar sobre la responsabilidad de todos los actores, y en especial de los directivos docentes, como primeros correspondientes en la orientación del tema de la convivencia, así dispuesto por la legislación en Colombia, en la cual se les asigna una labor de liderazgo proponiendo un norte en la construcción de micro-sociedades democráticas de participación activa, fortaleciendo el tema desde perspectivas teóricas que proporcionen elementos para construir una relación convivencial en contexto, con una función formativa buscando que en dichos espacios se manifiesten las ideas y pensamientos de los actores con la debida apropiación de propuestas y el respectivo debate en torno a las visiones y acciones sobre la relación convivencial. Para que de esta manera se presente un punto de partida en la reconstrucción local de las prácticas educativas frente a la convivencia, ofreciendo verdaderas opciones de comunicación y de reconocimiento para los integrantes de la comunidad escolar, formulando alternativas adecuadas al contexto que sean una garantía en la relación convivencial, desde unos fundamentos consistentes y de esta forma se garantice el debido proceso.

Para concluir Boggino (2005) expresa que “Estas prácticas conllevan como propósito incidir en el modo de pensar, sentir y actuar de los sujetos, ya que se parte de la adquisición de nuevos conocimientos, normas, actitudes y procedimientos.” (p. 115). Lo cual es significativo en la búsqueda de visiones y prácticas de formación en la interacción convivencial en las diferentes instancias propuestas para el manejo del tema.

## 1.2. Antecedentes Normativos

### Referente normativo a escala internacional

En lo que respecta al tema de las representaciones y prácticas relacionadas con la convivencia escolar, la Organización de Naciones Unidas ONU, a través de La Declaración Universal de Derechos Humanos, señala que la convivencia humana debe darse en el marco de la fe, el respeto y la observancia de los derechos fundamentales, en la dignidad y valor de la persona y en la igualdad de los derechos del hombre y la mujer.

También afirma, que los estados tomarán todas las medidas necesarias para el reconocimiento de la declaración de los derechos humanos, el cual se debe promover a través de la aplicación y la observancia de estos, para que se hagan efectivos. Con lo cual, los derechos proclamados en dicha declaración, y en especial los que se refieren a los niños y niñas, se han venido reconociendo históricamente por los estados en los sistemas jurídicos en forma gradual. Beloff, Cillero, Cortés y Couso (1999), afirman que los derechos de los niños se vienen desarrollando desde un punto en que fueron desconocidos, siendo los niños, personas prácticamente ignoradas por el derecho. Por lo regular los intereses de los niños eran un asunto privado, que quedaba fuera de la regulación de los asuntos públicos.

Con el paso del tiempo, los procesos de reconocimiento de los derechos de los niños se han venido alcanzando en la medida en que ha mejorado la apropiación de los derechos humanos y sociales. Es así, como a mediados del siglo XX, comienza un largo camino frente al reconocimiento y la vigilancia legal de los derechos fundamentales de los niños y niñas por parte de los estados. En donde la manifestación más significativa del movimiento de protección de estos se desarrolla con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Instrumento que fue acogido por un gran número de países, los cuales hacen parte de las Organización de Naciones Unidas, cuyos antecedentes son la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959, acuerdos en los que estas naciones acogen dichos fundamentos y los integran a la normativa nacional a través de la constitución y la legislación. En ellos se pone de manifiesto una serie de responsabilidades de la sociedad, el estado y la familia en función de promover no solamente los derechos sino también los deberes de los ciudadanos.

### **Referente normativo a escala nacional**

Dentro de los referentes normativos propuestos para la presente investigación, se ha hecho una indagación exhaustiva sobre los fundamentos de un marco normativo, que dan luz a los procesos que surgen de la relación convivencial escolar, a partir de los cuales, se pudo hallar que en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dispone de un marco de normas en la construcción de garantías frente al tema de los derechos y deberes relacionados con la convivencia. Lo cual se evidenció en la consulta de fallos de tutela de la Corte Constitucional, organismo perteneciente a la rama judicial del Poder Público al cual se le ha confiado la guarda de la integridad y supremacía de la Carta Política en lo que tiene que ver con la revisión de las decisiones judiciales sobre tutelas interpuestas como un mecanismo para reclamar del estado su atención en relación con derechos fundamentales.

Igualmente, se hace un sustento teórico frente al tema a partir de autores como Boggino (2005 b) y Montagutp (2014); y se tiene en cuenta un documento del Observatorio de Intervención Ciudadana Constitucional de la facultad de derecho de la Universidad Libre de Colombia, el cual es un cuerpo colegiado de carácter académico creado y dirigido por la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Bogotá, pensado como un escenario de reflexión, discusión, análisis y acción jurídica, respecto a la formación y expedición de las

normas legales y su control constitucional. De esta manera se busca presentar un debido proceso convivencial desde un marco de normas como una garantía en la convivencia escolar.

### **El debido proceso convivencial: Fallos de la Corte Constitucional**

La convivencia escolar puede ser entendida como un proceso de construcción colectiva, participativa y democrática, donde se formaliza una interrelación entre los distintos miembros de la comunidad educativa, que a la vez crean y recrean pautas de relación intersubjetiva de significados, códigos, concepciones y posturas frente al acontecer educativo, el cual respalda la posibilidad de abordarla, desde diversos intereses. Razón por la cual, frente a los referentes normativos se busca presentar una concepción normativa convivencial desde un debido proceso, derecho fundamental planteado en la Constitución Nacional de Colombia de 1991.

El debido proceso tiene su origen normativo en el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (2018) en donde se menciona que: “toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”. Dicho artículo fue integrado a la Constitución Nacional de Colombia en el artículo 29, el cual se refiere al debido proceso como un derecho fundamental; de acuerdo con Guillermina Tomasesky (2001), relatora especial de la ONU, “dentro del orden legal prevalece la norma constitucional, en el desarrollo de acciones normativas, que posibilitan la construcción del manual de convivencia”. Es decir, que el conjunto de normas amparadas en la Constitución Política, que compila derechos, garantías y deberes, prevalecen al momento de atender otras normas que son de menor jerarquía en su orden como leyes, decretos, resoluciones u otros, los cuales deben ajustarse de acuerdo con ese orden jerárquico.

Por ello, el artículo 29 de la Constitución, es considerado un fundamento esencial en la construcción normativa sobre el tema convivencial en los ambientes escolares, lo cual es

reafirmado por la Corte Constitucional a través de numerosos fallos de tutela, en donde se revisa la legalidad de ciertas decisiones que se toman en las instituciones educativas en función de los derechos fundamentales.

Por consiguiente, en estos fallos se hace una serie de recomendaciones sobre el tema de la convivencia escolar, relacionados con el desarrollo de un debido proceso, en función de acciones formativas, preventivas y sancionatorias en donde se prevé unas garantías de derechos y deberes con unos formalismos convivenciales, teniendo en cuenta el contexto personal y social, en donde el último recurso sea la sanción y las cuales deben tener un sentido de reflexión según Sentencia T-391 de 2003 de la Corte Constitucional. En el mismo sentido, la Corte Constitucional en sentencia T-437 de 2005 menciona que:

El derecho al debido proceso de los cuales son titulares los niños y adolescentes, no se limita al desarrollo de acciones sancionatorias, sino que también implica el desarrollo de unos mínimos de acuerdo, que respondan a un desarrollo normativo de normas constitucionales, leyes, decretos y demás disposiciones expuestas para tal fin.

Mínimos de acuerdo que deben estar consignados en el manual de convivencia, los cuales son una garantía de derechos y deberes que son el camino para el desarrollo de un debido proceso a través de las instancias propuestas para el manejo del tema convivencial, con acciones formativas preventivas y sancionatorias, como está dispuesto en algunos apartes de nuestra legislación.

### **El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia: implicaciones en la cotidianidad convivencial de las instituciones educativas**

Las instituciones educativas son espacios en donde se busca que las visiones y acciones propuestas por los directivos docentes se desarrollen alrededor de un debido proceso convivencial, que se promuevan los derechos pero también los deberes, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sus pronunciamientos, a través del ejercicio de unos mínimos

legales y la participación y el desarrollo de unos acuerdos, frente a lo cual, dicho organismo hace una serie de recomendaciones para que sean tenidas en cuenta y desarrolladas en el manual de convivencia.

Del mismo modo, en el Artículo 92 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), se consagra el deber de las instituciones educativas con la formación integral de sus estudiantes, al reafirmar que la educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, fortaleciendo la formación de valores ético-morales, ciudadanos, religiosos y de los saberes culturales, científicos y técnicos, aplicados a las expectativas de vida que estos tengan, además de su papel activo en la sociedad. En este artículo se establece que:

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación (Ley 115, 1994).

Esto bajo el liderazgo de los directivos docentes, quienes según el artículo 126 de esta misma ley “son los educadores que ejercen funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría”, y así mismo, a quienes corresponde orientar el tema convivencial en las instituciones educativas de acuerdo con unos intereses generales y locales.

Es así, como la Corte Constitucional es responsable de velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales, esta busca determinar en qué medida ciertas actuaciones de las instituciones educativas se ajustan o no a un debido proceso en un marco de legalidad. Estableciendo si efectivamente las acciones normativas desde el manual de convivencia son

una garantía de justicia, participación y acuerdo para la comunidad educativa. Por lo que la *Acción de tutela* se ha convertido en herramienta de garantía, en un mecanismo que emplean los ciudadanos para reclamar al estado en caso de vulneración en la protección de los derechos fundamentales, como puede suceder en situaciones de convivencia escolar cuando se considera que no se atiende el debido proceso.

En algunos de sus pronunciamientos la Corte Constitucional ha considerado aspectos en términos del debido proceso convivencial, en los que incluye unos mínimos de derecho y de deber, con acciones propuestas para la participación y el acuerdo, tal y como lo plantea en la Sentencia T-437 del 2005. Fallos de tutela, que de alguna manera orientan un marco general frente al desarrollo de procesos formativos, preventivos y sancionatorios. En esta sentencia se manifiesta que:

El derecho al debido proceso de que son titulares los niños y adolescentes que se encuentran matriculados en un plantel educativo público, no puede ser entendido simplemente en términos de la existencia de unas conductas prohibidas y unos pasos e instancias que es preciso agotar para la imposición de unas sanciones.

Es así, como la Corte Constitucional conmina al desarrollo de procesos de formación integral, en razón al compromiso social de la educación en Colombia, lo cual se desarrolla en un marco de relación convivencial en función de un debido proceso garantista, con un sentido de corresponsabilidad social de la familia, la escuela y el estado, de participación y acuerdos en la cual se incluya a toda la comunidad educativa. Espacio intersubjetivo escolar en donde sea posible “la construcción y reconstrucción de tratos y contratos pedagógicos que posibiliten, a su vez, la adquisición de normas sociales y valores en el marco de la construcción de los deberes y derechos de los alumnos” (Boggino, 2005, p.99).

Por tanto, en estos espacios escolares la corte precisa que hasta la sanción debe tener un carácter de reflexión, en función de hacer un llamado al cambio y establecer unos acuerdos en la concepción de la misma cuando afirma que:

Se debe tener en cuenta la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares del alumno, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio y los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo, y por ende la obligación que tiene el Estado de garantizarles a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo (Sentencia T-437 del 2005).

Para comprender mejor el proceso convivencial, es importante verlo desde los pronunciamientos de la Corte Constitucional y desde otra normatividad, así como a partir de algunos apartes de un documento desarrollado por los miembros del Observatorio de intervención ciudadana constitucional de la facultad de Derecho de la Universidad Libre de Bogotá<sup>1</sup>, Colombia. Estos últimos, en relación con la sentencia T-478 de 2015, afirman que:

Respecto a los manuales de convivencia, en el punto cuarto de la parte resolutive, ordenó al Ministerio de Educación Nacional que, en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la notificación de la sentencia, implemente acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo con lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Lo que nos permite comprender cómo la Corte Constitucional al conocer los procedimientos escolares, que desembocan en acciones de tutela, por la vulneración de algún

---

#### Notas

<sup>1</sup> Documento *Los manuales de convivencia son una construcción de la comunidad educativa* del Observatorio de intervención ciudadana constitucional de la facultad de Derecho de la Universidad Libre Bogotá (2016). Recuperado de [www.unilibre.edu.co/pdf/2016/422.pdf](http://www.unilibre.edu.co/pdf/2016/422.pdf).



derecho, posibilita no solo la reflexión, sino la creación de nueva normatividad que responda a los vacíos jurídicos que ocasionan el incumplimiento de la legislación. Por tanto, la reflexión en torno a un debido proceso se inicia con las nociones y prácticas que se concretan en el manual de convivencia desde un marco normativo, herramienta en la cual se describen unos fundamentos que orientan las relaciones basadas en el derecho y en el deber, en donde la comunidad educativa participa con sus intereses. Por lo que se puede decir que la institución educativa, es “constitutivamente, por extrapolación, una ciudad Estado, con todo lo connotativo que exige tal comparación, cuyo marco legal es el mínimo constitucional que representa el manual de convivencia” (Montagutp, 2014, p. 69).

En el fallo de la sentencia T-478 de 2015 y sobre el manual de convivencia se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas:

Una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y solucionar los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Por consiguiente, ello significa un trabajo constante en razón a las dinámicas sociales de los contextos escolares, obligando a las instituciones a pensar cómo se abordan las situaciones de tipo convivencial y cómo disminuir el conflicto a partir de unas políticas internas que beneficien a todos y que no atenten contra la integralidad de los sujetos. Frente a lo cual las disposiciones de la Corte Constitucional contribuyen con el desarrollo de fundamentos para la construcción de procesos de participación y de reconocimiento, en donde no se desconozcan los ambientes de deberes y derechos de los actores. Ya que, como lo menciona Montagutp (2014) “El espacio de la comunidad educativa hace parte de una

construcción normativa general así dispuesta, con unos formalismos para ser integrados en la convivencia de la institución educativa” (p. 69).

Es así, como los fallos de la Corte Constitucional orientan unos fundamentos de un debido proceso convivencial en las instituciones educativas, al igual que lo hace la Ley 1620 de 2013, por la cual “ Se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, en el capítulo 2 artículo 35 de este documento, se presenta la ruta de atención integral, en donde se plantean alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia mejorando los componentes de formación o de promoción, prevención, de atención y/o sanción, en donde se establece una garantía de derechos los cuales implican un deber, como se estipula en la Sentencia T-625 de 2013. En esta, se promueve el desarrollo de los mencionados componentes.

Estos fallos, por tanto, buscan generar acciones para la formación integral de los estudiantes que mejoren la convivencia escolar y que propendan por la reflexión continua más allá de la sanción. Ya que como lo menciona Montagutp (2014): “El espacio de la comunidad educativa hace parte de una construcción normativa general así dispuesta, con unos formalismos para ser integrados en la convivencia de la institución educativa” (p. 69). Interrelación intersubjetiva la cual esta mediada por unos procesos normativos que orientan unas acciones en función de una convivencia de promoción y formación, preventiva y sancionatoria, de acuerdo con la Ley 1620 del 2013, que propone un marco frente al desarrollo de un debido proceso en la relación convivencial. A continuación se expondrá un panorama de cada uno de estos componentes, ya que son fundamentales para la comprensión de la norma.

En primer lugar, el componente de promoción, como uno de los fundamentos de un debido proceso convivencial está estipulado en el artículo 36 y se define como:

Las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos. Con el desarrollo de principios que favorezcan la protección integral desde el comité de convivencia el cual es liderado por directivos docentes (el rector y coordinadores) liderando políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, con iniciativas de formación de los niños, las niñas y los adolescentes en función de la prevalencia de los Derechos fundamentales descritos en la Constitución (Ley 1620, 2013).

En segundo lugar, el componente de prevención, artículo 37, menciona que está basado en acciones que:

Buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos. Con el fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia y el diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia.

En tercer lugar, el componente de atención y/o sanción y tercer fundamento de un debido proceso convivencial, se encuentra en el artículo 38 y contempla acciones que:

Permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos. Artículo 41, los cuales estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Respecto a este tercer componente, la Corte Constitucional ha manifestado en la Sentencia T-437 del 2005 que:

Los manuales, en su régimen sancionatorio, deben establecer el mínimo de garantías constitucionales consagradas en el artículo 29 de la Constitución Nacional: como los pronunciamientos definitivos de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente, es decir el manual debe contemplar las acciones a seguir, según la acción y quien hace el respectivo seguimiento. Motivado y congruente en el sentido de llamar la atención sobre aspectos que dificultan la convivencia y como los mismos deben ser fundamentados en el manual de convivencia.

Es así, como la corte constitucional da a conocer unas acciones mínimas que estarán consignadas en el manual de convivencia y con garantizar un debido proceso a estudiantes, en donde se observen acciones previas de formación, prevención y de esta forma se propenda por unos mínimos de derechos y deberes, lo cual se formaliza en la formación integral propuesta como un norte en las diferentes instancias.

Sin embargo, no se descarta que en el desarrollo del debido proceso convivencial haya que acudir a la sanción como manera de buscar solución para una situación de comportamiento, ante lo cual la Corte manifiesta lo siguiente:

Debe señalarse con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el supuesto de la presunción de inocencia, y finalmente, el proceso disciplinario debe tener como fundamento el principio de publicidad, para que el implicado conozca oportunamente los cargos que se le imputan y pueda así ejercer su derecho a la defensa (Sentencia T-437 del 2005).

Por tal razón, el proceso formalizado no solamente atiende la sanción de forma aislada sino también acciones paralelas personales y sociales que reivindiquen el derecho y el deber

de reconocimiento frente a unas acciones formativas y preventivas en función de atender dinámicas y problemáticas locales.

Los anteriores componentes deben hacer parte del manual de convivencia, atendiendo a la normatividad estatal y teniendo en cuenta la participación de la comunidad educativa, es decir, que este documento se convierte en la carta de navegación de la colectividad y debe ser construido con y para ella, siendo “una construcción que corresponde esencialmente a la comunidad educativa de cada establecimiento” (Sentencia T-759 de 2011).

Al respecto, manifiesta el Observatorio de intervención ciudadana de la Universidad Libre retomando el fallo de la Corte Constitucional sobre la construcción de los manuales:

No obstante en vista que la estructura de los manuales de convivencia conlleva a la configuración de derechos fundamentales se debe acatar los mandatos de la Constitución Nacional y la jurisprudencia constitucional, por tanto, las instituciones educativas están obligadas a erradicar cualquier forma de discriminación por razones de género, sexo, identidad, conciencia, religión, ideología (Corte Constitucional sentencia T-565 del 2013, entre otras). Lo cual conmina en el desarrollo de visiones y acciones que conlleven el respeto por los derechos y deberes de la comunidad educativa con decisiones equitativas en un marco de justicia de quienes en su momento están comprometidos en tomarlas.

Además este organismo menciona que:

La razón de ser de la decisión de la Corte en la sentencia T-478 de 2015, es que se apliquen las medidas preventivas correctivas y formativas. Garantizando el derecho a la educación, el acceso a la cultura y al conocimiento, así como la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, en un espacio de respeto por la diversidad, la pluralidad y la igualdad en la diferencia. Por tanto, los manuales de convivencia y las cartillas e instrumentos de promoción y divulgación así deben reflejarlo.

### **1.3. Antecedentes legales**

Dentro de los referentes legales se tuvo en cuenta de manera particular la Ley 115 de 1994 y la Ley 1620 del 2013 así como su decreto reglamentario, en razón de que su contenido está directamente relacionado con el tema convivencial, estos documentos ofrecen luces sobre cómo entender y trabajar el tema en las instituciones educativas y de esta forma conocer y comprender los elementos normativos como una visión de referentes orientadores con los cuales se promueve la construcción de una serie de prácticas convivenciales escolares.

#### **Ley 115 de 1994, Ley General de Educación**

Para la presente investigación resulta importante mencionar el artículo 77 de la Ley General de Educación, la cual expresa que el directivo docente es un facilitador; y también contempla la organización de acciones de formación para la prevención y la sanción teniendo en cuenta los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.

#### **Responsabilidad del directivo docente frente al tema convivencial**

Al respecto, el decreto 1278 del 2002, menciona que responsabilidad del directivo docente frente al tema convivencial es la de facilitar el ejercicio de los derechos de los estudiantes, profesores, padres y personal de servicios; así como el cumplimiento de sus deberes correspondientes en la institución educativa. La ley 1620 del 2013 reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en la que el estado (en este caso la institución educativa en cabeza del rector), la familia y la sociedad, son mutuamente responsables en el deber y el respeto de estos.

#### **Ley 1620 del 2013, Sistema Nacional de Convivencia Escolar**

La Ley 1620 reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa como responsable para el ejercicio de estos, en los niveles de

preescolar, básica y media conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, las leyes y los decretos.

Inicialmente, en esta ley se resalta como objetivo fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Con lo cual se busca garantizar la protección integral de estudiantes en los espacios escolares, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

Luego, en relación con los principios establecidos en el artículo 5, se plantea la participación de los integrantes de la comunidad educativa, al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, en las cuales se estipula que los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

Igualmente dicha ley afirma que dentro de los principios está la corresponsabilidad de la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado en la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Finalmente, de acuerdo con dicha ley los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones. Con un norte integral, orientado hacia la

promoción de la educación para la autorregulación de la personas, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

### **Conformación del Comité Escolar de Convivencia**

En este aparte, la ley dispone de una participación institucional de representantes de la comunidad educativa a través del comité de convivencia, el cual está conformado por el rector del establecimiento educativo, quien preside el comité; el personero estudiantil; el docente con función de orientación; el coordinador cuando exista este cargo; el presidente del consejo de padres de familia; el presidente del consejo de estudiantes; un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. De esta manera, este comité es una instancia importante dentro de la institución educativa en razón a que tiene representación de los diversos integrantes de la comunidad, y según la ley 1620 del 2013 es instancia en la orientación del tema y en la presentación de propuestas en función de promover dinámicas convivenciales de formación.

### **El manual de convivencia en el marco de la convivencia**

La ley 1620 del 2013, expone que el manual de convivencia es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación de los estudiantes y padres de familia; es obligatorio en los establecimientos educativos públicos y privados; y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

En el artículo 21 de la ley 1620 y en lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus



derechos. Responsabilidad la cual es endilgada a la comunidad educativa, asumiendo acciones de derecho y deber al igual que el liderazgo que ejerce el comité de convivencia, proponiendo acciones de formación y de prevención las cuales se desarrollan desde las diferentes instancias.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones; a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Razón por la que el manual de convivencia debe incluir esta ruta y los protocolos existentes, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994. El manual de convivencia además, define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

El Ministerio de Educación Nacional reglamenta lo relacionado con el manual de convivencia y da los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley. También el mismo artículo expresa la importancia de la participación de la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos.

En suma, el manual incorpora las definiciones, principios y responsabilidades, sobre los cuales se deben desarrollar los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

### **Ley 1620 del 2013, Ruta de Atención Integral Para la Convivencia Escolar**

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes que son: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De acuerdo con la Ley 1620 del 2013, este se basa en definir:

Los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de estos, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Por otra parte, el componente de prevención se desarrolla a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, con el propósito de formar y orientar en acciones para el manejo del conflicto que genere impacto negativo en las condiciones convivenciales. Este componente tiene que ver con las causas que puedan originar la problemática de la violencia escolar, y así mismo, con situaciones en la familia que incidan necesariamente en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás en el contexto escolar.

El componente de atención implica desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el marco de las competencias y responsabilidades de las

instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620, 2013).

En el artículo 31 de la Ley 1620 de 2013, se mencionan los protocolos o pasos a seguir en el componente de atención frente a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, inicia con el reconocimiento de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar luego de la puesta en conocimiento por parte de la víctima, ya sea de la comunidad de estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, a través de un oficio elaborado por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia. Dentro de los protocolos y procedimientos de esta ruta se debe poner en conocimiento de los hechos a las partes, buscando alternativas de solución garantizando la atención integral al caso.

### **Decreto 1965 del 1 de septiembre 2013: Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013**

Este decreto afirma lo estipulado en la Ley 1620 y manifiesta lo siguiente:

#### **1. Garantía de derechos y aplicación de principios**

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se garantizará la aplicación de los principios de protección integral atendiendo el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, la corresponsabilidad, la exigibilidad de los mismos. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas

adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia. Es decir que en el caso de una acción estará sujeta a lo que exprese el manual de convivencia y pensada como un proceso de crecimiento de relación convivencial, en donde se respeten derechos fundamentales en especial los fundamentos del debido proceso (Decreto 1965, 2013, art. 35).

## **2. Acciones de promoción en el tema convivencial**

Para la presente investigación las acciones que plantea el decreto 1965 del 2013 son asumidas como las prácticas frente al marco de normas convivenciales, las cuales son orientadas por los directivos docentes en las instituciones educativas, atendiendo un debido proceso en consonancia con los planteamientos de derechos y deberes de niños niñas y jóvenes dispuesto así en la legislación de Colombia. Se definen como:

Políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento de la relación escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, en el ámbito escolar (Decreto 1965, 2013, art. 36).

Políticas institucionales en las cuales se tendrá en cuenta las visiones de un marco normativo desde lo legal, así como las fortalezas y necesidades en el tema convivencial en la institución educativa.

En el componente de promoción las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y en especial el Comité escolar de convivencia, deberán adelantar acciones como liderar el ajuste de los manuales de convivencia, proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional; liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos

humanos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.

Por tanto, los comités de convivencia siendo una instancia plural, se convierten en un punto de partida en la discusión de los pro y los contra en la relación convivencial, en donde dichas reflexiones se hacen fundamento para el re-direccionamiento de la visión y prácticas de un marco normativo en el tema en mención, las cuales deben ser propuestas para las reformas del manual de convivencia, en donde se proponen diferentes alternativas de formación con la participación de la comunidad educativa. Dice la norma que estas acciones deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de “recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas y la realización de proyectos de vida” (Decreto 1965, 2013).

### **3. Acciones del componente de prevención en el tema convivencial**

En relación con el componente de prevención, el Decreto 1965 de 2013 considera:

Que las acciones de prevención son las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención (Art. 37).

Además, en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013 se establece que:

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características

familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Acciones de reconocimiento de aquellas situaciones que influyen de manera negativa en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y que son de enorme importancia, así como el reporte de la ocurrencia de estas acciones que afectan la convivencia entre docentes, estudiantes o padres de familia por parte de quienes conozcan la ocurrencia de hechos que alteren la misma.

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo (Decreto1965, 2013, Art. 37).

En el anterior párrafo la norma invita a reportar las acciones que afectan la convivencia, promoviendo acciones, pensadas desde visiones formativas por parte del comité de convivencia en donde se retome las ideas de docentes estudiantes y padres de familia y otros organismos, las cuales facilitan alternativas de entendimiento entre la comunidad educativa.

Finalmente, este mismo artículo expresa la importancia de la elaboración de los protocolos:

El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos, y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley (Decreto1965, 2013, Art. 37).

Lo anterior conlleva la revisión de las políticas, la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de

la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

#### **4. Los protocolos de los establecimientos educativos frente al tema convivencial**

Los protocolos son entendidos como la forma por medio de la cual los establecimientos educativos orientan los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, de acuerdo con el artículo 40 del Decreto 1965 del 2013 estos protocolos deberán definir, como mínimo, la forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a través de:

Mecanismos que garanticen el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política (Decreto 1965, 2013, Art. 40).

Para promover alternativas de solución, con acciones pedagógicas (de formación y prevención) y así tomar estas situaciones como oportunidades para el desarrollo de prácticas de relación convivencial entre la comunidad educativa.

Finalmente, las formas de seguimiento implican el desarrollo de un debido proceso integral para dar curso a la solución de las situaciones presentadas, a fin de verificar una solución efectiva. Dice la norma que en los casos de atención, se desarrollarán los protocolos frente a las situaciones que se presenten de los estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes. En todo caso, es importante destacar que la función del marco normativo presente en la Ley

de convivencia y en el decreto reglamentario tiene una función de formar integralmente a los estudiantes con la participación de los demás integrantes de la comunidad educativa.

#### **1.4. Contexto institucional y Proyecto Educativo Institucional (PEI)**

El Colegio Carlo Federici nace en el 2005 como sede C del Colegio Pablo Neruda, en el 2006 funciona en casetas prefabricadas y en el año 2007 se inaugura como colegio Carlo Federici, se implanta un nuevo PEI y un modelo pedagógico basado en el Aprendizaje Significativo. En el 2010 se organizan y da forma al ciclo inicial y al ciclo quinto, y se organiza la malla de proyectos que se fortalece desde el énfasis institucional a partir del 2011.

Dentro de los aspectos a resaltar del Colegio Carlo Federici, la comunidad educativa federiciana tendrá como tarea específica la formación en valores en los diferentes espacios de aprendizaje, fortaleciendo aquellos que propendan por el respeto a la dignidad humana, la empatía, las diferentes formas interrelación escolar y social, el pluralismo y la comprensión mutua enmarcados dentro de la ética del cuidado, con autonomía, responsabilidad, honestidad, tolerancia, sana convivencia y solidaridad .

Los principios son una educación integral que capacita para los retos de la vida diaria y la sociedad. La participación, colaboración y sentido de pertenencia, contribuyen al cuidado y conservación de los bienes públicos. La igualdad de derechos sin distinción de sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación fomenta el respeto y genera un clima institucional propicio para el buen desarrollo de las labores académicas y la sana convivencia escolar. En el PEI se menciona los siguientes aspectos:

El desarrollo de capacidades creativas, artísticas, investigativas y de espíritu crítico, son aspectos importantes en la formación integral del educando, La dignidad personal, el debido proceso, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad, la autonomía, la libertad, y



la pluralidad, son valores fundamentales que se desarrollan en el intercambio pedagógico y en todas las actividades de la cotidianidad escolar.

### **Manual de convivencia del colegio Carlo Federici**

El manual de convivencia es un documento que fija una serie de formalismos de relación social en las instituciones educativas, las cuales disponen de una serie de acciones para el desarrollo del tema convivencial. En la presente investigación se destacan algunos apartes del manual de convivencia del Colegio Carlo Federici de la localidad Fontibón, las cuales guardan relación con el tema de investigación, tal es el caso del artículo 4 del manual, que habla de los principios rectores el cual hace mención al conducto regular, visto como Conducto regular disciplinario o debido proceso.

Dice en dicho manual que “la convivencia es la capacidad que tenemos todos los seres humanos para vivir en sociedad y relacionarnos los unos con los otros, cumpliendo con derechos y deberes ciudadanos, siguiendo unas pautas”. Se define como la autonomía y la libertad que todos tenemos para involucrarnos en temas de interés colectivo y actuar en beneficio personal y grupal. En él se contempla además la participación.

Participar significa hacer parte de espacios de la IED, en donde se desarrollan los siguientes fundamentos, los cuales se expresan en el manual de convivencia:

- 1. La autorregulación** como el cumplimiento de las normas que cada persona conoce y promueve de manera libre y espontánea, sin necesidad de aplicar medidas de presión.
- 2. El conducto regular** como la garantía efectiva de los derechos de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa. El conducto regular tiene por objetivo la atención oportuna y efectiva de las solicitudes, y que se obtenga una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera para garantizar los derechos de los estudiantes y la comunidad educativa en general.

- 3. El debido proceso** se define en el manual como el conjunto de medidas correctivas que tienen como objetivo invitar al cambio de actitud por parte de los estudiantes, y a su vez, es la garantía del cumplimiento de las normas formales y legales del debido proceso educativo con tranquilidad y seguridad para todos sus miembros. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Igualmente en el Manual de convivencia de la IED, se presentan las siguientes acciones para el desarrollo sobre del tema convivencial:

- 1. Acciones preventivas:** (artículo 54), se fundamentan principalmente en el compromiso y la participación, con el fin de conseguir una mejora efectiva en el ambiente escolar. La prevención debe integrarse en el día a día de la actividad escolar como un auténtico "estilo de vida" y no como una imposición.
- 2. Acciones pedagógicas:** Aquellas que se establecen después que ocurra el incidente, que enseñan al estudiante las razones por las cuales su conducta no es adecuada y hacen que él mismo la modifique, es el proceso por el cual un sujeto adquiere o desarrolla una nueva conciencia y conocimiento, que le proporcionan nuevos significados.

Estos estímulos y sanciones tienen también una misión psicológica, que es la de provocar en el niño o adolescente vivencias que le hagan reflexionar sobre su comportamiento, que forma parte indispensable del perfeccionamiento moral de la personalidad. Para lograr el buen comportamiento se debe tener en cuenta el buen ejemplo de los superiores, de las observaciones de carácter privado, de la ocupación permanente y en fin de todas las formas de estímulo aconsejables pedagógicamente.

- 3. Acciones correctivas:** Son aquellas que corrigen un defecto y evitan que vuelva a repetirse, que llevamos a cabo para eliminar la causa de un problema. Las correcciones atacan los problemas, las acciones correctivas sus causas.

Los pasos para el tratamiento adecuado de la Acción Correctiva según el manual de convivencia de la IED son:

- a. Identificar y tener certeza de la situación ocurrida, considerar las posibles fuentes que pueden producir dicha situación.
  - b. Tomar acciones inmediatas para resolver la situación que ha ocurrido
  - c. Analizar la gravedad de la falta de acuerdo con la tipificación dentro del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta que un síntoma "es la evidencia externa y medible de un problema"
  - d. Investigación precisa de la causa para llegar a la identificación de la raíz de las causas ya conocidas, producto del análisis de síntomas.
  - e. Definir la Acción correctiva, que evite la repetición del problema.
  - f. Implantación de la Acción Correctiva. Para ello es necesario que todo el personal de la institución, la comunidad educativa y entidades competentes actúen de inmediato y tengan claridad respecto a la responsabilidad compartida, procedimiento y a la competencia que debe tener cada quien frente a la situación presentada.
- 4. Acciones Formativas:** Tienen en cuenta los intereses del estudiante para desarrollar autodisciplina y autonomía. Justas, favorecedoras, permiten mantener una relación de respeto y tolerancia Docente – Alumno. Acordes, es decir tener en cuenta la edad y el nivel de madurez del estudiante. Motivadoras, lo cual permite expresar sus gustos e intereses.

## Los directivos docentes

Según la legislación colombiana, el directivo docente es quien desempeña actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas, y el responsable del funcionamiento de la organización escolar, e igualmente el encargado de mantener buenas relaciones humanas, es quien conoce y valora las cualidades de compañeros, estudiantes, padres de familia y comunidad en general, quien sabe orientar y encaminar las dificultades de la comunidad educativa.

Es así, como los directivos docentes son de vital importancia para las instituciones educativas en razón a la responsabilidad que asumen al orientar diversos aspectos de la cotidianidad, a través del ejercicio de la dirección escolar, la cual es una función que ejercen profesores o maestros especialmente formados y capacitados para orientar. Docentes, los cuales se valen de múltiples experiencias y conocimientos, para liderar y promover distintas acciones en la relación convivencial. Uno de los pilares en el funcionamiento de las instituciones educativas es la convivencia, en la cual convergen derechos, lo cual implica deberes para la comunidad educativa, entendiendo que los derechos humanos son todas aquellas garantías que tienen todas las personas en virtud de su humanidad común, para vivir una vida de libertad y dignidad y que supone para el contexto relacional de la escuela unas garantías en función de procesos de formación (Salinas, 2002).

De la misma manera, de acuerdo con Boggino (2005b)

La cuestión nuclear para los directivos docentes es hacerse cargo y orientar institucionalmente la formación de los alumnos, transparentar los conflictos y considerarlos como situaciones esperables y lógicas y como componentes dinamizadores de los procesos de aprendizaje. Analizar los conflictos en el marco de la trama que los constituye y posibilitar que los

alumnos construyan en forma autónoma sus propios contratos pedagógicos en el marco de las instituciones sociales (p. 99).

Lo cual hace pensar que la convivencia es un reto para el directivo docente, en razón a que en ella se presentan unas dinámicas de relación entre unos y otros en donde no se puede descartar el conflicto, lo cual invita a pensar en estrategias para su manejo.

Por lo anterior, se hace necesaria la construcción de acciones para ser previstas en la cotidianidad convivencial, en donde se presente una relación de sentido común en función de derechos pero también de deberes (Echavarría, 2003); desarrollados a partir de marcos normativos generales como una visión de representación social, que busca la construcción de unas acciones en donde converge el interés de la comunidad educativa como lo manifiestan Silvia Duschatzky (1996) y Piedad Ortega (2015), lo que se traduce en la construcción de acuerdos en un espacio interrelacional colmado de múltiples intereses personales y sociales en donde es natural que se presenten conflictos. “La puesta en práctica de esos procesos cognitivos está determinada directamente por las condiciones sociales en que una representación se elabora o se transmite y esta dimensión social genera reglas” (Abric, 1994, p.13).

En estas acciones relacionales, el directivo docente promueve una visión de marcos normativos de sentido común y busca naturalizar la relación convivencial desde unas nociones de normas preconcebidas (Montagutp, 2014), con el fin de promover prácticas desde unos mínimos de comprensión relacional a través de un marco normativo, lo cual implica la construcción de un debido proceso como una garantía de formación convivencial (Echavarría, 2003).

En consecuencia, esto permite vislumbrar un desarrollo de prácticas sociales en función de acciones diarias en las cuales los directivos docentes, orientan la formalización de la relación

personal y social a nivel convivencial a través de un marco normativo. Las prácticas sociales “tienen también por función situar a los individuos y a los grupos en el campo social [...] permiten elaborar una identidad social y personal gratificante, es decir, compatible con los sistemas de normas y valores social e históricamente determinados” (Abric, 1994, p.15).

Formalizaciones tipificadas en donde se describen unos comportamientos y con las cuales los directivos docentes como responsables de mantener unos espacios de convivencia social, buscan orientar el desarrollo del proceso en el que se establecen dinámicas de interrelación frente al desarrollo de ejercicios formativos preventivos y sancionatorios, a través de la fundamentación previa y del conocimiento de normas y leyes, lo cual se desarrolla en el manual de convivencia (Echavarría, 2003) y de esta manera se establece un marco normativo frente al tema convivencial y se promueve la participación de cada uno de los estamentos de la institución educativa con el desarrollo de múltiples acciones a través de las cuales se formalizan diversos canales de comunicación personal y social de los integrantes de la comunidad educativa.

## 2. Capítulo II. Consolidación de los referentes teóricos

Para llevar a cabo la consolidación del marco teórico, se desarrolló un estudio riguroso sobre las tres categorías fundamentales: Convivencia, Representaciones Sociales y Prácticas Sociales, las cuales son marco de la normatividad sobre convivencia.

Inicialmente se hace un desarrollo teórico sobre el estado del conocimiento del tema de investigación, con eruditos de América Latina y Colombia como: Carlos Skliar, Silvia Duchasky, Norberto Boggino, Alonso Montagutp Navas, Piedad Ortega y Carlos Echavarría Grajales. Con propuestas teóricas las cuales se desarrollan en la siguiente matriz y sirven de fundamento para luego hacer una presentación sobre la necesidad de establecer unos mínimos

de un marco normativo, que garanticen el desarrollo de un debido proceso en la relación convivencial desde un marco de normas tipificadas.

Posteriormente, se desarrollan las categorías de la investigación y frente a la convivencia como categoría fundamental, se hace una construcción de cómo se entiende la misma, seguidamente se muestran unos fundamentos de un marco normativo convivencial como una base para comprender la construcción tipificada de visiones y prácticas presente en las otras categorías. Al finalizar se hace la presentación de las *Representaciones sociales* y las *Prácticas sociales* como categorías que fortalecen la comprensión del tema central.

**Tabla 2. Fundamento teórico**

<b>El estado del conocimiento sobre las representaciones sociales en la convivencia escolar</b>	<b>El estado del conocimiento sobre las prácticas sociales en la convivencia escolar</b>	<b>El estado del conocimiento sobre convivencia escolar y de un marco de normas.</b>
<p>El tema de las representaciones sociales siendo una cognición de la realidad, orienta a los directivos docentes en la concepción de unos presupuestos cognitivos de carácter universal y local. Nociones relacionadas con la convivencia escolar, que comparte conjuntamente con los intereses de la comunidad educativa y donde se concretan unos significados de interrelación, lo cual se traduce en el manual de convivencia. De acuerdo con Duschatzky (1996): “La escuela no puede ignorar que las nuevas generaciones están experimentando la vida en un sentido completamente diferente de las representaciones ofrecidas por las versiones modernas de la escuela” (p. 9). Lo cual hace evidente la apertura de representaciones sociales sobre la convivencia que guarda</p>	<p>Las prácticas sociales tienen una función y es el actuar en los espacios de relación intersubjetiva. “Estas prácticas conllevan como propósito incidir en el modo de pensar, sentir y actuar de los sujetos, a partir de la adquisición de nuevos conocimientos, normas, actitudes y procedimientos” (Boggino, 2005, p.115).</p> <p>Los contenidos de prácticas no son estáticos sino que responden a la dinámica social. “Lo universal se jugaría en la construcción de una cultura escolar que procesa las diversidades de sentido y procura crear condiciones de negociación” (Duschatzky, 1996, p. 11).</p> <p>Espacio intersubjetivo colmado de prácticas que responden a nociones de un mudo, en donde se hace necesario proyectar unas acciones que contribuyan a unos mínimos de</p>	<p>El convivir significa el estar con otros en un espacio intersubjetivo en donde se promueven diversos intereses, frente a lo cual se hace necesario desarrollar unos mínimos de comprensión. “La interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa no se limita la relación entre personas, incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los actores educativos sin excepción. De ahí la necesidad de reconfigurar los discursos y prácticas sobre la convivencia, para que atiendan problemáticas” (Ortega, 2016. p. 72).</p> <p>Por ello se contempla en la legislación frente al</p>



<p>cercanía con los procesos dinámicos de la comunidad escolar.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, las micro-sociedades escolares desarrollan unas visiones acorde con su realidad, en donde se da una relación intersubjetiva y manifiestan unas cogniciones e intereses donde se propone un espacio relacional con diversos matices, tal es el caso de lo normativo, en el que se formalizan derechos y deberes en una propuesta relacional con fundamento en la participación de la comunidad educativa. Allí “el ejercicio de la participación entraña un pensamiento autónomo, un reconocimiento explícito de los derechos que posee y poseen los otros y de asumir responsablemente los deberes que lo involucran como directo responsable de la convivencia, así el cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos” (Echavarría, 2003, p. 17).</p> <p>Este tipo de reconocimiento, exalta la pluralidad de acervos en espacios de discusión</p>	<p>entendimiento mutuo. “Como personas se está en la dinámica de los procesos de crecimiento constantemente sin importar la edad y en ellos existe la posibilidad de afectación, dado que en la cotidianidad se vivencian intereses individuales y colectivos” (Montagutp, 2014, p. 73).</p> <p>Por ende los directivos docentes como responsables de orientar la convivencia de acuerdo a la ley 115, buscarán significar las prácticas con unos contenidos de derechos y deberes que contribuyan con procesos de formación. “Es muy diferente pensar nuestra práctica desde el mundo de la vida (desde la construcción de normas y desde los procesos instituyentes) que desde la tradición instituida o reglada (desde la norma)” (Skliar, 2010, p. 105).</p>	<p>tema, unos fundamentos con los cuales las instituciones educativas construyen sus propios acuerdos. “Las instituciones educativas, son constitutivamente, por extrapolación, una ciudad Estado, con todo lo connotativo que exige tal comparación, cuyo marco legal es el mínimo constitucional que representa el manual de convivencia” (Montagutp, 2014, p. 69).</p> <p>Con la puntual participación y el reconocimiento de las necesidades locales. “En donde el espacio de la comunidad educativa hace parte de una construcción normativa general así dispuesta, con unos formalismos para ser integrados en la convivencia de la institución educativa (Montagutp, 2014, p. 69).</p>
--	--	---

<p>a través del diálogo manteniendo canales de negociación con la participación de los actores. “En donde se piense la diversidad desde la negociación, pero no la negociación que se limita a contemporizar posiciones encontradas sino la que abre una zona de diálogo hacia nuevos indicadores teóricos que hacen posible nuevas representaciones y significados” (Duschatzky, 1996, p. 2).</p> <p>De alguna manera, los teóricos orientan unas visiones con léxicos que promuevan la construcción de adjetividades a las cuales se les integre intereses sociales pero también que atiendan las necesidades de crecimiento y desarrollo de los espacios escolares. Es por eso que Larrosa, citado por Skliar 2010, manifiesta que: “no debe ser un lenguaje que se limita a gestionar lo que ya se sabe, en donde se piensa solo, casi que automáticamente y se convierte en una realidad obligatoria. Desatendiendo los intereses de micro-sociedades que poseen sus propias dinámicas” (p. 105).</p>		
--	--	--

Dentro del estudio juicioso de las anteriores propuestas teóricas y otras desarrolladas a lo largo del trabajo frente a las representaciones, prácticas y convivencia escolar, se hicieron importantes hallazgos. En cada uno de los planteamientos anteriormente expuestos se desarrolla un problema en la relación convivencial. En lo que respecta al tema de las representaciones, Duschatzky propone la idea de la diversidad como la posibilidad de un “tercer espacio” en donde converjan diferentes ideas de los actores, inmersos en una dinámica social, en donde confluyan diversos intereses y se promueva la participación. Entre tanto, Skliar manifiesta la importancia del reconocimiento de los sujetos. Que piensan por sí mismos, con la capacidad autónoma de actuar y al mismo tiempo de actuar concertada y colectivamente, y de asumir responsablemente las consecuencias de sus actos. También se manifiesta el tema de las relaciones intersubjetivas el cual no puede estar pensado desde una convivencia distante y llena de absolutismos ciertos de la norma y de propuestas homogenizantes. Por el contrario, se está en la búsqueda de una visión normativa que posibilite la construcción de propuestas relacionales participativas en donde se tenga en cuenta diversos intereses como punto de partida en la negociación y el desarrollo de acuerdos.

En el campo de las prácticas se da un particular sentido a los significados de las mismas, en donde se promedien intereses y se procure crear condiciones de negociación. Estas prácticas posibilitan otro pensar, sentir y actuar de los actores, lo cual contribuye a la reflexión de conocimientos, normas, actitudes y procedimientos y de esta manera se posibilite el desarrollo de experiencias desde los acuerdos como una garantía en el desarrollo de prácticas relacionadas con el tema convivencial.

En relación con el tema convivencial, manifiesta Skliar que la convivencia significa una afectación. Por ello, dice Silvia Duschatzky (2013), que se debe pasar de una escuela con unos marcos absolutistas a una con capacidad de armar tramas horizontales con pluralidad de instituciones y actores sociales. Espacios de construcción normativa participativa con unos formalismos como lo expresa Montagutp (2014), para ser integrados en la convivencia de la institución educativa. En donde se configuren visiones y prácticas sobre la convivencia, que atiendan problemáticas, como lo manifiesta Piedad Ortega.

Lo anterior da pie para pensar en una relación convivencial mediada por condiciones internas y externas de la escuela en donde convergen propuestas relacionales desde un marco de normas y leyes con el ánimo de garantizar derechos y deberes y en donde se resalten proceso de formación. Manifiesta Ortega (2016), que la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia

significativa no se limita a la relación entre personas, incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los actores educativos sin excepción (Ortega, 2016, p. 72).

Los referentes investigativos y teóricos proporcionan unos elementos de juicio para suponer el desarrollo de una convivencia con unos mínimos de acuerdo que contengan prácticas de formación que correspondan con el interés de educar y de garantizar el desarrollo de espacios convivenciales de entendimiento. “La escuela es un espacio vital para la formación de los sujetos que asisten a ella, por ello el desafío es que se le reconozca como un espacio que convoca y acoge a los niños” (Ortega, 2016, p. 84), y que el último recurso sea la sanción, con lo cual se busque el desarrollo de un debido proceso convivencial, a través de un marco normativo garantista en función de reconocer necesidades e intereses locales y no solamente la perspectiva institucional. Manifiesta Ortega (2016), que es necesario reconfigurar los discursos y prácticas sobre la convivencia, para que atiendan problemáticas. Lo cual es muy significativo a la hora de pensar en una interrelación intersubjetiva convivencial en función de propuestas institucionales dinámicas, en donde no solamente se piense en la norma por la norma, sino también exista la preocupación por una formación convivencial integral que garantice acciones en las que se planteen derechos y deberes con un propósito de doble vía para los integrantes de la comunidad educativa, en donde se postule un debido proceso con formas de participación y de entendimiento en la relación convivencial entre los actores.

## **2.1. Convivencia**

### **¿Cómo entender la convivencia escolar?**

La vigésima segunda edición de la Real Academia Española define la convivencia como el desarrollo de la vida en común con una o varias personas. También, como la acción de convivir (vivir en compañía de otro u otros), y se vincula, en su acepción más amplia, con la coexistencia pacífica y armónica de grupos humanos en un mismo espacio.

Castro (201), define la convivencia como:

La vida que comparten personas, familias y grupos en cuanto a intereses, problemas, inquietudes, en fin, todo aquello que forma parte de la vida en sociedad. La convivencia es estar en el mismo tiempo y lugar que otros, con los que se tiene interacción de manera activa y creadora, compartiendo aspectos comunes buscando el entendimiento y la empatía (p. 171).

Es un espacio en donde están presentes diversos procesos de intersubjetividad, en donde dichas dinámicas promueven diferentes nociones de representación social sobre la convivencia, allí se manifiestan variados intereses.

Según Skliar (2010) “Hay un equívoco desde el inicio de la discusión sobre la convivencia en la que pueda ser pensada como un espacio de armonía y de no conflictividad y de acuerdos instantáneo” (p.105). Es decir, contrario a lo que se pueda pensar, la convivencia incluye todo tipo de relaciones, no necesariamente las empáticas o armónicas, siendo un espacio en el que se interactúa y se encuentran posiciones de intereses personales y sociales de un mundo de la vida de relación convivencial y en donde se proponen unos intereses comunes, relacionados con un marco normativo, con lo cual no se descartan conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, en razón a que los padres de familia, docentes, estudiantes y directivos docentes

presentan su propia visión, generando contrariedades en la relación de prácticas cotidianas. Como lo menciona Duschatzky (1996):

Tal vez se trate de redefinir la gramática de la escuela, de pasar de una escuela que encuentra en los dispositivos reguladores del sistema educativo la fuente absoluta de su direccionalidad a una escuela en RED, una escuela con capacidad de armar tramas horizontales con pluralidad de instituciones y actores sociales (p. 11).

Esto, mediante un lenguaje que contenga no solamente las disposiciones de orden legal sino también sea la manifestación de acuerdos locales en donde converjan intereses de los diferentes actores que puestos en práctica promuevan formas de entendimiento común. Larrosa, citado por Skliar 2010, manifiesta que:

No debe ser un lenguaje que se limita a gestionar lo que ya se sabe, en donde se piensa solo, casi que automáticamente y se convierte en una realidad obligatoria. Desatendiendo los intereses de micro sociedades que poseen sus propias dinámicas (p. 105).

Ya que el lenguaje, donde no se piensa la convivencia con una connotación institucionalizada y de un quehacer ya instruido, en donde existe poco margen para el desarrollo de procesos horizontales de manera natural conlleva a la confrontación. Conviene destacar por ende que el conflicto es un rasgo inevitable en las relaciones sociales. Las consecuencias de un conflicto serán positivas o negativas según la manera en que los directivos docentes propongan unas visiones y prácticas en la relación convivencial.

En este sentido, en la escuela, como lo afirman Salinas de la Vega y Ochoa (2013):

La convivencia escolar: Son las relaciones que se establecen entre los distintos miembros de la comunidad escolar, además de tener una dimensión personal, tienen fundamentalmente una dimensión institucional. Así las relaciones sociales en la convivencia escolar observan dos

dimensiones: intereses que implican libertad, pero que son individuales y lo común de todo el grupo (p. 13).

En conclusión, conviene destacar entonces, que el conflicto es un rasgo inevitable de las relaciones sociales y que no debe asumirse de antemano como algo negativo. Las consecuencias de un conflicto serán positivas o negativas según la manera en que se lidie con él. De esta manera, la instauración de relaciones interpersonales e intersubjetivas en la institución educativa, en el tema convivencial, esta mediada por una serie de normas nacionales locales e institucionales que formalizan unas acciones presentes en los conflictos, teniendo en cuenta las diferentes dimensiones e intereses individuales y colectivos, así como los distintos valores que posee cada uno de los participantes del proceso de socialización.

### **La convivencia como categoría central**

Retomando, la convivencia es entendida como un espacio en donde se desarrolla una dinámica de interrelación colmada de múltiples intereses subjetivos, en donde se manifiesta el acervo de conocimientos de los directivos docentes, en una cotidianidad colmada de objetividades, con lo cual se busca promover la construcción de una relación a partir de unas acciones tipificadas.

En donde, la noción de *Representaciones sociales* se abordará como un: “conjunto de conceptos, enunciados y explicaciones originados en la vida diaria” (Moscovici, 1974, Pp.181-209). Visiones de un mundo de la vida con el cual se manifiesta un conocimiento alimentado con las historias de vida personal y social de situaciones biográficas en un contexto relacional, en donde se busca formalizar los múltiples encuentros en espacios intersubjetivos.

Proceso interrelacional que contempla no solo una dimensión individual sino también colectiva, toda vez que en ella confluyen tanto la actuación de personas singulares y sus

intercambios intersubjetivos como el conjunto de políticas y de prácticas institucionalizadas que de alguna manera configuran y enmarcan dichos intercambios, en una cultura escolar y local determinadas, que a la vez tienen su propia historicidad (Curi, 2015, p. 21).

Espacios de relación convivencial en donde se manifiesta por parte de los directivos docentes unos intereses de representación de un marco normativo y se busca promover de esta manera unas relaciones cotidianas, promediadas por unos formalismos, “en donde las representaciones de lo legal normativo desarrollan una visión que generan comportamientos y se presentan en un contexto” (Montagutp, 2014, p. 69). Estas nociones de lo legal son un constructo normativo, con el cual los directivos docentes presentan unos fundamentos para la construcción de unos intereses propios de la comunidad educativa.

De acuerdo con esto, dichas cotidianidades de un marco normativo se presentan como un marco de visión y de acción convivencial en la institución educativa, lo cual:

No se limita solo a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos quienes participan del proceso educativo profesores, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación (Sandoval, 2014, p. 160).

Formalizaciones con las cuales la comunidad educativa se interrelaciona en espacios en los cuales convergen múltiples intereses convivenciales en donde se hace necesario unos mínimos de interés personal y social propuestos por parte de los directivos docentes con visiones de representaciones sociales de un marco normativo sobre la convivencia. Así, “Las representaciones son construcciones conceptuales que comportan conocimientos, corresponden a



una interpretación de la realidad, pues son una explicación de la misma, pero fabricada como sustancia simbólica de la cual emerge la práctica o comportamiento” (Montagutp, 2014. p. 68).

Este acervo de conocimiento de representación de un marco normativo, es a través del cual los directivos docentes orientan una serie de prácticas sociales con múltiples ejercicios intersubjetivos y promueven acciones entre las diferentes instancias en un contexto relacional personal y social, regulado por normas tipificadas que contienen significados, las cuales posibilitan a la comunidad educativa la comprensión de un mundo relacional. Para Schütz, citado por Hernández y Galindo (2007) y de acuerdo con el concepto de intersubjetividad “el significado de lo tipificado es intersubjetivo, es decir, se construye considerando al otro y en interacción con el otro, lo que ocurre en el mundo de la vida cotidiana” (p.234).

En tanto, en estos espacios escolares es donde se comparten diversas posiciones, de conocimientos, experiencias, y formas de ver el mundo en las cuales se presentan diferencias que conlleven a confrontaciones. Con lo cual, el directivo docente presenta una visión convivencial normalizada por reglas, en donde dichas representaciones sociales promueven el desarrollo de prácticas sociales con acciones de unos mínimos relacionales en las que se conjuguen diversos intereses de relación social, es así como:

La experiencia/vivencia de la convivencia escolar es un espacio/momento de formación de ciudadanía no solo involucra a los/las estudiantes sino que a todos los integrantes de la comunidad educativa, debiendo ser ejercitada por los profesores/adultos, para ser enseñada, aprendida y ponerla en práctica en todos los espacios formales e informales de la vida escolar” (Sandoval, 2014, p. 161).

Por lo cual, dichos espacios de interrelación se formalizan con regulaciones de derechos y deberes prescritos en el manual de convivencia, los cuales facilitan la comprensión relacional de

un mundo de la vida natural cotidiana, en un contexto interrelacional a través de un marco normativo. en el cual se establecen una serie de comportamientos típicos de sentido común, como una forma de entendimiento relacional entre los integrantes de la comunidad educativa. “El mínimo constitucional de la escuela-Estado, es un marco de apertura social en dirección contextual, en franco contacto con la realidad situacional en el que está inmerso el estudiante, de cara a su compromiso intersubjetivo y abierto al mundo” (Montagutp, 2014, p. 70).

De lo anterior, se puede inferir que las normas constitucionales leyes y decretos relacionados con la convivencia, son el norte con el cual se construyen, en la institución educativa, unos mínimos de relación personal y social, en donde participa la comunidad educativa a través del manual de convivencia. “El cual desarrolla unos mínimos, que expresan el sentir del proyecto personal y colectivo [...] superando el control, al determinar la libertad, la equidad y, por consiguiente, al propiciar la participación como la garante vivificante de los acuerdos.” (Montagutp, 2014, p. 70). Además, promoviendo una propuesta de interrelación intersubjetiva mediada por unos intereses convenidos por la comunidad educativa.

Con base a esto, es muy diferente pensar nuestra práctica desde el mundo de la vida, desde la construcción de normas y desde los procesos instituyentes, que desde la tradición instituida o reglada, desde la norma (Boggino, 2005). Ya que existen construcciones normativas de la institución educativa en donde se ponen de manifiesto una serie de acciones relacionadas con procesos preventivos, formativos y sancionatorios, los cuales hacen parte del manejo de la convivencia en las diferentes instancias, con lo cual se busca naturalizar una serie de comportamientos, en un marco normativo, el cual se explica desde la propuesta de Schütz (1993), quien menciona que este proceso:

Permite a los sujetos suponer un mundo social externo regido por leyes, en el que cada sujeto vive experiencias significativas y asume que otros también las viven, pues es posible ponerse en el lugar de otros, desde esta actitud natural el sujeto asume que la realidad es comprensible desde los conceptos del sentido común que maneja, y que esa comprensión es correcta (Schütz, 1932, Pp. 37-39).

La convivencia no puede entenderse de cualquier forma, por ende es necesario desarrollar una construcción normativa pensada desde unas nociones legales jerarquizadas que regulen o ayuden a mediar distintas situaciones que causen conflicto dentro de un grupo o comunidad. Dicha dinámica compromete a la comunidad educativa y en especial a los directivos docentes a repensar la cotidianidad convivencial mediada por acciones democráticas y participativas desde una acción en derechos y deberes para los diferentes actores implicados en dicha socialización.

### **La convivencia entendida desde un marco normativo**

En la tarea de promover la convivencia escolar en un diario vivir de los integrantes de la comunidad educativa, los directivos docentes orientan una serie de acciones prescritas en el manual de convivencia, las cuales se convierten en unos mínimos de relación cotidiana y que se fundamentan en las visiones de lo normativo así dispuesto por normas y leyes con las cuales se busca que la comunidad educativa proponga unos intereses, como una práctica de reconocimiento en donde se facilite la reflexión del derecho y el deber.

Para Schütz, citado por Hernández (2007), “las relaciones sociales entre contemporáneos se determinan mediante las probabilidades subjetivas de la complementariedad de sentido adecuado de las tipificaciones usadas por los copartícipes” (p, 235). Lo cual es significativo para esta investigación ya que supone un mundo de la vida de múltiples interrelaciones intersubjetivas, en donde se prevé reglas y se da un punto de referencia en la comprensión de las relaciones de unos

y otros en las instituciones educativas, las cuales van de la mano de unas formalizaciones normativas típicas, que adecuan unos comportamientos así previstos para los integrantes de la comunidad educativa.

Es así, como los contenidos normativos, posibilitan el camino a seguir en la relación convivencial en función de procesos formativos, preventivos y sancionatorios, con la observancia de unos mínimos fundamentados en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia relacionados con el debido proceso. Este artículo se presenta como una garantía con acciones tendientes a establecer unas reglas para las diferentes instancias, espacios en donde se busca promover el desarrollo de un debido proceso, que García (2012) define: “como el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos” (p.22).

Entendiendo por instancias, las etapas a través de las cuales el directivo docente como responsable de administrar la institución educativa, orienta y desarrolla desde el manual de convivencia, una serie de acciones en función de los derechos, pero también de los deberes, para ser desarrolladas en las distintas instancias del proceso convivencial. En donde deben existir unos mínimos relacionales desde un marco normativo, a través de los cuales se facilita la comprensión de los espacios convivenciales y se promueve la solución de los conflictos presentes entre los miembros de la comunidad educativa.

El debido proceso está pensado como una garantía constitucional, en la cual se desarrollan acciones en función de derecho y de deber con unas implicaciones las cuales dice Boggino (2005b), son de carácter formativo preventivo, pero también sancionatorio, en función de temas de interés personal y social frente al tema convivencial para la comunidad educativa. Las cuales

buscan promover visiones y prácticas, en un espacio intersubjetivo, de cogniciones de un mundo de la vida, en donde se manifiesta la situación biográfica con constructos particulares y sociales de los directivos docentes, a partir de un marco normativo convivencial con unos referentes mínimos a través de los cuales se busca promover el diálogo y el respeto mutuo entre los integrantes de la institución educativa.

### **La cotidianidad convivencial desde un marco normativo: El debido proceso**

En el desarrollo de las relaciones convivenciales cotidianas el Estado ofrece unas garantías mínimas, para ser tenidas en cuenta como unos referentes en la construcción de acuerdos normativos al interior de las instituciones educativas, las cuales se describen a través del artículo 29 de la constitución Política de Colombia de 1991.

Artículo en el que se dispone de una serie de acciones las cuales se han venido desarrollando a través de los fallos de la corte constitucional, con el cual, se propone un norte convivencial ya que presenta una serie de regulaciones, en las que define el debido proceso como un derrotero frente al tema convivencial legitimando el desarrollo de ciertas acciones en las instituciones educativas y ofreciendo una garantía, por ser una prescripción de orden constitucional. El artículo 29 es una “norma de normas”, es decir, según Tomasesky (2004), dentro del orden legal prevalece la norma constitucional, en el desarrollo de acciones normativas, con las cuales se construye el manual de convivencia como un camino, para fortalecer los procesos convivenciales.

El mencionado artículo formaliza una serie de acciones relacionadas con el tema convivencial, presupuestos para ser desarrollados en el Manual de Convivencia y en donde se concatenan unos referentes normativos legales con unos intereses en contexto, en él se establecen unas acciones

típicas las cuales son una garantía en la promoción de los derechos y deberes en la relación convivencial. Con lo cual se prevé, la forma en que se tramita internamente las acciones formativas preventivas sancionatorias, relacionadas con el debido proceso convivencial. Y se define el debido proceso como un de derecho fundamental al que "toda persona tiene y se le ampare contra actos que vulneren sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y la ley" (García, 2012. p, 15).

En él se establece el debido proceso como una garantía desde la institución educativa, en función de propender por mecanismos a través de los cuales se construyan y se formalicen unas acciones relacionadas con el desarrollo convivencial, "porque allí no solamente se ordena que en todas las actuaciones administrativas y judiciales deba aplicarse el debido proceso, sino que da las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente" (Tomasesky, 2004). Lo anterior conduce a pensar que los directivos docentes, como responsables de la administración de las instituciones educativas, proponen y orientan lo conducente al debido proceso convivencial asumiendo una de las responsabilidades que la norma les traslada, como lo manifiesta Boggino (2004).

El directivo docente propone el debido proceso en función de aprendizajes de reconocimiento sobre derechos y deberes para la interrelación personal y social, mediante propuestas que conlleven al desarrollo de prácticas formativas, preventivas y sancionatorias en función de facilitar la relación convivencial:

Para ello, los directivos y docentes van a considerar al estudiante no como un sujeto protegido por derechos adquiridos sino más bien ubicarlo como un sujeto titular de derechos civiles y políticos y trabajar para que cada alumno conozca y tome conciencia de que cada derecho le demanda un deber, que posibilita a su vez el derecho del otro (Boggino, 2005a, p.99).

Promoviendo en dichas acciones las observaciones del artículo 29 de la Constitución Nacional, el cual orienta todo tipo de proceso, “es un derecho de toda persona a participar en unos procedimientos dirigido por unos sujetos con unas cualidades y funciones concretas, desarrollado de conformidad con unas normas” (Agudelo, 2004, Pp. 89-105). En él se incluyen los procesos relacionados con el tema convivencial los cuales según Boggino (2004), en ellos no solamente se pone de manifiesto los constructos normativos preexistentes de carácter general considerando al estudiante como un sujeto de derechos así dispuesto por la normatividad, sino también en el que se promueve el ejercicio de los mismos para que sean reconocidos a través de las múltiples relaciones intersubjetivas a nivel convivencial, lo cual implica no solamente los derechos y deberes personales sino también sociales en donde dichas nociones y acciones encaminadas por sujetos con cualidades y funciones concretas y que para el caso son los directivos docentes.

De esta forma, el artículo orienta hacia el desarrollo de unos fundamentos en el debido proceso convivencial en las diferentes instancias según García (2012), entendiendo por instancias, los espacios a través de los cuales se desarrollan acciones tipificadas de doble vía (Boggino, 2005a), en función de derechos y deberes, con acciones de formación, prevención y sanción previstas en el manual de convivencia de la institución educativa.

## **2.2. Las *Representaciones sociales* como categoría de la investigación**

El tema de las representaciones sociales desarrolla una propuesta teórica de visiones cognitivas, que facilita comprender el desarrollo de ciertas prácticas en espacios de interrelación intersubjetiva de un mundo de la vida en la relación convivencial. Por ello, en esta investigación se construye un discurso a partir de una visión particular de un actor y de esta manera se busca develar un espacio relacional de representaciones sociales y de prácticas sociales, en donde las

primeras faciliten entender las acciones presentes en un espacio intersubjetivo, en el que se manifiestan el acervo de conocimientos y se hace presente la situación biográfica de los actores.

La fenomenología describe ese espacio de interrelación y se explica como el modo en que los actores crean y construyen la realidad social del mundo de la vida cotidiana. “Dado que aprehendemos las cosas como ejemplares de tipos ya conocidos” (Gros, 2017, p. 29). En donde el carácter de la representación es el de presentar una noción, en la interpretación de los significados del mundo y las acciones e interacciones de los sujetos sociales. En el caso de la presente investigación, la noción de representación está relacionada con un concepto en el que se hace alusión a unos intereses predeterminados por un acervo de conocimientos tipificados, en donde se presenta una visión de relaciones intersubjetivas en un marco de comportamientos prescritos.

Alfred Schütz (1932) en su propuesta teórica fenomenológica realiza un importante aporte al tema de las representaciones sociales en cuanto al problema del significado. Schütz, citado por Gros (2017) menciona que: “Toda tipificación es relativa a un problema, no hay entonces ningún tipo en sí, sino sólo tipos que llevan consigo un ‘índice’ que refiere a un problema” (p. 338). Desde la comprensión de Schütz, el conocimiento de las experiencias subjetivas de los otros se obtiene a través de los significados presentes en los contextos relacionales de un mundo de vida cotidiano.

Es así, como las representaciones sociales son: “una forma de conocimiento, elaborados socialmente y compartidos con un objetivo práctico que concurre a la construcción de una realidad común para un conjunto social” (Jodelet, 1984, 36). Conjunto de visiones personales y comunes, las cuales son unos constructos relacionales de comportamientos típicos con ideas preconcebidas, que facilitan el desarrollo de acciones y en donde se presenta un encuadramiento de un marco de normas que determinan unos comportamientos, “En razón a que toda tipificación se efectúa, según estructuras particulares de relevancia” (Gros, 2017, p. 29). Dicha tipificación



presenta una descripción de un marco de normas y describe unos comportamientos, los cuales buscan formalizar un mundo de la vida en donde se presentan múltiples manifestaciones cotidianas, de un mundo natural convivencial, en el que se proponen las representaciones sociales como un: “conjunto de conceptos, enunciados y explicaciones originados en la vida diaria, en el curso de las comunicaciones interindividuales” (Moscovici, 1974, Pp.181- 209).

Visiones que se describen y se desarrollan en el manual de convivencia de la institución educativa, definidas de acuerdo con Torres (2013) “como los reglamentos internos que contienen derechos y obligaciones” (P. 1), con marcos normativos predeterminados por normas y leyes, las cuales contienen un significado de representación y en donde se promueve el desarrollo de subjetividades en un contexto de relación social, es así como “La subjetividad se comprende como un fenómeno que pone de manifiesto el universo de significaciones construido colectivamente a partir de la interacción” (Rizo, 2009).

En este espacio, es donde se adoptan unos contenidos de interrelación y a partir de allí se ejercen unas prácticas y se manifiesta un interés social por lo normativo, en la búsqueda de un propósito común convivencial, en ese lugar se exteriorizan acciones relacionales cotidianas y se provee de unos significantes que determinan un lenguaje que llamado por Moscovici como la objetivación. En donde las representaciones sociales son: “constructos cognitivos compartidos en la interacción social cotidiana que proveen a los individuos de un entendimiento de sentido común” (Moscovici, 1974, Pp. 181- 209).

En este marco de objetivaciones se describen distintas formas de sentido común, formando un núcleo donde convergen distintos intereses generales y particulares, se convierte en un medio para interpretar los contextos de relación y así actuar sobre ella, es a partir de la representación

que se concibe un sin número de actuaciones en espacios intersubjetivos. A su vez Abric (1994), dice que el núcleo central de una representación garantiza dos funciones esenciales:

Una función generadora: es el elemento mediante el cual se crea, se transforma, la significación de los otros elementos constitutivos de la representación. Es por su conducto que esos elementos toman un sentido, un valor. Una función organizadora: es el núcleo central que determina la naturaleza de los lazos que unen, entre ellos los elementos de la representación.

Es, en este sentido, el elemento unificador y estabilizador de la representación. (P. 20).

La representación está organizada alrededor de un núcleo central, constituido por uno o varios elementos que dan su significación a la representación y se muestra como una forma de actuar y da luz en el devenir en la relación convivencial.

Los significados podrían entenderse como un marco normativo en el que se expresan acciones, en donde se proponen unos referentes mínimos de comportamientos como un norte en la relación para los integrantes de la comunidad educativa, nociones que le significan al directivo docente un acervo de conocimientos, para proponer la construcción de una serie de prácticas en la cotidianidad de los integrantes de la escuela, las cuales se concretan y se formalizan en el manual de convivencia con una serie de acciones que describen comportamientos tipificados. Es así, como la institución educativa es “constitutivamente, por extrapolación, una ciudad Estado, con todo lo connotativo que exige tal comparación, cuyo marco normativo es el mínimo constitucional que representa el manual de convivencia” (Montagutp, 2014, p. 69).

Espacios de un mundo relacional colmado de cotidianidades de sentido común desde lo normativo en el que se propone distintas alternativas de interacción y de participación y con los cuales se presenta a la comunidad educativa, un mundo de expresiones deseables que se convierten en marcos de referencia, en espacios intersubjetivos donde se denotan diversos

intereses y se muestra el aspecto socio- fenomenológico, en el modo en que los actores crean y construyen esa realidad que se percibe a través de los significados de la vida cotidiana, presente en la relación convivencial a través de lo manifestado por los directivos docentes, como actores centrales en este trabajo investigativo.

### **2.3. Las *Prácticas sociales* como categoría de la investigación**

Las prácticas sociales son una manifestación de las múltiples visiones que proponen las representaciones sociales, las cuales no solamente se presentan como un puente de cognición e imagen, sino también como un compendio de adjetivos de comprensión con las cuales se orienta el desarrollo de prácticas. Existe una clara interdependencia entre las representaciones y las prácticas, en donde la transformación de conceptos abstractos se materializa en prácticas concretas, en cierta medida lo invisible se convierte en perceptible. “La representación es informativa y explicativa de la naturaleza de los lazos sociales intra e inter grupos, y de las relaciones de los individuos con su entorno social. Por eso es un elemento esencial en la comprensión de las prácticas sociales” (Abric, 1994, p. 100). En ellas se presenta una relación y comunicación intersubjetiva en donde se promueven unas nociones de interés para ser desarrolladas por un conjunto de individuos.

Por otra parte, Schütz (1972) desarrolla en su teoría fenomenológica el tema de la experiencia de sentido común como “Aquello que se da y se presenta de manera natural y que posibilita una acción [...] define la cotidianidad como el "mundo de la vida" como la realidad experimentada dentro de la actitud natural” (p. 198). A la que se accede a través de significados de comprensión relacional.

Es factible que en esa interacción de visión y de práctica se presente una disputa en razón a los intereses que se manifiestan y ponen en juego los egos y los alteregos, así llamados por Schütz (1993). “Hablar del otro y nuestro escuchar son experimentados como una simultaneidad vivida. Esta simultaneidad es la esencia de la intersubjetividad, pues significa que capto la subjetividad del alter ego al mismo tiempo que vivo en mi propio flujo de conciencia” (Schütz, 1972, p. 21). La intersubjetividad de alguna manera advierte la presencia de otros, lo cual implica compartir una cotidianidad y en donde se abordan unos intereses, a partir de lo cual se promueve el desarrollo de prácticas de interrelación.

En ese espacio intersubjetivo en donde se presentan múltiples manifestaciones de acervos de conocimiento, es posible visualizar el desarrollo de un mundo de comprensión relacional desde marcos tipificados, como una alternativa de visiones y de prácticas en donde se desarrolla un vínculo relacional en función de acciones normativas que sirvan como un puente en la comunicación de intereses generales y particulares en la cotidianidad de los sujetos. “Las tipificaciones son esas estructuras o formas que se presentan como familiares y subyacen como especies de parámetros o marcos de regulación al fenómeno del comprender y del vivenciar.” (Schütz, 1972, p. 21).

De esta manera, existen formalidades con las cuales se concreta un mundo de sentido común y se integran significantes de contenido normativo. Dichos marcos estructuran unos ámbitos de interrelación intersubjetiva, con unos fundamentos de carácter universal lo cual persigue la construcción de unas prácticas locales desde acervos de conocimiento tipificados, en función de propender por la descripción de unos comportamientos así formalizados para la relación entre unos y otros.

Schütz y Luckmann, citados por Cristiano (2013), manifiestan que “Los acervos de conocimiento están hechos de tipificaciones, que son abstracciones que homogenizan y que también están motivadas pragmáticamente” (p. 311). Constructos de sentido común los cuales no pueden ser entendidos desde una mirada, sino que también se fundamentan en una relación intersubjetiva de reconocimiento de intereses de un mundo de la vida en donde se promueve una dinámica de vivencias en constante desarrollo.

En este sentido, en los contextos relacionales de los que habla Duschatzky (1996) “lo universal se jugaría en la construcción de una cultura escolar que procesa las diversidades de sentido y procura crear condiciones de negociación” (p. 11). Disposiciones en las cuales confluye la situación biográfica de los actores como una forma de establecer unos marcos de acción local, en donde se atiende los intereses personales y sociales con unos mínimos normativos, los cuales contemplan una descripción de comportamientos en un mundo de la vida relacional.

Así mismo, Abric (1994) afirma que: “Las prácticas desarrolladas por los sujetos no pueden ser independientes de las normas y los valores” (p.198). Es decir, la escuela se considera un espacio en el que a su vez, se contempla una interdependencia relacional de sentido común en áreas cotidianas. Estos espacios están dados en la realidad, la cual no es distante en el mundo intersubjetivo de las instituciones educativas por el marcado número de interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, lugar donde los directivos docentes buscan orientar la formalización de la relación convivencial a través de un marco tipo de comportamientos que contienen unas “reglas mínimas”, en donde se describen: “derechos y obligaciones, lo cual permite regular la convivencia tanto de los estudiantes como de los directivos [...] estas reglas mínimas son el inicio de un reglamento estudiantil como principio básico en la relación entre los integrantes” (Montagutp, 2014, p. 102).

De acuerdo con lo anterior, se habla de acciones con las cuales se determinan deberes, derechos y obligaciones para los integrantes de la comunidad educativa en las que se promueve una visión de interacción social de sentido común y se naturaliza la relación convivencial a través de una serie de prácticas con normas de interés intersubjetivo.

Para Abric (1994) las prácticas “tienen por función situar a los individuos y a los grupos en el campo social [...] permiten elaborar una identidad social y personal gratificante, es decir, compatible con los sistemas de normas y valores social e históricamente determinados” (p. 15). Esa interacción de vivencias y de experiencias cercanas en un contexto relacional, articulan y orientan la situación biográfica de los actores, formalizando un espacio intersubjetivo con acervos de conocimiento tipificado, lo cual se traslada en unas acciones cotidianas en donde se promueve un marco naturalizado de prácticas de interacción personal y social.

Por lo que “Estos significados nos permiten actuar en un marco de coherencia en relación con el o los otros [...] Pues gracias a él tipificamos la realidad, es decir, vamos aprendiendo a nombrar a las cosas de acuerdo con los tipos creados socialmente.” (Hernández y Galindo, 2007, p. 235). Lo cual resulta de enorme importancia para la comprensión de las prácticas en los entornos escolares, ya que se presentan unas acciones normativas de interés general y local lo cual orienta el desarrollo de las interrelaciones convivenciales.

Es así, como los espacios convivenciales se han venido orientando a partir de una construcción normativa tipificada, en donde se evidencia el desarrollo de acciones de participación individual y común con el puntual reconocimiento de significados de acervos de interés local. Aquí, los “términos de identidad y de producción de significados deben ser entendidas en el desarrollo de nuevas prácticas culturales” (Duschatzky, 1996, p. 9). Lo cual se convierte en un importante reto

para los directivos docentes en busca de promover propuestas de visión y de práctica que contengan fundamentos de participación, conocimiento de marcos normativos universales y el reconocimiento de las dinámicas particulares del contexto convivencial.

En ese orden de ideas “No sería entonces la socialización de valores homogéneos o de significados únicos sino más bien la universalización del derecho a conocer e interpretar las diferencias, de modo que podamos dialogar con ellas” (Duschatzky, 1996, p. 11). Lo cual implica entrar en conversaciones con la comunidad educativa a fin de propender por espacios de discusión y negociación en la búsqueda de formalizar unos mínimos de acuerdo, que concreten prácticas en función de derechos y deberes como una garantía en el desarrollo del debido proceso en la relación convivencial.

Se estaría entonces, en la búsqueda de espacios en donde los directivos docentes propongan el desarrollo de prácticas en función de normas descritas en el manual de convivencia con un contenido de formación, como lo expresa Ortega (2015) “en el que se configuran y cobran sentido las interacciones sociales que allí se producen, planteando dichas acciones desde una perspectiva contextualizada” (p. 59). Con el propósito de estructurar prácticas que posibiliten entender las dinámicas actuales y propendan por el desarrollo y el crecimiento de las comunidades educativas, buscando de esta manera formalizar la relación convivencial a través de la construcción de un debido proceso convivencial en función de lo universal y lo particular, como un camino a seguir en el tema de los derechos y deberes para los integrantes de la comunidad educativa.

De igual forma, atendiendo a lo expuesto por Echavarría (2003), quien hace precisiones que atañen a la comunidad educativa y el trabajo que desarrolla en pro de las instituciones y la aplicación de los diferentes principios y valores, se concibe el Manual de convivencia:

Como una herramienta construida por la comunidad educativa. En donde se definen los principios, derechos y deberes sobre los cuales será posible edificar la pertenencia de un individuo a un grupo y a una comunidad compartida, la escuela, la cual deberá estar conciliada y cohesionada en la vivencia de la equidad, la responsabilidad y el respeto (p. 17).

### 3. Capítulo III. Metodología de la investigación

El diccionario de la Real Academia define investigar como un vocablo que tiene su origen en el latín *investigare*, este verbo se refiere al acto de llevar a cabo estrategias para descubrir algo. En este sentido, puede decirse que una investigación está determinada por la averiguación de datos o la búsqueda de soluciones para ciertos inconvenientes. También se define como cualidad, como la “manera de ser de una persona”. Al respecto, Sandoval (2002), afirma que:

El abordaje de los enfoques de investigación en el terreno de las ciencias sociales busca establecer cuáles son las ópticas que se han desarrollado para concebir y mirar las distintas realidades que componen el orden de lo humano, así como también comprender la lógica de los caminos, que se han construido para producir, intencionada y metódicamente conocimiento sobre ellas (p. 27).

Tal es el caso de la presente investigación, que busca caracterizar las representaciones sociales y prácticas sobre convivencia escolar de directivos docentes del colegio Carlo Federici, así como sus implicaciones en el debido proceso convivencial, en la cual se evidencia un interés por aquello que en las percepciones, sentimientos y acciones de los actores sociales aparecía como pertinente y significativo. Por lo tanto, los esfuerzos investigativos se orientaron a descubrir



dicha realidad, aún para los propios actores, sujetos de investigación. Lo que facilitó la comprensión de las visiones y acciones que desarrollan los directivos docentes sobre la convivencia en la institución educativa.

### **3.1. Instrumentos propuestos para la investigación**

Los instrumentos utilizados para recolectar la información objeto de la presente investigación fueron la encuesta y la entrevista. Se hizo uso de cuestionarios que buscaban indagar acerca de los puntos de vista de los directivos docentes para así caracterizar sus representaciones sociales y prácticas sobre la convivencia en la IED, y así mismo, la implicación de estas en un debido proceso convivencial.

En primer lugar, se desarrolló una encuesta basada en un cuestionario de preguntas en donde los directivos docentes respondieron y complementaron con alguna explicación. En segundo lugar, se realizó una entrevista a los directivos docentes, la cual da cuenta de sus puntos de vista, frente al tema de investigación.

#### **La encuesta**

La encuesta se define de acuerdo con Salgado (2007) como:

Una declaración emitida por una muestra representativa de una población concreta en este caso los directivos docentes lo cual nos permite conocer las visiones y acciones de estos, sobre la convivencia y por ende busca entender una situación tal como es construida por estos (p. 35).

Para este trabajo la muestra corresponde a cuatro directivos docentes de la IED Carlo Federici, quienes a través de este instrumento dan a conocer sus declaraciones o puntos de vista de las representaciones sociales, de la visión, los conocimientos y el desarrollo de prácticas sociales

sobre la convivencia en la institución, desde un marco normativo con el cual se busca presentar un debido proceso convivencial.

Visiones y prácticas con las cuales se orienta la relación convivencial en la institución educativa, en donde a través de la encuesta: “el investigador cualitativo intenta capturar lo que la gente dice y hace. Es decir, los productos de cómo la gente interpreta el mundo.”(Salgado, 2007, p. 35).

### **La entrevista**

La entrevista se define como un proceso de comunicación que se realiza normalmente entre dos personas, en este proceso el entrevistador obtiene información del entrevistado de forma directa; es una conversación entre dos personas en cuya acción, una obtendría información de la otra.

La entrevista no se considera una conversación normal, sino una conversación formal, con una intencionalidad, que lleva implícitos unos objetivos englobados en una investigación, en este caso es la de conocer los puntos de vista de los directivos docentes acerca de las representaciones sociales y prácticas sociales sobre el tema convivencial. En relación con la entrevista Salgado (2007) menciona que:

El escenario natural de esta, implica reconocer el valor de las emociones, motivaciones, símbolos y significados, empatía, y otros aspectos subjetivos asociados a la vida que envuelve a los individuos y grupos, aspectos que en ocasiones no pueden ser observados a simple vista (p. 45).

La decisión de emplear la entrevista en este trabajo de investigación se debió a que para obtener la información era necesario indagar en los directivos docentes, sobre tópicos relevantes

en función de las representaciones sociales, prácticas sociales y un marco de normas sobre convivencia, y esta herramienta era la que mejor se ajustaba a los intereses. Es así, como se buscó conocer las visiones y las acciones con las cuales los directivos docentes asumen el tema convivencial en la IED. Para ello, se desarrolló la entrevista a profundidad, en la cual se: “persigue un conocimiento más a fondo (experiencia vivida, valores, y decisiones que el buscado con las encuestas informales o los grupos focalizados” (Valles, 2007, p. 14), en función de concretar aquellas nociones que tienen un marco normativo y la forma en que estos permiten la construcción de unas acciones en la interrelación convivencial en la institución educativa.

La entrevista se desarrolló a través de un cuestionario previo en el que se “focaliza la discusión para obtener la profundidad y detalle sobre una gama más estrecha de tópicos que en las conversaciones ordinarias” (Valles, 2007, p. 40), conversación que se llevó a cabo con los directivos docentes, en la cual se concreta aquellas visiones y acciones de un diario vivir frente al tema convivencial desde un marco normativo.

Las entrevistas cualitativas o en profundidad no son meras conversaciones cotidianas, aunque se aproximan a ellas en tanto interacción cara a cara producida en condiciones históricas y socio biográficas determinadas [...] Se trata de conversaciones profesionales, con un propósito y un diseño orientados a la investigación social que exige del entrevistador gran preparación, habilidad conversacional y capacidad analítica (Valles, 2007, p. 41).

Para concretar, tanto la encuesta como la entrevista facilitaron la elaboración de un constructo donde se buscó mayores niveles de comprensión frente al tema de investigación, a partir de un dialogo entre entrevistador y entrevistado o entre encuestador y encuestado.

Cada uno de los interlocutores (entrevistador y entrevistado) construyen en cada instante ese discurso [...] Cada investigador realiza una entrevista diferente, según su conocimiento

particular y lo que es más importante según sea el contexto espacial temporal o social en el que se está llevando a cabo la entrevista (Valles, 2007, p. 44).

#### 4. Presentación y análisis de los resultados

Para la presentación y análisis de los resultados de las encuestas y las entrevistas realizadas como base de la presente investigación, se diseñó un cuestionario (anexo 1), con preguntas que permitieron conocer los puntos de vista de los directivos docentes frente al tema, luego se elaboró una matriz en donde se consignaron las preguntas, las respuestas y los puntos de encuentro y desencuentro (anexos 2 y 3), información utilizada como insumo para la obtención y presentación de los resultados.

El análisis de las encuestas y las entrevistas realizadas, se hizo desde un marco jerarquizado de normas constitucionales, leyes, decretos y del Manual de convivencia de la IED en función del tema convivencial. El cual prevalece en el mencionado orden, según fallo de la Corte Constitucional en su sentencia C-037 del 2000, en donde se afirma que dentro del ordenamiento legal “supone una jerarquía normativa que emana de la propia Constitución. En donde es evidente que las normas constitucionales ocupan, sin discusión, el primer lugar dentro de la jerarquía del ordenamiento jurídico y que de igual manera serán atendidas y acatadas”.

Con lo anterior, se consideró que el mencionado orden jerárquico, concreta unas visiones de representación de lo legal relacionado con la convivencia, según lo afirmado por Montagutp (2014), lo cual es fundamento para el desarrollo de prácticas en función de un debido proceso frente a la convivencia escolar, es así, como se hizo una fundamentación normativa atendiendo a dicho precepto de normas constitucionales, leyes, decretos y algunas reglas del manual de convivencia de la IED a cada una de las respuestas de los directivos docentes.

Además, la sentencia C-037 del 2000 manifiesta que: “por tanto y de manera general, la normatividad jurídica emanada por autoridades administrativas debe ser acatada así como las disposiciones de la ley en su orden”. Dicho marco normativo jerarquizado orienta un conjunto de representaciones y prácticas sobre lo convivencial, en función de normas constitucionales, leyes, decretos y demás disposiciones, con las cuales se ha dispuesto que los directivos docentes lideren el tema, a través de la construcción participativa y colectiva del manual de convivencia en la institución educativa.

Para este análisis, igualmente se elabora un marco teórico desde la perspectiva de Alfred Schütz y Jean Abric, entre otros.

A continuación, se presentan los resultados y el análisis de la encuesta realizada a los directivos docentes de la Institución Educativa Distrital Carlo Federici. Inicialmente se elaboró y aplicó un cuestionario en donde plantearon 11 preguntas de selección múltiple y 4 preguntas abiertas sobre convivencia, 4 preguntas abiertas sobre las representaciones sociales frente al tema convivencial y 3 preguntas abiertas sobre las prácticas sociales que tienen los directivos docentes relacionadas con la convivencia en la IED. Luego, con estos resultados, se elaboró una matriz con las preguntas, respuestas, los puntos de encuentro y desencuentro que tenían los directivos docentes frente al tema (anexo 1). Para el análisis se tuvieron en cuenta los referentes en función de un marco normativo jerarquizado y el respectivo análisis teórico.

### **Las encuestas**

En la primera parte de la presentación y análisis de los resultados de la encuestase contemplan las respuestas a las preguntas relacionadas con la convivencia y algunos aspectos en general de ésta.

Frente a la primera pregunta: *¿La convivencia es el resultado de?* Los directivos docentes respondieron en común, que la convivencia es el resultado de la participación y la comunicación, luego, respecto a los puntos de desencuentro, el directivo docente 2, manifiesta que la convivencia es el resultado de la cotidianidad de los actores y de las normas las cuales garantizan los derechos. Y en términos generales manifiestan sus visiones de un marco convivencial así:

Como su nombre lo indica es el vivir juntos, es el diario vivir, es el contacto directo que yo tengo con los miembros de una comunidad educativa en el día a día, la convivencia. Son las diferentes relaciones que se viven entre los maestros, los estudiantes, las directivas. En la convivencia también participa la parte administrativa, los señores de la vigilancia, todos.

Con lo anterior, se observa que los directivos docentes de la IED comprenden la convivencia como el resultado de una cotidianidad en la que participan los integrantes de la comunidad educativa, en la cual se presuponen las normas como una garantía de derechos. Formalizaciones con las cuales se promueve el entendimiento personal y común de los integrantes de la comunidad educativa, en donde de acuerdo con Murillo (2009):

Cada centro educativo en su devenir, en su acontecer, habrá de crear a lo largo de su historia múltiples y variadas estructuras de conexión, estructuras de vinculación social, estructuras normativas mediante las que profesores, familias y alumnos operan acatando algunas normas del centro (p.381).

De esta manera, la interrelación convivencial se desarrolla en función de unos formalismos de un marco normativo preconcebido, propuesto en el manual de convivencia en el que se presentan unos mínimos de entendimiento en la relación convivencial para los integrantes de la comunidad educativa. Espacios en donde no se descarta que se presenten diferencias que pueden generar enfrentamientos o conflictos y por ello se busca que los directivos docentes respondan la

siguiente pregunta: *¿Cuáles son los enfrentamientos más comunes que generan conflicto entre la comunidad educativa a nivel convivencial en la institución?*

A la cual, los directivos docentes 1, 3 y 4, manifestaron como puntos de encuentro que los más comunes son los enfrentamientos entre estudiantes, y en segundo lugar están los enfrentamientos entre acudientes y docentes. Frente a los puntos de desencuentro, el directivo 2 manifiesta que el enfrentamiento depende de la comunidad, del manejo del conflicto; que se puede presentar todo tipo de conflictos, en todos los estamentos y principalmente entre estudiantes por ser el grupo mayoritario.

Frente a estos sucesos, los directivos docentes, actúan bajo el conocimiento del artículo 87 de la Ley 115 de 1994 y del artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, ellos desarrollan acciones como las de identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar de los estudiantes, que les permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, también identifican posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de los derechos, en este caso, convivenciales.

El directivo docente promueve: “la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educativo no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de correspondencia entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa” (Banz, 2008, p.1). Él contempla una serie de visiones y acciones convivenciales desde un marco normativo.

Y para ello, la Ley 115 de 1994 proporciona unos fundamentos, los cuales se desarrollan con la elaboración de documentos como el PEI y el manual de convivencia, en pro de la instauración unos mínimos de acuerdo y en los cuales participa la comunidad educativa. En el artículo 92 de la

Ley 115 de 1994, se determina que los establecimientos educativos, en cabeza de los directivos docentes, deben orientar el Proyecto Educativo Institucional en el que se incluye el manual de convivencia con acciones pedagógicas de formación, prevención y seguimiento. Con lo cual la Ley 1620:

Espera que los docentes de todos los sectores y niveles de formación identifiquen, reporten, realicen seguimiento de casos, transformen las practicas pedagógicas, participen de los procesos de actualización y formación docente y, contribuyan a la construcción y aplicación del manual de convivencia de su centro (Art.19).

Acciones en donde se determina un proceso de intersubjetividad convivencial, a través de acciones en las cuales se concretan una serie de formalizaciones de unos mínimos convivenciales, con procesos formativos preventivos y sancionatorios en función de derecho, pero también de deberes para los integrantes de la comunidad, retomando lo afirmado por Boggino (2005).

Es de resaltar el punto de vista del directivo docente 2, quien afirma que el enfrentamiento depende de la comunidad, lo cual confirma la importancia de tener en cuenta, una cultura escolar que promueve la diversidad y el reconocimiento de intereses de la comunidad educativa como una forma de atender problemáticas y dinámicas locales, así lo manifiesta Ortega (2015).

Sin embargo, no se descarta que se presenten algunas dificultades en el desarrollo de la interrelación convivencial y por ello se busca indagar en los directivos docentes sobre: *¿Cuáles son los conflictos más comunes en la institución educativa?* Los directivos docentes 1, 2 y 3, en común afirman que son los apodos y los juegos irrespetuosos los que desencadenan conflictos y peleas entre los participantes. Entre tanto, los puntos de desencuentro, según los directivos docentes 1 y 2, son la presión de grupo, el consumo de sustancias psicoactivas y de alcohol.



Además, el directivo docente 2, considera la exclusión y los empujones; y el directivo docente 3, considera la grosería.

Frente a lo cual, la IED promueve una serie de acciones a través de un marco normativo que aparece en el manual de convivencia, las cuales son lideradas por el Comité de convivencia institucional, de acuerdo con la norma, como expresa el artículo 45, el cual identifica, documenta y analiza diferentes aspectos de la convivencia y promueve distintas formas de resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Además en el artículo 31 de la ley 1620 del 2013, se promueve que los establecimientos educativos lideren acciones que fomenten la convivencia.

Se evidenció también que en la configuración de las acciones de convivencia de la IED, se manifiestan múltiples intereses en las relaciones, lo que ocasiona algunos conflictos como los mencionados por los directivos docentes a través de las opiniones en la encuesta. Lo cual hace necesario el conocimiento de una serie de visiones desde un marco normativo de leyes y decretos. Tal y como lo expresa la Ley general de educación, la cual presenta unos referentes en función de promover el desarrollo de una interrelación fundamentada en la elaboración de documentos como el PEI y el manual de convivencia, herramientas con las cuales se espera, dice la norma, que los docentes de todos los sectores y niveles desarrollen tareas de liderazgo en función de la convivencia

Igualmente, la Ley 1620 del 2013 busca que los establecimientos educativos lideren acciones que fomenten la convivencia para la formalización de acciones en las cuales se describen unos mínimos de acuerdo, al interior de la institución educativa. Frente a las contrariedades y conflictos, lo cual es inherente a la condición del ser humano por la diversidad de intereses

presentes entre sus miembros y en este caso de la comunidad educativa, se hace necesario según Montagutp (2014), una construcción normativa en donde se disponga de unos formalismos para ser integrados en la convivencia de la institución educativa.

Con procesos de formación, prevención y sanción que buscan mediar en conflictos como los mencionados por los directivos docentes al responder a la siguiente pregunta: *¿las formas de resolver conflictos convivenciales son?* Al respecto, los directivos docentes opinan que los puntos de encuentro según las formas de resolver los conflictos convivenciales se dan a partir de la consolidación y el conocimiento de reglas, el directivo docente 2, agrega la importancia de las acciones de los maestros con fundamento en las normas leyes y acuerdos de la institución. No se encontraron puntos de desencuentro frente a esta pregunta.

Respuesta en donde se considera fundamental el rol de las normas y las reglas como garantía de derechos, pero también de deberes en la cotidianidad de los actores inmersos en la convivencia de la institución educativa. Tal y como se plantea en la ley de convivencia 1620 del 2013, la cual proporciona al directivo docente unas nociones normativas y expresa las responsabilidades de este en el desarrollo de procesos de implementación de los componentes de prevención promoción y seguimiento, a través de la construcción de la guía de atención y de protocolos en la institución educativa. En donde el directivo docente lidera el proceso de revisión y ajuste del PEI y del manual de convivencia, en los cuales se consigna un marco normativo de mínimos de relación convivencial para la comunidad educativa, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de esta ley.

Marco normativo en donde el estado prevé una serie de nociones con las cuales busca promover unos mínimos convivenciales, para que sean desarrollados en las diferentes

instancias dispuestas para resolver los conflictos presentes en la interrelación convivencial, el cual es un:

Proceso que contempla no solo una dimensión individual sino también colectiva, toda vez que en ella confluyen tanto la actuación de personas singulares y sus intercambios intersubjetivos como el conjunto de políticas y de prácticas institucionalizadas que de alguna manera configuran y enmarcan dichos intercambios, en una cultura escolar y local determinadas, que a la vez tienen su propia historicidad (Curi, 2015, p. 21).

Procesos de interrelación convivencial en los cuales no se descarta que se presenten conflictos y en los que se hace necesario el desarrollo de un marco normativo formativo, preventivo y sancionatorio el cual orienta a los directivos docentes en múltiples visiones frente al tema convivencial.

#### **4.1. Representaciones sociales de los directivos docentes**

Frente a la encuesta, los directivos docentes dan a conocer sus puntos de vista sobre las diferentes perspectivas con las que orientan el tema convivencial, por lo que se hace un respectivo análisis de esta variable desde un marco normativo y teórico (Anexo 2).

Estos respondieron la primera pregunta *¿Las decisiones que se toman en la institución educativa a nivel convivencial se desarrollan con base a?* lo siguiente: Los directivos docentes 1, 3 y 4, manifestaron como puntos de encuentro: la experiencia y los saberes en la toma de las decisiones en la IED. También se presentan coincidencias entre los directivos docentes 1 y 3, quienes consideran el conocimiento como punto importante para tomar las decisiones. El desencuentro se presenta con la opinión del directivo docente 2, quien dice que las decisiones se toman con base en el manual de convivencia.

En este sentido la Corte Constitucional, en su sentencia T-437 del 2005, afirma que:

Las decisiones que se toman frente al tema convivencial estarán consignadas en el manual de convivencia de las instituciones educativas, en las que se incluyen unos mínimos de derecho y deber, en donde se atenderá para la construcción de dichos formalismos una jerarquía normativa como una garantía.

Con lo cual, se conmina a prácticas convivenciales en atención a un marco normativo general, para ser desarrolladas en las instituciones educativas atendiendo de igual manera a los intereses propios de la comunidad en función de procesos formativos, preventivos y sancionatorias, en los cuales se atiende la necesidad local. “En donde se piense la diversidad desde la negociación, pero no la negociación que se limita a contemporizar posiciones encontradas sino la que abre una zona de diálogo hacia nuevos indicadores teóricos que hacen posible nuevas representaciones y significados” (Duschatzky, 1996, p. 2).

Es así, como en la siguiente pregunta se buscó indagar sobre las visiones de los directivos docentes con las cuales se construyen las normas en la institución educativa: *¿En la construcción de las reglas del manual de convivencia de la institución educativa se tiene en cuenta?* En las respuestas, existe coincidencia o puntos de encuentro entre los directivos docentes quienes consideran que para construir las normas del manual de convivencia se debe tener en cuenta las normas y leyes. Entre los puntos de desencuentro se da entre los directivos docentes 1 y 3, opinan que también deben existir normas en particular y el directivo docente 2 considera la importancia de los decretos, resoluciones y acuerdos.

Lo anterior, permite observar que los directivos docentes construyen las normas convivenciales de acuerdo con una jerarquía de normas, leyes y decretos los cuales son

consignados en el manual de convivencia y se conciben como una forma de actuar frente a las diversas situaciones presentes en la relación convivencial.

Frente a este tema, la Corte Constitucional en su sentencia T- 759 del 2011, expresa que los manuales de convivencia en los cuales se consignan las normas son una construcción que corresponde esencialmente a la comunidad educativa de cada establecimiento. Con lo cual se tendrán en cuenta normas constitucionales, leyes y decretos, como puntos de referencia dispuestos para tal fin. En el mismo sentido, la Ley 1620 del 2013 contempla la participación de la comunidad educativa, y en el caso de los docentes y según la norma, se espera que estos identifiquen, reporten, realicen seguimiento de casos, transformen las prácticas pedagógicas, participen de los procesos de actualización y formación docente, y contribuyan a la construcción y aplicación del manual de convivencia de la institución educativa (Art. 19).

Esa construcción normativa de múltiples intereses busca promover una relación convivencial desde un marco normativo, lo cual se explica desde Schütz (1972), quien plantea una teoría para comprender las dinámicas micro sociales, que es posible que se desarrolle en la institución educativa. Este autor manifiesta que la interacción intersubjetiva es un espacio en donde convergen intereses personales y sociales, esto lo explican además Hernández y Galindo (2007) así: “este mundo no es el mundo privado del individuo aislado, sino un mundo intersubjetivo, común a todos nosotros, en el cual tenemos intereses eminentemente prácticos” (p. 236).

Espacios intersubjetivos de interrelaciones comunes en donde se propone un marco normativo en función de promover las relaciones convivenciales en las cuales tiene que ver la comunidad educativa. Expresa Duschatzky (1996) la importancia de tener en cuenta las nuevas generaciones ya que manifiestan unos puntos de vista relacionados con su manera de pensar y de sentir.

Por otro lado, con la siguiente pregunta, se busca indagar el conocimiento que tiene el directivo docente frente al norte que propone en el desarrollo de un marco normativo en función de la convivencia en la institución educativa: *¿Según su criterio, las normas de la institución educativa son?*

De acuerdo con este interrogante, hay puntos de encuentro entre los directivos docentes, al manifestar que las normas de la institución educativa son reguladoras y propositivas. Los puntos de desencuentro se dan entre la opinión entre los directivos docentes 1 y 3 quienes consideran que son flexibles. En donde el directivo docente 2, también considera que dependen de la situación para la cual se apliquen. En este sentido la corte constitucional en Sentencia T-437 del 2005, promueve una visión desde un marco normativo frente al desarrollo convivencial en función de acciones sobre procesos formativos, preventivos y sancionatorios.

Cuando en esta sentencia se manifiesta que: “el derecho al debido proceso de que son titulares los niños y adolescentes que se encuentran matriculados en un plantel educativo público, no puede ser entendido simplemente en términos de la existencia de unas conductas prohibidas y unos pasos e instancias que es preciso agotar para la imposición de unas sanciones”. Criterio compartido por Echavarría (2003) quien expresa acerca del rol del directivo docente que “el reconocimiento explícito de los derechos que posee y poseen los otros y de asumir responsablemente los deberes que lo involucran como directo responsable de la convivencia” (p.17). Igualmente, pensar en la norma desde un mundo de la vida como lo plantea Skliar (2010), implica ir más allá del contenido de la misma, de tal forma que se reconozca con un propósito en el que se establecen unos términos de derechos y deberes para los integrantes de la comunidad educativa.

Así, las normas de una Institución Educativa y de acuerdo con la Ley 1620 del 2013 y los objetivos del manual de convivencia de la IED, buscan garantizar la convivencia a través de la protección integral de los niños niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

Por lo que existen visiones a través de las cuales los directivos docentes construyen un marco normativo de relación convivencial y se promueve el sentir de normas y leyes. Lo cual se explica desde la propuesta de Schütz desarrollada por Hernández y Galindo (2007) al afirmar que: “un mundo de la vida intersubjetivo vive sujetos entre sujetos, vinculados entre ellos, con valores comunes y procesos de interpretación conjunta” (p. 234). Un mundo intersubjetivo en los cuales se desarrollan múltiples relaciones y en donde convergen múltiples intereses normativos con reglas que facilitan la relación convivencial.

Es así, como las diversas visiones formalizan la relación convivencial con las cuales los directivos docentes orientan diferentes formas de relación entre los integrantes de la comunidad educativa y sobre la manera de solucionar los conflictos. Por lo que se indaga sobre las diferentes formas con las cuales los directivos docentes proponen la solución de conflictos, al preguntar:

*¿Cuál considera que es la mejor manera de solucionar los conflictos en la institución educativa?*

A lo cual responden los directivos docentes 1, 2 y 3 que es a través del llamado de atención, amonestaciones y citación a padres de familia. El docente 2 considera que es el diálogo con los implicados, trabajar mejor la reflexión y el diálogo entre los estudiantes involucrados, escuchar cada posición respetando las diferencias.

El directivo docente 2 dice que son importantes la suspensión, el llamado de atención, el trabajo social y la citación a padres de familia dependiendo del conflicto, obviamente se deberá partir del conducto regular y del debido proceso. Entre tanto, el directivo docente 3 dice que es básico trabajar la reflexión y el diálogo entre los estudiantes involucrados y escuchar cada posición respetando las diferencias. Y el directivo docente 4, dice que se debe priorizar el diálogo con los implicados. Por tanto, estas se consideran acciones mediadoras que se asumen con responsabilidad y respeto.

En relación con esto, los miembros del Observatorio de Intervención Ciudadana Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Bogotá, manifiestan que la razón de ser de la decisión de la Corte en la sentencia T-478 del 2015, es que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para contrarrestar dificultades en el tema convivencial en la relación social. También dice esta entidad, que dicha sentencia confirma el derecho al conocimiento, así como la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, lo cual se da en un espacio de respeto por la diversidad, la pluralidad y la igualdad en la diferencia. Por tanto, los manuales de convivencia y los medios de promoción y divulgación así lo deben presentar.

Existen entonces visiones de representación social frente al tema, que se entienden desde la propuesta teórica Moscovici (1974), quien dice que: "la representación social es una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos" (Pp. 11 - 24). Dichas visiones desde un marco normativo contribuyen en la construcción de acciones de unos mínimos en la relación convivencial lo cual se indaga en el siguiente aparte de la encuesta.



#### 4.2. *Prácticas sociales de los directivos docentes*

En esta parte de la encuesta se indaga sobre las prácticas que los directivos docentes desarrollan en su cotidianidad en el tema convivencial, la primera pregunta es la siguiente: *¿La norma de la institución educativa promueve acciones?*

A lo cual los directivos docentes 1, 2 y 3, respondieron como punto de encuentro, que las normas de la institución promueven acciones para el manejo del conflicto y también para corregir comportamientos, los puntos de desencuentro giraron en torno a las consideraciones de los directivos docentes 1 y 3 quienes piensan que estas acciones son para promover valores como respeto, tolerancia, responsabilidad y para solucionar los conflictos mediante diálogo y acuerdos.

El directivo docente 2, manifiesta que las normas de la institución facilitan el trabajo del docente, sin embargo, también opina que en una investigación que realizó sobre violencia escolar una estudiante manifestó que las normas del manual son mínimos no negociables, en función a que en contadas ocasiones la norma de las instituciones educativas expresa una relación basada en unos mínimos en el que se contempla la diversidad de intereses, de ser así, dice la estudiante: “esto nos comprometería a cumplirlos porque nos veríamos reflejados en dichos acuerdos”. Es así, como el artículo 5 de la Ley 1620 del 2013 hace participes a las entidades estatales, las instituciones educativas y a las familias, como garantes frente al desarrollo del tema convivencial.

Frente a los contenidos de la norma y como punto de partida en las acciones según la Ley 1620 del 2013, artículo 30, se establecen unos componentes para la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en las Instituciones Educativas, en función de medidas de promoción, prevención, atención y el seguimiento frente al tema. Se observa que el componente de promoción se centra en el desarrollo criterios de convivencia lo cual busca, que sean seguidos por

los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y se presenten los mecanismos y las instancias de participación de este.

Con lo anterior, se observa que los directivos docentes orientan la convivencia en la IED, a través de diversas acciones y las disposiciones normativas orientan unos mínimos de acción. Por lo que en la siguiente pregunta los directivos docentes responden sobre un marco normativo con el cual orientan las acciones convivenciales en la IED. *¿En el marco de la ley las normas convivenciales son?* Pregunta a la cual los directivos docentes 1, 3 y 4 frente a los puntos de encuentro, respondieron: es una alternativa para solucionar los conflictos; los directivos docentes 1 y 3 manifiestan que es un proceso de relación convivencial.

Los puntos de desencuentro giran en torno a los directivos docentes 1, 2 y 3, quienes dicen: que la ley permite hacer seguimientos y velar por los derechos. El directivo docente 2, que las normas son para mantener buena relación en el colegio, y el directivo docente 3, que sirven para hacer seguimientos y reclamos por parte de cada uno de los actores. Estas son una alternativa para solucionar los conflictos, son un proceso de relación convivencial donde la ley permite hacer seguimientos y velar por los derechos de cada uno de los actores.

En consideración a esta pregunta y de acuerdo con la ley, las normas convivenciales son un marco constitucional con el cual el estado colombiano ha dispuesto el manejo de las relaciones al interior de las instituciones a través de leyes, decretos y otras disposiciones junto a los intereses locales todo ello formalizado en el manual de convivencia, el cual es una construcción de acciones que corresponden esencialmente a la comunidad educativa de cada establecimiento educativo (Corte Constitucional, Sentencia T- 759, 2011).

Con estas prácticas normativas los directivos docentes promueven la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa. De acuerdo con esto, Abric (1994), expresa que: “tienen también por función situar a los individuos y a los grupos en el campo social [...] y permiten elaborar una identidad social y personal [...] compatible con los sistemas de normas y valores social e históricamente determinados” (p. 15). Prácticas sociales en función de acciones convivenciales las cuales describen diversas formalizaciones en las cuales se proponen comportamientos para las múltiples relaciones interpersonales.

En este sentido, la siguiente pregunta busca que los directivos docentes manifiesten las acciones con las cuales promueven la elaboración de normas: *¿Describe los aspectos que tiene en cuenta, a la hora de elaborar las reglas del manual de convivencia?* A la cual los directivos docentes y frente a los puntos de encuentro, manifestaron tener en cuenta las normas vigentes, las normas de la Constitución Política, la Ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 del 2013, así como el Código de infancia y adolescencia.

Los puntos de desencuentro tienen que ver con la participación de los padres de familia y la comunidad educativa (Directivos 1,2 y 3). En el caso del directivo docente 3, él tiene en cuenta el Comité de convivencia y las indicaciones de la SED. Son fundamentales las normas vigentes, las normas la Constitución Política, la Ley 1620 con el decreto reglamentario 1965 del 2013 y el Código de infancia y adolescencia, además los padres de familia, el comité de convivencia y las indicaciones de la SED.

En relación con el tema planteado en la pregunta dice el Observatorio de intervención ciudadana de la Universidad Libre que: “no obstante, en vista que la estructura de los manuales de convivencia conlleva a la configuración de derechos fundamentales se debe acatar los

mandatos de la Constitución Nacional y la jurisprudencia constitucional” y para tal afirmación cita la Corte Constitucional en su sentencia T-565 del 2013.

De esta forma, el Estado ofrece unas garantías mínimas convivenciales, a través de la construcción de un debido proceso, lo cual se describe en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991. Artículo en el que se dispone de una serie de acciones las cuales ha venido desarrollando la Corte Constitucional a través de fallos. En donde se propone un norte convivencial con una serie de regulaciones y se define el debido proceso como un camino a seguir frente al tema convivencial, con lo cual se busca garantizar el desarrollo de ciertas acciones de derechos y deberes convivenciales en las instituciones educativas.

Acciones que menciona el Artículo 92 de la Ley 115 de 1994, al consagrar prácticas formativas integrales de los estudiantes, lo cual se traduce en una educación que favorece el pleno desarrollo de la personalidad del educando, fortaleciendo la formación de valores ético-morales, ciudadanos, religiosos y de los saberes culturales, científicos y técnicos, aplicados a las expectativas de vida que estos tengan. El mencionado artículo establece también que:

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación (Ley 115, 1994, Art. 29).

De esta manera, los directivos docentes orientan una serie de acciones a través del PEI, del cual hace parte el manual de convivencia, y en donde se describen unos mínimos de relación cotidiana que se fundamentan en las diferentes visiones de lo normativo sobre el tema

convivencial. Esto se puede ver desde la perspectiva teórica de Schütz quien plantea una propuesta para comprender las dinámicas micro sociales de interrelación intersubjetiva, que es posible que se desarrollen en la institución educativa, Schütz manifiesta, citado por Hernández y Galindo (2007) que: “Al momento en que nacemos, empezamos a formar parte de un mundo que nos precede, formado de significados socialmente establecidos que tenemos que interiorizar por medio de la socialización. Estos significados nos permiten actuar en un marco de coherencia en relación con el o los otros” (p. 235).

Herramientas las cuales le proporcionan a los directivos docentes los fundamentos básicos para promover diferentes acciones con las cuales orientan los procesos convivenciales en la institución. Razón por la cual, se les interroga sobre estas las acciones a través del siguiente interrogante: *¿Cuáles son sus acciones a través de las cuales enfrenta los actos de violencia y de conflicto en la Institución Educativa?*

Los puntos de encuentro, se presentan entre los directivos docentes 1 y 4, los cuales dicen promover acuerdos. Y los desacuerdos se presentan en las manifestaciones del directivo docente 1, quien manifiesta que es el desarrollo del conducto regular y el ser escuchados dentro de las normas del respeto. En tanto el directivo docente 2, expresa que sus acciones dependen del conflicto y los actos de violencia requieren un tratamiento especial. Para el directivo docente 3 es importante escuchar a los involucrados, para aplicar correctivos establecidos en el manual y hacer seguimientos. En cuanto al directivo docente 4, este manifiesta que son la redacción, publicación y aplicación del manual de convivencia, la persuasión a estudiantes, maestros y padres sobre costumbres y buenos comportamientos, los valores y el desarrollo de actividades complementarias.

En relación a las acciones con las cuales se enfrentan los diferentes conflictos, le asiste a los directivos docentes en las instituciones educativas asumir responsabilidades (según el decreto Ley 1278 de 2002), en primera instancia, está la de facilitar el ejercicio de los derechos de los estudiantes, profesores, padres y personal de servicios, así como el cumplimiento de sus deberes correspondientes. En donde previo a las dificultades de conflicto y violencia se hace un llamado desde la norma y el desarrollo de procesos formativos en torno al ejercicio de derechos y deberes para los integrantes de la comunidad educativa.

Con lo cual, la ley 1620 del 2013 reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en la que el estado y en el caso de las instituciones educativas, el rector, son conjuntamente responsables con la familia y la sociedad, en el desarrollo de acciones de derechos y deberes en función de un marco normativo.

Al respecto, se afirma en la Ley general de educación de 1994, en los artículos 31, 32 y 43, que los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones en el tema convivencial. Igualmente, el numeral 4 del artículo 44 de la Ley 1098 de 2006, afirma la importancia de: “garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar”. También en el artículo 77 de la Ley general de educación expresa que el directivo docente es un facilitador, en el que comprende también organizar actividades formativas.

Entonces, los establecimientos educativos, liderados por el directivo docente, incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de

decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación (Ley 115, 1994, Art. 92). Por tanto, los directivos docentes son los educadores que ejercen funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría.

De este modo, la normatividad proporciona unas herramientas con las cuales el directivo docente liderará diversos procesos convivenciales en la institución educativa, posibilitando un norte para enfrentar las diversas vicisitudes que se presentan en la relación convivencial como son los actos de violencia y conflictos presentes en el diario vivir de la comunidad educativa.

Ese marco normativo en el cual se relacionan una serie de comportamientos típicos, es una manera de presentar unos mínimos de relación convivencial, lo cual se convierte en una forma de comprensión relacional para los miembros de la comunidad educativa. Schütz (1972), plantea una teoría para comprender la dinámica micro social de relaciones intersubjetivas lo cual se desarrolla en el diario vivir entre los integrantes de la comunidad educativa, por lo que Hernández y Galindo (2007) plantean sobre la propuesta de Schütz: “que es a través del lenguaje que se organiza el mundo, pues gracias a él tipificamos la realidad, es decir, vamos aprendiendo a nombrar a las cosas de acuerdo con los tipos creados socialmente” (p, 235).

Unos significados del lenguaje convivencial en función de normas leyes y decretos con los cuales se describen unas normas de relación en el manual de convivencia y de esta manera se establecen unos comportamientos para los integrantes de la institución educativa.

### **Las entrevistas**

A continuación, se presenta el análisis de resultados de las entrevistas aplicadas a los directivos docentes de la Institución Educativa Distrital Carlo Federici. Para lo cual inicialmente se elaboró un cuestionario y posteriormente realizó la entrevista a cuatro directivos docentes de la institución educativa en mención. Los cuales respondieron dos preguntas sobre convivencia, cinco sobre representaciones sociales y seis sobre prácticas sociales de directivos docentes. Luego con estos resultados se elaboró una matriz (anexo 3).

En esta primera parte de la presentación y análisis de los resultados de la entrevista los directivos docentes respondieron dos preguntas relacionadas con la convivencia. La primera es: *¿Qué aspectos se deben tener en cuenta a la hora de elaborar las normas del manual de convivencia?*

En este cuestionamiento los directivos docentes manifiestan sus puntos de vista sobre aquellos aspectos que tienen en cuenta a la hora de elaborar la norma convivencial, a lo cual respondieron como puntos de encuentro lo siguiente: los directivos docentes 1, 2 y 3 consideran tener en cuenta las normas constitucionales; los puntos de desencuentro se presentaron de la siguiente forma: entre los directivos docentes 1 y 2 los cuales manifiestan también la cotidianidad. Los directivos docentes 1 y 2 dicen que el manual de convivencia y el directivo docente 3 que la legislación internacional. Entre tanto el directivo docente 4, dice que las direcciones de curso, reuniones por estamentos, el desarrollo de talleres, las comisiones de trabajo, la publicación de manual de convivencia y su socialización.

Dice la corte constitucional, que los manuales de convivencia son instrumentos en donde se consignan las normas, su construcción corresponde esencialmente a la comunidad educativa de cada establecimiento (Corte Constitucional, sentencia T- 759, 2011). Además, la estructura de los



manuales de convivencia conlleva a la configuración de derechos fundamentales donde se debe acatar los mandatos de la Constitución y la jurisprudencia constitucional, por tanto, las instituciones educativas están obligadas a erradicar cualquier forma de discriminación por razones de género, sexo, identidad, conciencia, religión, ideología (Corte Constitucional, sentencia T-565, 2013).

Por tanto, en uno de los principios del manual de convivencia de la IED, dice: “la *Participación* está relacionada con la autonomía y la libertad que todos tenemos para involucrarnos en temas de interés colectivo y actuar en beneficio personal y grupal. Participar significa *Hacer parte de*”. De esta manera, la construcción de normas convivenciales en las instituciones educativas está en función de unos mínimos de acuerdo consignados y desarrollados en el manual, construido con la participación de la comunidad educativa y en donde se tendrá en cuenta las normas, leyes y los conceptos de la Corte Constitucional.

En este aparte recobra importancia lo expresado por teóricos como Duschatzky (1996), frente al reconocimiento de intereses locales, el cual es determinante en la elaboración de significados de la norma, en procura de una cultura en donde converge el diálogo, la discusión, la negociación y de esta manera concretar adjetividades que manifiesten un sentir y un norte en el desarrollo de las prácticas cotidianas. Lo cual facilita comprender la interrelación de participación de la comunidad educativa para buscar concretar unos mínimos de acuerdo con el tema convivencial.

La segunda pregunta es: *¿Cuáles son los espacios con que cuenta la institución educativa, para discutir los temas convivenciales: con estudiantes, profesores y padres de familia?*

A lo cual los directivos docentes responden que es a través de un marco de ideas generales las cuales se discuten en diferentes momentos del año escolar y en donde participa la comunidad

educativa. Existió discrepancia en las respuestas del directivo docente 1, quien dice que estos espacios son con los padres a fin de año y con estudiantes en el análisis de casos. En las del directivo docente 2, el cual dice que con la comunidad educativa, aunque inicialmente con estudiantes porque esto va a tener mayor incidencia ya que les determina comportamientos, ya que tienen posiciones críticas y se pueden acordar mínimos negociables, luego con maestros y finalmente con padres. El directivo docente 3, manifiesta que el espacio con estudiantes no es suficiente, faltan más espacios de reflexión y de trabajo, a veces no se le da la importancia al tipo de reflexión que hay que realizar con ellos, con padres de familia es muy poco ese tipo de trabajo a veces al finalizar los años, por la urgencia y por la exigencia es que acudimos a los padres de familia. El directivo docente 4, dice que con talleres y comisiones de trabajo.

A este respecto, la Ley 115 de 1994, dice que la comunidad educativa está conformada por directivos, docentes, padres de familia y estudiantes, además de otros miembros del establecimiento, los cuales hacen parte del contexto de la escuela, entre todos ellos, tienen como responsabilidad la formación de los estudiantes de acuerdo con la realidad en la que está inmersa la institución. Por su parte, el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia, ofrece una serie de garantías frente a la participación que tienen las personas, en este trabajo nos referiremos a la comunidad educativa, en las diferentes acciones propuestas por las instituciones, especialmente en la construcción del manual de convivencia.

Es así, como la potestad reguladora de los establecimientos educativos, se desarrolla con la participación de la comunidad educativa. Con lo cual, todo manual de convivencia es debatido y analizado por sus miembros, en el que se presume que el reglamento es aprobado por ellos y en el cual se garantizan derechos, principios y deberes consagrados en la Constitución Política, corroborados por la sentencia de la Corte Constitucional T-759 del 2011, al manifestar que los

reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos normativos o principios que estén en contravía de la Constitución.

Estas relaciones de participación de los integrantes de la comunidad educativa se comprenden desde la interrelación intersubjetiva propuesta por Schütz, citado por Hernández y Galindo (2007):

El concepto central de la propuesta de Schütz es la intersubjetividad, comprendida como fundamento de la vida social, como relación entre sujetos que provee de sentidos y significados a las acciones que cada uno de ellos realiza en el mundo de la vida cotidiana. La intersubjetividad, por tanto, es el escenario en el que se desarrolla toda relación de interacción (p.238).

Interrelaciones de los miembros de la comunidad educativa a través de las cuales interactúan para proponer y acordar unos mínimos de acuerdo de un marco normativo convivencial y así facilitar la comprensión de un diario vivir, en donde es de vital importancia ese tercer espacio en procura de crear condiciones que atiendan sin fundamentalismos y dogmatismos la diversidad de intereses de la comunidad escolar.

Posteriormente, se le propone a los directivos docentes definir: *¿Qué es la convivencia escolar?* A lo cual, respondieron en común que la convivencia implica a todos los integrantes de la comunidad educativa, pero como puntos de desencuentro, el directivo docente 1, considera que la convivencia es como su nombre lo indica el vivir juntos, el directivo docente 2, dice que es el diario vivir, el contacto directo que yo tengo con los miembros de una comunidad educativa en el día a día. El directivo docente 3, manifiesta que son las diferentes relaciones que se viven entre los maestros, los estudiantes, las directivas, en la convivencia también participa la parte administrativa, los señores de la vigilancia; y el directivo docente 4, menciona que es una

necesidad institucional que se requiere y normaliza para el buen desarrollo de las actividades e interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

La convivencia entonces es el lugar donde se expresan múltiples relaciones de un diario vivir, sobre formas de pensar y de actuar de historias de vida personal y social, de quienes integran los ambientes escolares, en una apuesta relacional de nociones y prácticas normativas con las que se convive y se interactúa en un:

Proceso de interrelación que contempla no sólo una dimensión individual sino también colectiva, toda vez que en ella confluyen tanto la actuación de personas singulares y sus intercambios intersubjetivos como el conjunto de políticas y de prácticas institucionalizadas que de alguna manera configuran y enmarcan dichos intercambios, en una cultura escolar y local determinadas, que a la vez tienen su propia historicidad (Curi, 2015, p. 21).

A partir de lo cual la convivencia es considerada como un proceso de interrelación entre los integrantes de la comunidad educativa y en donde se tiene en cuenta visiones de representación y prácticas sociales con las cuales se construye un marco normativo en donde se exponen unos mínimos de acuerdo, de interés personal y social en un marco de derechos y deberes y en donde se tiene en cuenta lo prescrito en la norma y la ley.

Luego de conocer el imaginario de los directivos respecto al concepto de lo que es convivencia, estos plasman en el siguiente aparte de la entrevista sus puntos de vista sobre aquellas visiones de un marco normativo frente a las garantías de derecho y de deberes que tienen en cuenta a la hora de construir acciones convivenciales.

### **4.3. Representaciones normativas de los directivos docentes**

Con el siguiente cuestionario se busca indagar sobre las visiones de los directivos docentes en relación con un marco normativo y sus implicaciones en el debido proceso convivencial, el cual se entiende como el camino a seguir en la relación interpersonal en función de garantizar los derechos y deberes. Es así como inicialmente los directivos docentes responden a la pregunta *¿Qué es un debido proceso convivencial?*

Luego de revisar y analizar las respuestas, se encontró que frente a los puntos de acuerdo los directivos afirman que el debido proceso son unos pasos; y como desacuerdos manifiesta el directivo docente 1, que además de ser unos pasos, este involucra al padre y al estudiante para la firma de acuerdos. Para el directivo docente 2, son los pasos progresivos, revisando la sanción de acuerdo con la falta, previendo instancias y remitiendo a profesionales para así determinar la sanción. El directivo docente 3, dice que es un instrumento para garantizar derechos y deberes; y el directivo docente 4 menciona que el debido proceso es garante del cumplimiento y exigencia de los derechos y el acatamiento de los deberes.

Es así, como el debido proceso convivencial es una garantía de derecho pero también de deber para la comunidad educativa, lo cual se promueve desde el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y al ser una “norma de normas” se presenta como un marco a través del cual se desarrollan unas acciones tendientes a establecer unas reglas en las etapas del proceso convivencial, el cual es definido: “como el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos” (García, 2012, p.22). En donde el debido proceso se desarrolla como el camino a seguir en la relación convivencial y en el que se tendrá en cuenta no solamente

un marco normativo de los derechos y de los deberes de los integrantes de la comunidad educativa.

De acuerdo con Jean Abric (1994) “las representaciones son conjuntos socio cognitivos, organizados de forma específica, y regidos por reglas propias de funcionamiento” (p. 8).

Definición que aclara la visión normativa del artículo 29 de la Constitución, que habla del debido proceso, el cual se presenta como un camino a seguir y en donde se determinan unas garantías de derechos y deberes frente al tema convivencial.

Posteriormente, se le solicita a los directivos docentes responder la pregunta: *¿Cuáles son los aportes de un debido proceso convivencial en torno a los derechos y a los deberes?* Estos coincidieron en que son una garantía. Los puntos de desencuentro son que el directivo docente 1 dice que son las evidencias para llegar a una sanción, un conducto regular. El directivo docente 2 manifiesta que es una garantía que equipara el derecho y el deber en términos de la convivencia, para mejorar la reglamentación con la participación de estudiantes y padres. El directivo docente 3 afirma que es para escuchar a los involucrados, para evitar decisiones arbitrarias y que el sujeto reflexione.

De esta forma, se puede decir que se percibe como la manera en que el directivo docente orienta una serie de visiones normativas las cuales se describen en el manual de convivencia y se convierten en unos mínimos de relación cotidiana y que se fundamenta desde un marco normativo general. Lo cual posibilita el camino a seguir en el desarrollo del debido proceso convivencial a través de formalismos formativos, preventivos y sancionatorios, que se desarrollan atendiendo el marco general de garantías del artículo 29 de la Constitución.

Artículo el cual se ha definido para la presente investigación como un camino a seguir en el tema convivencial y que legitima el desarrollo de ciertas acciones convivenciales como una garantía en el desarrollo del debido proceso en las diferentes instancias propuestas para el tema en las instituciones educativas. Acciones en las cuales se contemplan los derechos fundamentales que se han venido desarrollando a través de los fallos de la Corte Constitucional en donde se propone un norte de nociones convivenciales.

Por su parte, la Ley 1620 del 2013, crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, en el capítulo 11, artículo 3, se habla de la educación para la prevención y mitigación de la violencia escolar a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad, de las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado. Acatando la indicación de que estas instituciones son corresponsables de la formación ciudadana, frente a la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Estas visiones de procesos convivenciales se desarrollan a través de acciones en las diferentes instancias propuestas para el desarrollo del tema convivencial en las instituciones educativas, en función de un “proceso de interrelación convivencial que contemple no solo una dimensión individual sino también colectiva, toda vez que en ella confluyen tanto la actuación de personas singulares y sus intercambios intersubjetivos como el conjunto de políticas y de prácticas institucionalizadas” (Curi, 2015, p. 21). Además, se complementan con un marco normativo de preceptos constitucionales y legales con los cuales los directivos

docentes orientan la construcción de unos mínimos de interés convivencial en función de derechos y deberes, para la comunidad educativa.

Por tanto, los contenidos de debido proceso en el manual de convivencia, están orientados en función de principios y fundamentos de normas y leyes, atendiendo a una jerarquía normativa que busque formalizar la relación convivencial, atendiendo los intereses de la comunidad educativa. Y de esta forma contemplar unas garantías en el procedimiento, en donde los acuerdos del manual no pueden ser desconocidos ya que dichos fundamentos son considerados como un primer paso en la construcción del debido proceso convivencial.

De este modo, en la siguiente pregunta se busca conocer las nociones que tienen los directivos docentes sobre los aportes de las normas constitucionales, respondiendo a ese orden de prevalencia jerárquica que es imprescindible tener en cuenta a la hora de construir las normas prescritas en el manual de convivencia, la pregunta es *¿Cuáles son los aportes de la Constitución Política, en la elaboración de un debido proceso convivencial en la institución educativa?*

A lo cual los directivos expresan como puntos de encuentro, que ellos consideran la importancia de la norma constitucional en la elaboración de las reglas del manual de convivencia. Entre tanto, frente a los puntos de desencuentro, manifiesta el directivo docente 1 la importancia del decreto 1965, el cual reglamentó la ley 1620 del 2013, en razón a que desarrolla las herramientas con las cuales se orienta el tema convivencial en las Instituciones Educativas. Entre tanto, el directivo docente 2, considera que la contribución ha sido también negativa porque no educa y permite acciones negativas socialmente, por ser menores. Y el directivo docente 3, la considera importante para evitar normas improvisadas en el manual, ya que también posibilita el desarrollo de protocolos, entre tanto el directivo docente 4, destaca en dicho proceso la importancia del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991.



Schütz, citado por Rizo (2009) expresa que: El mundo de la vida cotidiana es el ámbito de la realidad en el cual el hombre participa continuamente en formas que son, al mismo tiempo, inevitables y pautadas (p. 25). Es decir, que en el mundo de la vida la convención y la norma son fundamentales, pero es en la vida escolar donde finalmente los actores interactúan atendiendo a un marco tipificado de normas las cuales son el norte en el desarrollo de procesos convivenciales

En adición a esto, se puede decir que la Constitución Política, en materia de convivencia escolar, se encuentra en función de procesos de formación prevención y sanción, lo cual se tendrá en cuenta en las diferentes instancias propuestas para este tema, abordando las realidades locales con la tarea de propender por unos mínimos negociables a los cuales se accede mediante el lenguaje y el diálogo, esto sustentado en la idea de que los actores a partir de allí, pueden crear nuevas formas y posibilidades de vida que faciliten sostener relaciones enriquecedoras, dada la visión y el conocimiento de la comunidad educativa de sus deberes y derechos sociales pero también de su derecho al debido proceso.

En este sentido la Corte Constitucional afirma que:

El derecho al debido proceso de que son titulares los niños y adolescentes que se encuentran matriculados en un plantel educativo público, no puede ser entendido simplemente en términos de la existencia de unas conductas prohibidas y unos pasos e instancias que es preciso agotar para la imposición de unas sanciones (Sentencia T-437, 2005).

Complementado esto con lo que dice el Observatorio de intervención ciudadana de la Universidad Libre, basado en la Corte Constitucional: “No obstante, en vista de que la estructura de los manuales de convivencia conlleva a la configuración de derechos fundamentales se debe acatar los mandatos de la Constitución Nacional y la jurisprudencia constitucional” (Sentencia T-

565, 2013). Aludiendo nuevamente a la relevancia de asumir la Constitución como la legislación que prima y da fundamento a las otras, en materia de respeto por los derechos de los ciudadanos.

De esta manera, los conocimientos de los directivos docentes se desarrollan en función de una jerarquía de normas y leyes, las cuales prevalecen en ese orden en función al reconocimiento de derechos y deberes que las mismas promueven en la relación convivencial en las instituciones educativas. Lo cual, pone de manifiesto que el debido proceso convivencial está en función de prever acciones de formación integral para niños niñas y jóvenes con la participación de la comunidad educativa. Por lo que resulta propicio indagar a los directivos docentes sobre: *¿Cómo definir una acción formativa, preventiva y sancionatoria en el tema convivencial?*

A lo cual, los directivos docentes coincidieron en decir, que una acción formativa son charlas para fortalecer el aspecto humano, ejemplo valores. Se observaron además los siguientes desencuentros: el directivo docente 1, dice que las acciones formativas son insinuaciones de respeto y las acciones preventivas y sancionatorias son comportamientos inadecuados; el directivo docente 2, dice que las acciones formativas se basan en crear hábitos por medio del ejemplo, que las preventivas identifican un problema y que posibilitan un camino, y las sancionatorias nacen, como su nombre lo indica de un castigo por no cumplir adecuadamente las normas de convivencia. El directivo docente 3, dice que las acciones formativas son formas de relación y que el ejemplo es un punto importante, manifiesta que las sancionatorias son como leyes para ir regulando el comportamiento del ser humano para poderse relacionar. Y el directivo docente 4, define dichas acciones como el desarrollo de prácticas pedagógicas.

En respuesta a este interrogante es oportuno aclarar que el Decreto 1965, que reglamentó la Ley de convivencia, menciona en el artículo 35, los fundamentos a través de los cuales se

determinan las acciones formativas, preventivas y sancionatorias a través de la ruta de atención, la cual es una herramienta para fortalecer el ejercicio de los derechos humanos en el tema convivencial en las instituciones educativas.

Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en componentes que son: promoción o formación, prevención y atención. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de educación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2103.

En el artículo 36 del Decreto 1965 del 2103, se definen las acciones de formación o de promoción como:

Las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia, con el fin de generar un entorno favorable. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar la convivencia como una manera de promover acciones formativas entre los integrantes de la comunidad educativa en el desarrollo de prácticas que faciliten la relación convivencial.

Por otro lado, las acciones de prevención están dispuestas en el artículo 37 de este mismo decreto, y son las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos [...] en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa (Decreto 1965, 2103, Art. 37).

Por su parte, el artículo 38, hace mención de las acciones de atención, las cuales son las que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la

convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos (Decreto 1965, 2103, Art. 38). Y las acciones sancionatorias, son las que hacen parte en el componente de atención, como lo expresa el mismo decreto, y son aquellas que se basan en el llamado de atención buscando reconsiderar otras maneras de relacionarse frente al tema convivencial.

Este conjunto de visiones de un marco normativo, son una serie de formalismos de comportamientos típicos de relación convivencial, en donde se promueven ideas preconcebidas, las cuales facilitan el desarrollo de acciones que se describen en el manual de convivencia. Berger y Luckmann, citados por Rizo (2009), afirman que: “no puedo existir en la vida cotidiana sin interactuar y comunicarme continuamente con otros. Sé que otros también aceptan las objetivaciones por las cuales este mundo se ordena” (p. 7). Lo que nos reafirma la importancia de la comunicación en cualquier acción de un proceso formativo, ya que si esta no se podría hablar de formación sino de represión.

Sin embargo, en las manifestaciones de relación convivencial convergen múltiples visiones de representación de un marco normativo, ya que cada sujeto hace una interpretación personal de las normas basada en sus propios procesos de pensamiento y en su contexto, desde la perspectiva teórica de representaciones sociales de Abric (1994) se encuentra que: “las representaciones son conjuntos socio cognitivos, organizados de forma específica, y regidos por reglas propias de funcionamiento” (p. 8).

Por tanto, la convivencia en la escuela es una construcción colectiva y dinámica, pero donde se ponen en diálogo individualidades, es además fruto de las interrelaciones de todos los miembros de la comunidad escolar y se modifica de acuerdo con los cambios que experimentan esas relaciones en el tiempo. En consecuencia, la calidad de la convivencia es responsabilidad de

todos los miembros y estamentos de la comunidad educativa. Pero su liderazgo recae en la percepción del directivo docente y sus nociones normativas, con las cuales él interpreta la realidad cotidiana de las instituciones educativas y orienta una serie de acciones formalizadas en el manual de convivencia, en donde se describen unos comportamientos de relación convivencial en función de acciones formativas, preventivas y sancionatorias que el directivo debe conocer y comprender.

Es así, como en la siguiente pregunta los directivos docentes manifiestan aquellos fundamentos que deben ser conocidos por los docentes a la hora de aplicar el debido proceso: *¿Cuáles son los fundamentos que debe conocer la maestra (o) a la hora de aplicar un debido proceso convivencial a niños niñas y jóvenes en la institución educativa?*

Al revisar las respuestas no se hallaron puntos de encuentro. En relación a los puntos de desencuentro, el directivo docente 1 manifestó: que es necesario que los docentes conozcan cuales son las diferentes instancias a través de las cuales se desarrolla el tema convivencial, él menciona como fundamental el conocimiento de los derechos humanos, de normas y leyes. El directivo docente 3 considera: “que el primer punto que nosotros tenemos que conocer es la norma en el que fallamos algunos porque no conocemos bien la normatividad nacional, no saberla eso no nos exime de nuestra responsabilidad, entonces creo que debe haber capacitación, formación en esa parte de las normas legales que hay muchas”. Y el directivo docente 4, dice que los fundamentos que debe conocer el maestro en la aplicación del debido proceso están descritos en artículo 29 de la Constitución.

En relación con estos fundamentos, que deberían ser conocidos y aplicados por los directivos docentes, se puede decir que necesariamente deben estar basados en la norma, pero que también deben atender unas particularidades propias de las instituciones a través del manual de

convivencia, por lo que es necesario retomar la perspectiva de interrelación intersubjetiva que expresa Schütz (1972), la cual en un espacio en donde se desarrollan múltiples interacciones, y en la que según el mismo autor se promueve: “el conocimiento derivado socialmente y aceptado por los miembros individuales de un grupo cultural como incuestionable y es transmitido como válido y ampliamente aceptado por los miembros de un grupo” (p. 41). Es decir, que dentro de una comunidad existen ideas que se reafirman por la costumbre y se asumen como ciertas, dejando de lado en ocasiones la normatividad real existente para determinado tema.

De esta manera, fue posible ver que los directivos docentes, en sus respuestas, consideran importante el conocimiento de las normas constitucionales como el artículo 29 de la Constitución, en ellas se describen derechos fundamentales que desembocan en acciones concretas para el desarrollo del debido proceso convivencial. Por ejemplo, se menciona que la Corte Constitucional en su Sentencia T-437 del 2005, dice que el derecho al debido proceso de los cuales también son titulares los niños y adolescentes, no se limita al desarrollo de acciones sancionatorias sino que también implica el desarrollo de unos mínimos de acuerdo que respondan a un desarrollo normativo de normas constitucionales, leyes, decretos y demás disposiciones expuestas para tal fin.

El conocimiento de estos fundamentos posibilita el desarrollo de la convivencia al interior de la institución educativa, ya que las nociones de los docentes de un marco normativo legal se presentan en función de un debido proceso y de procesos formativos, preventivos y sancionatorios, en los cuales convergen el conocimiento de los derechos fundamentales planteados en la Constitución, la Ley de convivencia y su decreto reglamentario, el manual de convivencia y el conocimiento de algunos fallos de la Corte Constitucional, los cuales encaminan

la adecuada aplicación del debido proceso en función de garantías y deberes para los integrantes de la comunidad educativa.

Según Moscovici (1974), las representaciones sociales se presentan como el desarrollo de nociones de un diario vivir, las cuales facilitan el entendimiento de grupos sociales. Por lo cual, las nociones de los directivos docentes frente a un marco normativo, serán las que orienten el tema convivencial entre miembros de la comunidad educativa de la institución, por lo que el conocimiento y la actitud abierta a comprender al otro como sujeto diferente será fundamental para lograr una sana convivencia.

#### **4.4. Prácticas de los directivos docentes**

A continuación se observarán los resultados del cuestionario sobre las prácticas que tienen los directivos docentes en relación con la convivencia escolar, con él se buscó indagar sobre aquellas prácticas en función de acciones, con las cuales orientan el tema convivencial y así mismo comprender sus implicaciones en un debido proceso convivencial.

La primera pregunta fue *¿Qué acciones implica la construcción de un debido proceso convivencial en lo preventivo, formativo y sancionatorio?* Pregunta a la que los directivos docentes 1, 2, 3, respondieron que una de las acciones es la sanción. Como desencuentro, el participante 1 considera que se debe tomar decisiones sobre evidencias, haciendo seguimiento a los estudiantes, también con acciones formativas, sancionatorias y preventivas. El directivo docente 2, inicialmente considera acciones formativas para orientar en valores y acciones preventivas para que no sucedan cosas. El participante 3, resume las tres acciones en el desarrollo de información sobre derechos y deberes de los estudiantes, sobre hábitos, valores, el que toda

acción tiene una consecuencia que se debe asumir. El directivo docente 4, habla de desarrollo de protocolos para atender el conflicto.

Frente a la construcción de un debido proceso formativo, preventivo y sancionatorio se hará énfasis en la opinión del directivo docente 2, el cual, para el desarrollo de acciones en lo formativo desde el manual de convivencia, piensa “que el manual de convivencia debe ser un trabajo colectivo donde todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa participan directamente de su elaboración, entonces se deben crear espacios para trabajar en primera instancia en el comité de gestión”. En este sentido, Boggnio (2005a), manifiesta que la labor del directivo docente, está en hacerse cargo y orientar institucionalmente la formación de los alumnos, en función de las acciones preventivas en las cuales se tiene en cuenta el manual de convivencia como punto de partida.

Para ello se considera la opinión del directivo docente 2, quien manifiesta que: “lo más importante aquí es que todos los estudiantes también se vean reflejados en ese manual de convivencia, que esa es una de las fallas, como sus intereses, sus necesidades, su visión”. En relación con este punto, afirma Ortega (2015), que es necesario reconfigurar los discursos y prácticas sobre la convivencia, para que atiendan problemáticas. Lo cual es muy significativo a la hora de pensar en una interrelación intersubjetiva convivencial en función de propuestas institucionales dinámicas que atienda los intereses de todos, en especial de los estudiantes, porque como afirma el directivo docente 2, sobre ellos es donde repercute lo establecido allí, por las constantes interacciones y desavenencias que se pueden presentar en este grupo poblacional.

Sin descartar a los otros miembros que habitan estos espacios de formación, de los cuales hacen parte los padres de familia y acudientes, quienes participan de manera especial en la



construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional en el cual se consignara entre otros el manual de convivencia.

Si bien, el manual de convivencia tiene mayor injerencia en la población estudiantil, esta puede hacer uso de la otra normatividad existente para que se garanticen sus derechos, por ejemplo está la ya mencionada Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, Decreto 1965, herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar, que establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias, en relación con sus cuatro componentes.

El componente de promoción, determina las particularidades de la convivencia en la institución educativa y con ello propone el desarrollo y el fortalecimiento de ciertas acciones, define los criterios normativos que siguen los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo, incluidos los mecanismos e instancias de participación, para lo cual podrán realizarse alianzas con otras instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención y o formación deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Este componente permite visualizar las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

Así mismo, en el componente de atención deberán desarrollarse estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia escolar y Formación para los derechos humanos, la educación para la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Dentro de las prácticas encontradas, se habla del manual de convivencia de la IED, el cual dice: que las normas son una garantía de conducta para estudiantes y profesores, deben incluir la definición de claros procedimientos para formular quejas o reclamos al respecto; además, define los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, incluyendo instancias de diálogo y de conciliación. El manual de convivencia institucional es entonces la herramienta primordial para los directivos ya que este contempla el debido proceso. En razón a que el debido proceso es:

Una garantía en el desarrollo convivencial y en donde se contempla acciones tendientes a establecer unas reglas frente a las etapas del proceso convivencial lo cual no se limita solo a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos quienes participan del proceso educativo profesores, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación (Montagutp, 2014, p.160).

Estos documentos nos permiten comprender que la cuestión no se basa en eliminar o prevenir el conflicto, sino en saber asumir dichas situaciones conflictivas y enfrentarse a ellas con los recursos suficientes para que todos los implicados en dichas situaciones puedan salir

enriquecidos, que la solución adoptada se fundamente en el respeto, la justicia, la equidad, etc. De esta forma, teniendo en cuenta a las partes del conflicto y sus intereses, podría llegarse a la situación de prevenir, en el sentido de adoptar otro tipo de conductas no conflictivas, en las que las partes puedan considerarse satisfechas y en cuyo caso no existiría ni ganador ni perdedor.

De acuerdo con el manual de convivencia de la IED Carlo Federici, en el Art. 30, el tema se atenderá teniendo en cuenta referentes normativos, pero también ciertas particularidades, para el desarrollo de acciones formativas, preventivas y sancionatorias, proponiendo en el comité de convivencia políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

La siguiente pregunta que se le hizo a los directivos docentes es *¿Cuáles son las garantías que ofrece el desarrollo de un debido proceso convivencial?* En primer lugar, y frente a sus respuestas no se encontraron puntos de encuentro; frente a los puntos de desencuentro, el directivo docente 1, manifestó que la garantía es no saltarnos el proceso, el directivo docente 2, dice que las garantías consisten en no saltarnos el proceso, un proceso digno, coherente, claro y aplicable a la sanción, en la participación, el respeto de los derechos, el desarrollo de los comités de convivencia, el respeto por los derechos la formación ciudadana, derecho a la defensa y garantía de los derechos y deberes y responsabilidades de las personas implicadas. El directivo docente 3, expresa que la garantía es el respeto por los derechos; y el directivo docente 4, manifiesta que es una garantía de derecho a la defensa, de los derechos y deberes y responsabilidades de las personas implicadas.

A este respecto, dice el Observatorio de la Universidad Libre en relación con el fallo de la Corte Constitucional en la sentencia T-478 del 2015, que la garantía es:

Que se apliquen las medidas preventivas correctivas y formativas. Garantizando el derecho a la educación, el acceso a la cultura y al conocimiento, así como la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, en un espacio de respeto por la diversidad, la pluralidad y la igualdad en la diferencia. Por tanto, los manuales de convivencia y las cartillas instrumentos de promoción y divulgación así deben reflejarlo.

Por lo cual, los manuales de convivencia deben atender la Ruta de Atención Integral como un fundamento en la construcción del debido proceso para se convierta así en una garantía en el desarrollo de la Convivencia Escolar, pues según el decreto 1965 de 2103 es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en busca del fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos en la escuela.

De acuerdo con la norma, los componentes ya mencionados tienen una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones planteadas en el Decreto 1965 de 2103. En el artículo 40 de este decreto dice que los comités escolares de convivencia en las instituciones educativas son una de las instancias que debe conocer y atender el tema convivencial, estos harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos con la participación del área de orientación escolar.

También el decreto ha determinado en el artículo 40, los procesos de atención, definidos como las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y los clasifica según la gravedad de la falta en tipo 1, 2, y 3, este desarrolla unas acciones con las cuales se orienta el proceso a través de protocolos, definidos en este mismo artículo como los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las

situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos. En todas las acciones propuestas se definen los procesos y protocolos que se deben seguir convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos.

Frente a este último aspecto, se deja abierta la oportunidad para que se desarrolle un protocolo para el desarrollo de acciones formativas, en razón a la autonomía que otorga la Ley 115 a las instituciones educativas y ratificado por el fallo de la Corte Constitucional T-625 del 2013, en el cual manifiesta que es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que proporcionan a través de los manuales de convivencia estudiantiles. Es así, como a pesar de la normatividad existente queda un espacio para la autonomía escolar en materia del establecimiento de estrategias de convivencia.

De cualquier modo, las instituciones no podrán imponer compromisos o medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento superior, ni fijar pautas que atenten contra derechos fundamentales de rango individual, por ejemplo, la libertad, la autonomía, la intimidad, el desarrollo de la personalidad, el debido proceso, entre otros (Sentencia T 625, 2013). La limitación a la autonomía de las instituciones educativas se plasma, en que la reglamentación contenida en los manuales de convivencia, debe estar precedida bajo la observancia de un debido proceso, en consonancia con lo establecido en la Constitución Política, así como en las leyes. El debido proceso convivencial será entonces un proceso de contenido integral.

La autonomía debe estar limitada ya que la escuela es ese espacio intersubjetivo en donde se presentan múltiples manifestaciones de acervos de conocimiento, allí es posible visualizar el

desarrollo de un mundo de comprensión relacional desde marcos tipificados, como una alternativa de visiones y de prácticas en donde se desarrolla un vínculo relacional en función de acciones normativas que sirvan como un puente en la comunicación de intereses generales y particulares en la cotidianidad de los sujetos. En donde “Las tipificaciones son esas estructuras o formas que se presentan como familiares y subyacen como especies de parámetros o marcos de regulación al fenómeno del comprender y del vivenciar” (Schütz, 1972, p. 21). Formalidades con las cuales se concreta un mundo de sentido común y se integran significantes de contenido normativo.

Por consiguiente, en ese mundo de la vida escolar en donde se presenta una relación intersubjetiva, se hace necesario el reconocimiento de derechos y deberes, lo cual implica el respeto a la diversidad y que se apropien los marcos normativos de orden nacional que manifiestan un sentir, lo cual facilita el camino para orientar y promover espacios de discusión, negociación y acuerdos, lo que posibilita la resignificación de las adjetividades normativas, las cuales respondan a las dinámicas sociales en la búsqueda de un propósito común ya que se observa que en los medios escolares el desconocimiento de procesos de subjetivación y de la imposición de normas motivadas más por un deseo de lo disciplinar conlleva a que en dichos espacios se presenten constantes enfrentamientos en la relación convivencial entre los actores.

Desde la normatividad existente y haciendo uso de su autonomía, la Institución Educativa Carlo Federici presenta en el manual de convivencia unas instancias con las cuales promueve el tema convivencial. En el artículo 32 dice que el consejo directivo sirve de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo. El comité de convivencia, la coordinación de convivencia y los docentes (artículo 21), son colaboradores en la solución de conflictos tanto de los estudiantes como de los docentes,

administrativos y/o de cualquier miembro de la comunidad, fortaleciendo el buen ambiente y la comunicación eficaz en la institución. De esta manera, los docentes, remiten los casos por escrito de estudiantes que así lo requieran dando cumplimiento al conducto regular, a las instancias respectivas en el formato habilitado para ello.

La siguiente pregunta que se le hace a los directivos, se relaciona con el nivel de participación de la comunidad en procesos de convivencia: *¿Cuál es la participación que tienen los estudiantes, profesores y padres de familia en el desarrollo de un debido proceso convivencial?*

Frente a la misma, no se hallaron puntos de encuentro y en relación con los puntos de desencuentro el directivo docente 1, dice tener en cuenta a los padres de familia para la elaboración de los registros. Afirma que los padres intervienen en muchos casos de manera equivocada defendiendo los hijos. El directivo docente 2, dice tener en cuenta a estudiantes y padres en la construcción del mismo, lo que permite conocer el paso a paso de quienes integran el comité de convivencia, el estudiante y el padre con la elaboración de acuerdos. El directivo docente 3, manifiesta que se tiene en cuenta a los padres de familia y a los estudiantes que están involucrados en hechos, y genera compromisos; y el directivo docente 4, considera la participación los diferentes estamentos en el debido proceso los cuales son garante en el manejo y la solución del conflicto.

Al respecto, la Ley 115 de 1994 y la Ley 1098 de 2006 dicen que los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones en el tema convivencial. También el artículo 77 de la Ley general de educación, expresa que el directivo docente es un facilitador, en el que comprende también organizar actividades formativas. Que en cada establecimiento educativo se promoverá por parte del Consejo Directivo la organización de asociaciones de padres de familia y de

estudiantes vinculados a la respectiva institución educativa que dinamicen el proceso educativo institucional.

Dentro de los principios del Sistema nacional de convivencia, en el artículo 5 se expresa el sentido de la convivencia con una filosofía integral, la cual está orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. Por otra parte, el artículo 19 de la ley 1620 del 2013, establece las responsabilidades de los docentes al referirse que: además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades: En lo formativo, participar en el proceso de divulgación y promoción de los derechos y deberes desde un marco normativo y de esta manera contribuir en una buena relación convivencial; hacer los respectivos seguimientos a los casos de acoso escolar ,violencia escolar, etc. que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

En el manual de convivencia de la IED Carlo Federici, en el artículo 30, se expresa el liderazgo que desarrolla el rector en su función como directivo docente y en la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia, en un proceso participativo que debe involucrar a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

En cuanto a la participación de los padres y acudientes, esta se encuentra establecida en el decreto 1286 del 2005 en el artículo 2, el cual establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos expresando de manera



respetuosa y por conducto regular sus opiniones. Esta normatividad permite a las organizaciones de los padres de familia, participar en el desarrollo de las políticas educativas y la democratización de la escuela, a través, de los gobiernos escolares y en la construcción e implementación del PEI, para que participen activamente de este y pueda ser considerado a la vez, como proyecto de vida de la comunidad, permitiendo mejorar la calidad de la educación.

Manifiestan los directivos docentes de la IED que:

Con la elaboración de los registros, en ocasiones los padres intervienen de manera equivocada defendiendo a los hijos, en la construcción del mismo. Sin embargo esa participación en el debido proceso permite el conocer el paso a paso de quienes integran el comité de convivencia, el estudiante y el padre con la elaboración de acuerdos.

Estas relaciones escolares requieren de unos mínimos convivenciales establecidos en un marco de derechos pero también de deberes, en donde:

La experiencia/vivencia de la convivencia escolar es un espacio/momento de formación de ciudadanía no solo involucra a los/las estudiantes sino que a todos los integrantes de la comunidad educativa, debiendo ser ejercitada por los profesores/adultos, para ser enseñada, aprendida y ponerla en práctica en todos los espacios formales e informales de la vida escolar (Sandoval, 2002, p. 161).

Es así, como la participación de la comunidad educativa está en función de buscar espacios democráticos de participación donde se conciba la escuela como un medio en donde se interactúa con múltiples experiencias de la situación biográfica de los integrantes de la comunidad educativa, lo que facilita la construcción intersubjetiva de interrelaciones sociales con marcos normativos tipificados, a fin de promover el desarrollo de sociedades civiles comprometidas con

prácticas de beneficio común. Dicha participación no puede ser entendida como la participación en el paso a paso de un conducto regular o como la interferencia equivocada especialmente de los padres de familia y estudiantes frente al desarrollo de los distintos procesos cuando manifiestan sus intereses, ya que al fin y al cabo la escuela es un importante eslabón en la fundamentación y en el desarrollo de procesos de formación local que contribuyen con la tarea de convivencia social.

Finalmente, y con esta pregunta se indaga a los directivos docentes sobre *¿Aspectos que se tienen en cuenta en la actualización del manual de convivencia?* A lo cual coincidieron en decir que tienen en cuenta el trabajo con la comunidad educativa. Frente a los puntos de desencuentro, el directivo docente 1, dice que tiene en cuenta las sugerencias de padres, estudiantes y profesores; el directivo docente 2, expresa que tiene en cuenta las problemáticas y las realidades que se van presentando, puede ser a través de los años, las reformas en la Constitución y utiliza mucho los decretos reglamentarios; el directivo docente 3, tiene en cuenta las normas, las iniciativas de jefes de área y profesores, los protocolos y el participante; el directivo docente 4, tiene en cuenta lo normativo, los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa, las tipificaciones de faltas, los protocolos de atención y las instancias de participación en el gobierno escolar.

Dice la corte constitucional al respecto, que los manuales de convivencia son una construcción que corresponde esencialmente a la comunidad educativa de cada establecimiento (Sentencia T-759, 2011). Pero en vista de que la estructura de los manuales de convivencia conlleva a la configuración de derechos fundamentales, se debe acatar los mandatos de la Constitución Nacional y la jurisprudencia constitucional, por tanto, las instituciones educativas están obligadas a erradicar cualquier forma de discriminación por razones de género, sexo, identidad, conciencia,

religión, ideología (Sentencia T-565, 2013). Garantizando en todo caso el desarrollo de medidas preventivas correctivas, así como la formación integral de los niños (Sentencia T-478, 2015).

Es así, como la Corte Constitucional hace una serie de recomendaciones sobre aquellas acciones que deben tener en cuenta los directivos docentes en la construcción y reevaluación del manual de convivencia, como lo es la participación de la comunidad educativa, para elaborar unos mínimos de acuerdo en donde se tiene en cuenta el contexto, así como también un marco jerarquizadas de normas de la Constitución, leyes y decretos dispuestos para el desarrollo del tema convivencial en las Instituciones Educativas, la Sentencia T- 625 del 2013 dice que “el deber de sometimiento de los padres y de los alumnos al manual de convivencia con la suscripción del contrato de matrícula, responde al principio rector de la democracia participativa y no vulnera ningún derecho fundamental”. Sin embargo manifiesta la Corte que:

Incluso, se debe precisar que la creación y aplicación del manual de convivencia no es el único medio para imponer, crear o visionar una comunidad educativa participativa y cuidadosa de los derechos fundamentales y de los deberes u obligaciones consagrados en éste, debido a que estas normas son un marco, en el cual realmente la voluntad la tiene la comunidad (Sentencia T- 625 del 2013).

Rescatando la importancia del sujeto y de la particularidad de las situaciones respecto a la norma establecida. Por consiguiente, la inconformidad de algunos integrantes de la comunidad educativa está dentro de las posibilidades y radica en la forma en que estos conciben las normas del manual de convivencia y el desarrollo de procesos en el diario vivir, lo cual en ocasiones puede generar conflictos, bien porque la visión de representación social que se tiene de normas superiores no se complementa con el tema del reconocimiento de la diversidad de intereses y la participación en el desarrollo de las prácticas sociales en función de lo acordado en el manual de

convivencia son contrarias en forma total o parcial a lo desarrollado por algunas instancias propuestas para el manejo del tema, lo que conlleva a que en su momento los estudiantes, padres de familia y docentes manifiesten sus disgustos, frente a lo cual es necesario promover por parte de los directivos docentes espacios de comunicación y de conocimiento previo de los acuerdos propuestos para la convivencia entre la comunidad educativa.

#### **4.5. Reflexión acerca de las representaciones y prácticas sociales de directivos docentes**

Luego de la presentación y análisis de los resultados sobre los puntos de vista de los directivos docentes respecto a cada una de las preguntas de los cuestionarios, con lo cual se hizo la caracterización de las representaciones sociales y las prácticas sociales sobre convivencia y sus implicaciones en un debido proceso, se establece que efectivamente se cumplió con el desarrollo de los objetivos de la investigación. Así mismo, se identificaron las diferentes tipologías de representación social y de práctica social sobre convivencia y su implicación en un debido proceso convivencial en la IED Carlo Federici.

A continuación, se realizará la reflexión en torno a los elementos encontrados, en primer lugar se presentan las diferentes caracterizaciones de las representaciones sociales que tienen los directivos docentes:

- a. Caracterizan su representación social sobre convivencia desde la regulación, como una forma de establecer límites a ciertos comportamientos teniendo en cuenta: conocimientos, saberes y experiencias sobre el tema. Sin embargo, también se expresa que la convivencia es una necesidad institucional ya que normaliza y es importante para el buen desarrollo de las actividades.

- b. Caracterizan las representaciones sociales sobre convivencia, en función de la institucionalidad y hacen énfasis en seguir unos marcos normativos preestablecidos con los cuales determinan unas acciones frente a los comportamientos de los actores.
- c. Caracterizan la representación social de marcos normativos desde una visión de normas constitucionales, leyes, decretos y resoluciones como una forma de formalizar la relación convivencial, con la consecuente afectación de intereses intersubjetivos que van desde los derechos, deberes y obligaciones, inmersos en procesos así definidos en la relación convivencial.
- d. Caracterizan el debido proceso como un espacio en donde se concreta un marco de normas de interés general y local los directivos docentes manejan diferentes visiones. Por un lado dicen que son las evidencias para llegar a una sanción, igualmente, manifiestan que es una garantía que equipara el derecho y el deber en términos de la convivencia, que posibilita un reglamento, con la participación de estudiantes, padres y el directivo y finalmente afirman que son formas para escuchar a los involucrados, para evitar decisiones arbitrarias y que el sujeto reflexione. La visión de los directivos docentes sobre el tema es divergente, por un lado, es un instrumento para seguir un comportamiento y por otro lado, es un proceso que permite el desarrollo de unas garantías, como un paso a paso en documentos para de esta manera llegar a una sanción. Se considera que el aporte de las normas constitucionales, en las que se incluye el artículo 29, de alguna manera ha sido también negativo porque no educa y permite acciones reprochables socialmente especialmente para los menores.

En segundo lugar, se presentan las diferentes caracterizaciones de las prácticas sociales que tienen los directivos docentes:

- a. La construcción del manual de convivencia el cual es un compendio normativo y en donde se determina las acciones para actuar frente a cualquier novedad relacionada con el tema.
- b. Un interés por la participación de la comunidad educativa, aun cuando se concrete en espacios en diferente medida, sin embargo se busca la presentación de propuestas en las cuales se relacione el desarrollo de prácticas para ser formalizadas en el manual de convivencia. Con esto, los directivos docentes promueven la solución del conflicto, con el desarrollo de procesos convivenciales en pro de comprometer a las partes en la consecución de un cambio en el comportamiento.
- c. En relación con las prácticas sociales de los directivos docentes sobre las acciones que implican la construcción de un debido proceso convivencial en lo preventivo, formativo y sancionatorio, el directivo uno dijo que son las acciones en función de seguir un conducto regular en donde se debe tener especial cuidado por el registro de las faltas. El directivo docente dos, manifestó que son maneras con las cuales se educa a los jóvenes y que la acción de mayor impacto es la formación en valores y tiene impacto en el contexto social, porque contribuye con la paz. Y el directivo docente tres agregó que se basan en el respeto a la opinión del otro, el respeto por la diferencia, los cuales son aspectos que se han venido logrando y lo que menos se debe hacer es sancionar.

En tercer lugar, se especifican las diferentes tipologías de representaciones sociales y prácticas sociales en un marco de normas de un debido proceso sobre convivencia. De acuerdo con el marco conceptual, la representación social determina la práctica social y tiene unas implicaciones las cuales se desarrollan a continuación.

#### **4.6. Intersubjetividad: subyacente de una representación social institucionalizada de normas**

Esta tipología de representación social está determinada por el conocimiento de unos referentes normativos, los cuales prescriben las diferentes formas de interrelación convivencial, lo que es significativo para los directivos docentes a la hora de tomar decisiones, especialmente las relacionadas con la sanción. Se observó, igualmente, que la visión de un marco normativo institucionalizado tiene un propósito pragmático a la hora de solucionar los conflictos.

Frente a lo anteriormente expuesto, es importante destacar la apreciación de autores latinoamericanos sobre las dinámicas presentes en los contextos locales, para ellos, las instituciones educativas son espacios en donde se manifiestan una serie de visiones de un marco normativo en el tema convivencial basado en normas constitucionales, leyes y decretos; los cuales son un fundamento necesario para construir y desarrollar unos mínimos de relación convivencial, en donde se determinen unas prácticas en función de derechos y deberes con la decidida participación de la comunidad educativa, para ser formalizados en el manual de convivencia, en donde se tiene en cuenta ese marco de normas.

Esto, corroborado por un grupo de directivos docentes, quienes manifestaron que el manual de convivencia, es una herramienta en la que se propone un marco normativo con la participación de la comunidad educativa, en donde se discute y se pone de manifiesto la capacidad de dialogar en razón a la diversidad de intereses, mediados en espacios relacionales en donde existe una negociación, que conlleve a la construcción de significados con un propósito común para así promover en cierta medida un estado social de derecho.

**Implicaciones:** La visión objetiva de un marco de normas tiene como fin el desarrollo de prácticas, que incluyen las formas de interacción en un mundo de la vida escolar, entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, en donde se propone una fenomenología de relaciones normativas, la cual es definitiva a la hora de pensar en procesos formativos que contribuyen al desarrollo de sociedades dinámicas y en donde se ofrece la posibilidad de reconfigurar las visiones y prácticas convivenciales, para que se atienda significativamente a las problemáticas locales, buscando promover la construcción de acuerdos y la reevaluación constante de los mismos, con la participación activa de todos los que la integran.

#### **4.7. Representaciones sociales y prácticas en función de un marco de normas**

El marco normativo convivencial ha sido desarrollado por el estado colombiano como una forma de garantizar al interior de las instituciones educativas, la construcción de procesos que conlleven a la formación de los estudiantes, por ser sujeto de derechos como lo menciona Montagutp (2014). Por lo que la institución educativa es precisamente un contexto relacional en donde se proponen prácticas en las que se suscriben unas nociones de un marco normativo. Los directivos docentes manifestaron que en el marco de la ley, las normas convivenciales son: una alternativa para solucionar los conflictos, proceso de relación convivencial y de hacer seguimientos para velar por los derechos, para mantener buenas relaciones convivenciales y permitir hacer reclamos.

Inicialmente, las representaciones sociales de los directivos docentes sobre la convivencia son elaboradas con fundamento en constructos de visión normativas de sentido común. De esta forma, el directivo docente orienta en una visión normativa de interrelación intersubjetiva, en el que pone de manifiesto, un marco de reglas preconcebidas y en cierta medida, los intereses de la comunidad educativa. Estas representaciones describen unos mínimos de comportamiento y



propenden por el desarrollo de prácticas en función de derechos y deberes; en busca de formalizar la relación convivencial entre los miembros de la comunidad educativa.

**Implicaciones:** Lo anterior confirma la importancia de trabajar la relación convivencial desde un marco normativo, en el que se tenga en cuenta los intereses personales y sociales con los cuales se definen unos mínimos de interrelación. De esta manera, se da una formalización de acciones desde un proceso formativo, preventivo y sancionatorio procurando un debido proceso. Ya que como lo expresa la Corte Constitucional, el debido proceso no es un recurso solamente para sancionar, sino un mecanismo de poder que tienen las diferentes instancias convivenciales para conciliar.

#### **4.8. Representaciones sociales y prácticas en función de un debido proceso convivencial**

Los acuerdos frente a un marco normativo son fundamentales a la hora de convenir unos mínimos en la relación convivencial en las instituciones educativas. Lo anterior es importante a la hora de elaborar el manual de convivencia como la herramienta a través de la cual los directivos docentes promueven mejores relaciones sociales. A su vez, el manual es el primer espacio de participación en donde se promueve la discusión y la negociación frente al interés local como una forma de comprometer y, en cierta medida, de evitar un estado de inconformidad general por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Lo convenido desde el marco general de representación social, facilita comprender lo que en últimas se construye para formalizar la relación convivencial. Esto tiene un componente de sentido común a través de un marco normativo consistente, ya que en general existe un consenso frente al proceso que garantiza los derechos y deberes en el desarrollo de prácticas, en donde se

busca, en términos generales, que la comunidad educativa se sienta a gusto y esté de acuerdo con las reglas propuestas en el manual de convivencia.

**Implicaciones:** Frente a lo anterior, uno de los directivos docentes manifestó que el marco normativo general proporciona elementos importantes para el análisis de los manuales de convivencia, lo cual resulta de vital importancia en función de ese primer y fundamental dispensario con que los directivos docentes se disponen a orientar a la comunidad educativa. Considerando que dicho marco es el fundamento para el desarrollo de construcciones normativas, con una mirada desde el interés local en donde se tiene en cuenta la visión de niños, niñas y jóvenes, dadas las dinámicas en las que las sociedades están inmersas, lo cual es relevante a la hora de definir responsabilidades en el manual de convivencia.

Ahora bien, en vista de que la estructura del mencionado marco normativo de los manuales de convivencia conlleva a la configuración de derechos fundamentales, según la Corte Constitucional es necesario acatar los mandatos de la Constitución y la jurisprudencia constitucional. De esta manera, las visiones con las cuales los directivos docentes orientan la construcción del manual de convivencia están en función de un marco normativo jerarquizado de normas constitucionales, leyes y decretos, en donde se tiene en cuenta los intereses propios de la comunidad educativa que conllevan a la construcción de unos mínimos de acuerdo en la relación convivencial. Es así, como la Ruta de Atención Integral ofrece unos elementos para la construcción de un debido proceso en las Instituciones Educativas.

### **La construcción del debido proceso convivencial**

La legislación en Colombiana desarrolla a través de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, unos fundamentos para la construcción de normas convivenciales en

función de acciones de promoción, prevención, la atención y el seguimiento frente a este tema. Asunto que, de acuerdo con los directivos docentes entrevistados, no puede ser descartado en la toma de decisiones por quienes conforman las diferentes instancias dispuestas para la relación convivencial.

Es así, como la norma expresa criterios de convivencia para ser formalizados en el manual de convivencia y ser tenidos en cuenta por los miembros de la comunidad educativa, en los diferentes espacios del establecimiento educativo, lo cual es un marco para la presentación de un debido proceso, ya que conlleva derechos y deberes lo cual se expresa en responsabilidades de doble vía para los integrantes de la comunidad educativa. Es por tanto, que el debido proceso no puede ser visto como un conducto regular en el que se sustenta el mal comportamiento, sino que implica el conocimiento de unos formalismos que contengan prácticas para la formación personal y social en lo convivencial.

**Implicaciones:** Retomando la legislación colombiana y lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que lo que se busca, es lograr que las comunidades educativas aprendan y compartan espacios de reflexión, respeten la diferencia, escuchen nuevas propuestas, acepten al otro, solucionen los conflictos a través del diálogo y la concertación, como una forma de contribuir a la calidad de la educación y a la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes.

De esta forma, el manual de convivencia es la herramienta que regula los procesos de relación de los integrantes de la comunidad educativa, en el que se promueve un interés social por lo normativo y se busca el desarrollo de propósitos comunes, en el que se pone de manifiesto las acciones relacionales de unos y otro, y se convierte en el derrotero en la cotidianidad de los actores, en la medida en que contribuye a que los mismos se formen con criterios, en función de

derechos y deberes como una garantía frente al desarrollo del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Por consiguiente, la experiencia personal y el conocimiento normativo y teórico de los directivos docentes, junto al reconocimiento del contexto local, son insumos importantes a la hora de realizar proyecciones de visión y de prácticas sociales en el tema convivencial, en los espacios intersubjetivos escolares, ya que permiten visualizar las múltiples interacciones y las dinámicas de desarrollo social y a partir de dicho acervo desarrollar propuestas de fortalecimiento del deber y el derecho a través del proyecto de vida, con acciones de formación, prevención y en donde la sanción sea un proceso de aprendizaje, con lo cual se busque promover el bienestar integral y las expectativas de la comunidad educativa.

Dichos procesos son un norte en la promoción y construcción de un particular estado social de derecho, generando procesos convivenciales y atendiendo el deber y el derecho de unos y otros en un marco de relación, en donde se aniquile por completo los poderes hegemónicos y la verticalidad en las decisiones, y se atienda la convivencia en igualdad de condiciones para los integrantes de la comunidad educativa, como afirma Ortega (2017), refiriéndose a las expectativas de los estudiantes, que el desconocimiento a los mismos ignora historias, sueños, expectativas y en esa medida los debilita en la búsqueda por encontrar un lugar y un sentido a sus apuestas de vida.

En conclusión, de los anteriores resultados se puede inferir que las instituciones educativas son espacios en donde se desarrollan múltiples interacciones cotidianas entre sus integrantes: directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia o acudientes de los estudiantes y por tanto es un contexto convivencial privilegiado, en donde se presentan diferentes dinámicas

convivenciales. De acuerdo con los resultados de la presente investigación, en la siguiente matriz se hace un resumen de la caracterización de representaciones sociales y prácticas sobre convivencia y sus implicaciones en un debido proceso, seguidamente se establecen las tipologías y sus implicaciones.

**Tabla 3. Caracterizaciones de representaciones sociales y prácticas de directivos docentes**

<b>Caracterizaciones de representaciones sociales y prácticas sociales de directivos docentes sobre convivencia escolar y sus implicaciones en el debido proceso convivencial.</b>		
<b>Caracterizaciones de las representaciones sociales:</b>	<b>Caracterización de las prácticas sociales se relacionan con:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde la regulación</li> <li>• En función de la institucionalidad</li> <li>• Desde una visión de normas constitucionales, leyes, decretos y resoluciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La construcción del manual de convivencia</li> <li>• Interés por la participación de la comunidad educativa.</li> <li>• Sobre las acciones que implican la construcción de un debido proceso convivencial en lo preventivo, formativo y sancionatorio.</li> </ul>	
<b>Tipologías de representaciones sociales, prácticas sociales, marco de normas de un debido proceso sobre convivencia.</b>		
<b>La existencia de una intersubjetividad, subyacente de una representación social institucionalizada de normas.</b>	<b>Las representaciones sociales y prácticas sociales sobre convivencia en función de un marco de normas.</b>	<b>Las representaciones y prácticas sociales en función de un debido proceso convivencial.</b>
<p>Está determinada por el conocimiento de unos referentes normativos, los cuales prescriben las diferentes formas de interrelación convivencial, lo que es significativo para los directivos docentes a la hora de tomar decisiones, especialmente las relacionadas con la sanción.</p> <p>Un grupo de directivos docentes, quienes manifestaron que el manual de convivencia, es una herramienta en la que se propone un marco normativo con la debida participación de la comunidad educativa</p>	<p>El marco normativo convivencial ha sido desarrollado por el Estado colombiano como una forma de garantizar al interior de las instituciones educativas, la construcción de procesos que conlleven a la formación especialmente para los estudiantes y es entendida de esta manera por algunos teóricos.</p> <p>El directivo docente orienta en una visión normativa de interrelación intersubjetiva, en el que pone de manifiesto, un marco de reglas preconcebidas y en cierta medida, los intereses de la comunidad educativa.</p>	<p>Los acuerdos frente a un marco normativo son fundamentales a la hora de convenir unos mínimos en la relación convivencial en las instituciones educativas. Lo anterior es importante a la hora de elaborar el manual de convivencia como la herramienta a través de la cual los directivos docentes promueven la convivencia.</p> <p>Lo convenido desde el marco general de representación social facilita comprender lo que en últimas se construye para formalizar la relación</p>

		convivencial.
<b>Implicaciones</b>		
La visión objetiva de un marco de normas propende por el desarrollo de prácticas, que incluye las formas de interacción en un mundo de la vida escolar entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, en donde se propone una fenomenología de relaciones normativas, lo cual es definitivo a la hora de pensar en procesos formativos que contribuyan al desarrollo de sociedades dinámicas y en donde se ofrezca la posibilidad de reconfigurar las visiones y prácticas sobre el tema y se atienda significativamente las problemáticas locales, buscando promover la construcción de acuerdos y la reevaluación constante de los mismos con la participación activa de la comunidad educativa.	Lo anterior confirma la importancia de trabajar la relación convivencial desde un marco normativo, en el que se tenga en cuenta los intereses personales y sociales con lo cual se definen unos mínimos de interrelación. De esta manera, se promueven unos formalismos a través de un marco normativo, formalizando unas acciones desde lo formativo, preventivo y sancionatorio procurando un debido proceso. Así y como lo expresó la corte no es un recurso solamente para sancionar, sino un mecanismo de poder para las diferentes instancias convivenciales.	El marco normativo general proporciona elementos importantes para el análisis de los manuales de convivencia, lo cual resulta de vital importancia en función de ese primer y fundamental dispensario con que los directivos docentes se disponen a orientar a la comunidad educativa. Considerando que dicho marco es el fundamento para el desarrollo de construcciones normativas con una mirada desde el interés local en donde se tienen en cuenta la visión de los niños niña y jóvenes, dada las dinámicas en las que las sociedades están inmersas, lo cual es relevante a la hora de definir responsabilidades en el manual de convivencia.

Por consiguiente el tema de las representaciones sociales sobre la convivencia escolar aun cuando están predeterminadas por una serie de normativas así dispuestas por la legislación en Colombia, su implementación en las instituciones educativas implica atender las necesidades locales y su participación como una manera de contextualizar las prácticas cotidianas acorde con propósitos comunes y personales, atendiendo unos mínimos de interrelación intersubjetiva lo cual se convierte en una garantía para los integrantes de la comunidad educativa.

## Conclusiones

Luego de finalizada la presentación, análisis y discusión de los resultados, se puede hacer un acercamiento a una respuesta a la pregunta problema, sobre representaciones y prácticas sociales de directivos docentes sobre convivencia y su implicación en un debido proceso convivencial. Se observó que dicho grupo configura estas de la siguiente manera:

En primer lugar, configuran el tema de las representaciones sociales sobre convivencia escolar en función del conocimiento y aplicación de normas y leyes así dispuestas para el tema, en los términos fijados por la Ley 115, la cual es el marco general del tema educativo y en la que se prescribe el cumplimiento también de normas, leyes, decretos y demás fundamentos. Según uno de los directivos docentes, el conocimiento de marcos normativos facilita la elaboración del manual de convivencia, el cual debe ser un trabajo colectivo donde todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa puedan aportar.

Se puede afirmar que el desconocimiento de la norma es, en ocasiones, lo que conlleva a que el docente haga una aplicación incorrecta de los seguimientos de un conducto regular. Por otro lado, se recalca la importancia de la participación, creando espacios para trabajar acuerdos. Uno de los entrevistados expresa que en las normas del manual de convivencia se debe tener en cuenta los intereses de padres, estudiantes y docentes, pues de esta forma las normas proporcionan tranquilidad y aseguran el cumplimiento de los derechos y los deberes.

Dicha formalización de construcciones normativas promueven una relación intersubjetiva mediada por intereses generales y locales con lo cual se construye una serie de adjetividades en las cuales se visualizan diferencias notables, por un lado se promueve la representación social de la institucionalidad como el devenir en la convivencia, a partir de la exigencia y aplicación de las

normas por parte de los profesores y directivos docentes; y por otro lado se busca tener en cuenta en la visión de representación social normativa también con la participación como una forma de tener en cuenta, en cierta medida, los intereses locales.

En segundo lugar, frente a la configuración de las prácticas sociales, los directivos docentes las desarrollan a partir de la construcción del manual de convivencia y es aquí en donde se tienen en cuenta las normas, leyes, decretos, resoluciones y acuerdos que promueven responsabilidad y respeto, y facilitan la solución de conflictos mediante diálogo y acuerdos con el trabajo del docente.

Igualmente, presentan la configuración de prácticas del manual, como una herramienta en la que se describen unas acciones para observar el comportamiento y sancionar, esto como una forma de corregir y hacer caer en cuenta al estudiante de sus errores, en este caso las normas están más dadas en función de corregir y para ser aplicadas sin discusión. Dichas normas sirven para hacer seguimientos y reclamos por parte de cada uno de los actores y se visualiza un conducto regular. Por otro lado y frente al desarrollo de prácticas en los procesos convivenciales, se promueve el diálogo, la responsabilidad, el respeto y la tolerancia como manera de llegar a acuerdos para el buen comportamiento.

Por consiguiente, las prácticas sociales sobre convivencia de los directivos docentes están en función de acciones descritas en el manual de convivencia, en donde converge la puntual atención de normas, leyes, decretos y resoluciones, lo cual se integra con la formalización de unos acuerdos en los cuales se propone un marco tipificado de comportamientos, como una forma de promover la responsabilidad, el respeto y la solución de conflictos mediante diálogo y acuerdos. Espacio intersubjetivo en el que se desarrolla un trabajo mancomunado de directivos



docentes, docentes y orientadores para ser atendido de manera constante, atendiendo disposiciones previamente concertadas en función de acciones formativas, preventivas y teniendo como último recurso la sanción, la cual deberá tener un contenido de reflexión para lograr un cambio, tarea la cual será prevista para ser integrada en las prácticas de las diferentes instancias del proceso convivencial, en donde dicha labor está en función de la mediación y la solución de conflictos.

El objetivo es evitar que dicha tarea se atendida con un sentir personalista, de dominio y de sometimiento, sino que este promediada por los acuerdos previos desarrollados en el manual de convivencia, a fin de concretar procesos comunes en el desarrollo convivencial, en procura de avanzar en visiones y prácticas de un marco normativo que ofrezca a la comunidad educativa seguridad en un debido proceso, con propuestas reconocidas y fundadas en principios y valores que facilitan el dinamismo y el desarrollo social.

Por consiguiente, una vez concluido el proyecto de investigación, se puede afirmar que los aportes a partir de los resultados del mismo son significativos, ya que posibilitan vislumbrar la escuela como un espacio el cual es necesario repensar. Reconociendo que esa relación intersubjetiva de la comunidad educativa está dada por una serie de construcciones cotidianas, en donde existe una apuesta de ideas que construyen esa realidad social histórica y la convivencia escolar es asumida como un proceso que contempla una dimensión individual y colectiva en un mundo atiborrado de particularidades en la que todos son partícipes de la misma.

Desarrollos fenomenológicos en los que el directivo docente, comparte activamente de la interrelación escolar, orientando y promoviendo el impulso de marcos normativos negociados, en

función de atender intereses locales, con los cuales se propone una serie de prácticas sociales con múltiples ejercicios de intersubjetividad en un contexto personal y social regulado por normas.

Es así, como el directivo docente comparte diversas visiones de representación de conocimientos normativos y presenta una noción convivencial formalizada por reglas con un contenido de interés, atendiendo fundamentos de un marco jerarquizado de preceptos constitucionales, leyes, decretos como lo afirma la Corte Constitucional. En donde las normas constitucionales ocupan, sin discusión, el primer lugar dentro de la jerarquía del ordenamiento jurídico, las cuales son atendidas en las instituciones educativas por los directivos docentes, quienes deben acatar dichas disposiciones en su orden.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 29, dispone de unas nociones generales sobre un camino a seguir en los diferentes procesos, en donde ha sido de vital importancia los pronunciamientos de la Corte Constitucional frente al tema convivencial, a través de numerosos fallos de tutela proponiendo un norte convivencial, en estos se presenta una serie de regulaciones, en las que se define el debido proceso como un derrotero, con lo cual se legitima el desarrollo de ciertas acciones en las instituciones educativas

Estas disposiciones también tienen como objeto atender las necesidades e intereses de la comunidad educativa, enfatizando en la importancia de tener en cuenta la diversidad, ya que como sujetos, nos encontramos constantemente en unas dinámicas de cambio, por lo que existe la posibilidad de ser afectados y de afectar a los demás en esos espacios de micro sociedades escolares, en donde se ve la necesidad de advertir al directivo docente de la importancia de hacer un reconocimiento de los derechos que tienen los actores con el consecuente cumplimiento de los deberes.

De esta manera, la Corte Constitucional ha sido enfática en recalcar la importancia del reconocimiento de un debido proceso para los niños, niñas y adolescentes, lo cual implica el desarrollo de unos mínimos de acuerdo, en concordancia con un orden normativo jerarquizado de normas constitucionales, leyes y decretos. En donde se prevén unas garantías de derechos y deberes con unos formalismos convivenciales, teniendo en cuenta el contexto personal y social, en donde el último recurso sea la sanción. Lo anterior son formas que no pueden ser descartadas a la hora de proponer reformas en el manual de convivencia porque es así como el estado asegura un acervo de conocimientos de representaciones sociales en donde se determinan adjetividades comunes, con el fin de promover un estado promediado por el cumplimiento de unos principios básicos.

Dichas representaciones sociales de un marco normativo, promueven el desarrollo de prácticas sociales con acciones basadas en unos mínimos relacionales de interés, en función de un marco normativo formativo, preventivo y sancionatorio, así desarrolladas en la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, con lo cual se busca formalizar las múltiples interrelaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Generando espacios en donde cada uno de los miembros de la comunidad educativa manifieste una serie de intereses previos, las cuales ponen en práctica a través de múltiples relaciones intersubjetivas, de acuerdo con lo cual es necesario establecer unos mínimos de relación convivencial, en donde se determinen unos comportamientos típicos, frente al tema de derechos y deberes de la comunidad educativa descritos en el manual de convivencia; donde se tengan en cuenta las indicaciones de normas y leyes dispuestas para el manejo del tema y los fallos de tutela de la Corte Constitucional con el reconocimiento de los intereses locales.

Estos formalismos se proponen para que sean manejados en cada instancia, con el ánimo de promover principalmente ejercicios de relaciones convivenciales en función del derecho y el deber con la participación activa de estudiantes, docentes, acudientes y padres de familia. Con el fin de propiciar el desarrollo de dinámicas de comprensión en la relación convivencial, en donde dichas acciones deben integrarse en el día a día de la actividad escolar como un auténtico "estilo de vida". En donde los docentes juegan un papel importante en la orientación convivencial, a través de acciones concretas, en primer lugar, promoviendo el conocimiento de marcos normativos generales y locales, así dispuestos para la interrelación convivencial, y en segundo lugar, facilitando la comunicación de las acciones convenidas para el desarrollo de procesos de formación, prevención y sanción.

Por tanto, la apertura de espacios para el manejo y el reconocimiento de la interrelación intersubjetiva está en función de un marco de normas con previos acuerdos, como una garantía en pro de velar por el derecho y el deber convivencial de los integrantes de la comunidad educativa, lo cual se concreta en el manual de convivencia a través de los formalismos tipificados así dispuestos para su manejo.

## Referencias

- Abric, J. (1994). *Prácticas sociales y representaciones*. México: Ediciones Coyoacán S.A.
- Agudelo, M. (2004). El debido proceso. *Revista opinión jurídica de la facultad de derecho de la universidad de Medellín. Vol. 4*. Colombia.
- Beloff, M., Cillero, M., Cortés, J. y Couso, J. (Noviembre de 1999). Justicia y derechos del Niño. UNICEF. (M. d. Justicia, Ed.) Santiago de Chile: Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia.
- Boggino, N. (2004). *Los valores y las normas sociales en la escuela Una propuesta didáctica e institucional*. Capítulo V. Rosario – Santa Fe, Argentina: Homo Sapiens Ediciones.
- Boggino, N. (2005a). *Cómo prevenir la violencia en la Escuela. Estudio de casos y orientaciones prácticas*. Buenos Aires, Argentina: Homo Sapiens Ediciones.
- Boggino, N. (2005b). *Los valores y las normas sociales en la escuela Una propuesta didáctica e institucional*. Capítulo VI. Rosario – Santa Fe, Argentina: Homo Sapiens Ediciones.
- Castro, F. (2013). Representaciones sociales de la convivencia escolar, como estrategia para la creación teatral. Experiencia con los estudiantes del grado cuarto del colegio Francisco Javier Matiz- IED, Sede B, Jornada tarde (Tesis de Maestría). Universidad Pedagógica Nacional, Colombia.
- Código de la Infancia y la Adolescencia. (Ley 1098 de 2006) (Noviembre 8 de 2006). Diario Oficial No. 46.446 del 8 de noviembre de 2006. Recuperado de [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_1098\\_2006.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm)
- Constitución Política de Colombia (1991). Recuperado de [http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion\\_General/constitucion\\_politica.pdf](http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf)
- Corte Constitucional. Demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 240 de la Ley 4ª de 1913. (26 de enero de 2000). Sentencia C-037 [Vladimiro Naranjo mesa]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-037-00.htm>
- Corte Constitucional, Sala novena. (28 de abril de 2005). Sentencia T-437 [MP Clara Inés Vargas Hernández]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/T-437-05.htm>
- Corte Constitucional, Sala novena. (14 de mayo de 2013). Sentencia T-391 [MP Clara Inés Vargas Hernández]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/T-391-03.htm>

- Corte Constitucional, Sala séptima de revisión de tutelas. (11 de septiembre de 2013). Sentencia T-625 [MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-625-13.htm>
- Corte Constitucional, Sala quinta de revisión. (3 de agosto de 2015). Sentencia T-478 [MP Gloria Stella Ortiz Delgado]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-478-15.htm>
- Corte Constitucional, Sala cuarta de revisión. (7 de octubre de 2011). Sentencia T-759 [MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-759-11.htm>
- Cristiano, J. (2013). Los escritos de Alfred Schütz desde la perspectiva de una teoría de la creatividad de la acción. *Revista Javeriana*. Córdoba, Argentina: Editorial universidad javeriana.
- Curi, A. (2015). *Marco de referencia sobre la gestión de la Convivencia Escolar*. Comité Técnico de Convivencia Escolar. Subsecretaría de Educación Básica. Colombia: Defensoría del pueblo. Recuperado de <http://defensoria.gov.co/public/pdf/DUDDHH2017.pdf>
- Duschatzky, S. (enero- junio de 1996). Veo veo...¿Qué ves? Percepciones más allá (o más acá) de la violencia. 343- 366.
- Echavarría, C. (julio- diciembre de 2003). La escuela un escenario de formación y socialización para la construcción de identidad moral. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 1(2), 1-27.
- García, S. (2012). *El debido proceso*. Argentina: Editorial Porrúa.
- Gros, A. (2017). Tipificaciones y acervo de conocimiento en la fenomenología social de Alfred Schütz: una reconstrucción teórico-sistemática. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*. Universidad Nacional Autónoma de México, (231) 23-46.
- Hernández, Y. y Galindo, R. (2007). El concepto de intersubjetividad en Alfred Schütz. *Espacios Públicos*, 10(20), 228-240.
- Jodelet, D. (1984). *La representación social: fenómeno, concepto y teoría*. En Serge Moscovici (compilador). *Psicología social II*. España: Paidós.
- Ley General de educación. (Ley 115 de 1994) (Febrero 8 de 1994) Diario Oficial 41.214 del 8 de febrero de 1994. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292>
- Ley 1620 (15 de marzo de 2013). Congreso de la República de Colombia. Recuperado de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201620%20DEL%2015%20DE%20MARZO%20DE%202013.pdf>

- López Sáenz, M. C. (1995). La sociología de A. Schütz: entre el constructivismo y el realismo. *Papers*(47), 55-74.
- Ministerio de Educación Nacional. (25 de abril de 2005). Decreto 1285. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia. Recuperado de [https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85861\\_archivo\\_pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85861_archivo_pdf)
- Ministerio de Educación Nacional. (11 de septiembre de 2013). Decreto 1965. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Recuperado de [https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-336730\\_archivo\\_pdf\\_Decreto1965.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-336730_archivo_pdf_Decreto1965.pdf)
- Montagutp, N. (2014). Representaciones sociales de lo legal en el ámbito escolar a propósito del manual de convivencia escolar justicia. *La Revista Justicia Juris de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma del Caribe*, 10 (1).
- Moscovici, S. (1974). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Argentina: Huemul S.A.
- Ortega, P. (2015). *Pedagogía crítica: ¿En qué contextos estamos educando?* Bogotá: Bonaventuriana.
- Rizo, M. (2009). *Alfred Schütz y la teoría de la comunicación. Reflexiones desde la comunicología posible*. México: Universidad de México.
- Salas, R. (2006). El mundo de la vida y la fenomenología sociológica de Schütz. *Revista de Filosofía*, 167- 197.
- Salinas de la Vega, J. y Ochoa, A. (2013). *La organización escolar y su relación con el clima de convivencia de 3 secundarias de Queretano*. México: V Congreso Iberoamericano de Violencia Escolar.
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liber*, 13(13) 71 - 78
- Sandoval, C. (2002). *Investigación Cualitativa. Programa de especialización en teorías, métodos y técnicas de Investigación Social* (Vol. Módulo Cuatro). Bogotá: ARFO Editores e Impresores Ltda.
- Schütz, A. (1972). *Fenomenología del mundo social*. Buenos Aires: Paidós.
- Schütz, A. (1993). *La construcción significativa del mundo social. Introducción a la sociología comprensiva*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Skljar, C., y Larrosa, J. (2009). *Experiencia y Alteridad en Educación*. Argentina: Homo Sapiens Ediciones.
- Tomasevski, K. (2004). Indicadores del Derecho a la Educación. *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 341- 388.

Torres, J. (2013). Análisis del régimen jurídico de los manuales de convivencia en colegios, en relación con la discriminación de estudiantes LGBTI. *Folios De Humanidades Y Pedagogía*, 1(1), 99-113.

Valles, M. (2007). *Entrevistas Cualitativas. Cuadernos Metodológicos*. Madrid, España: Centro de Investigaciones Sociológicas.



## Anexos

**Anexo 1. Encuesta dirigida a directivos docentes**

Se toma como muestra general 4 directivos docentes de la IED Carlo Federici.

**Cuestionario dirigido a directivos docentes de la Institución Educativa Distrital Carlo Federici**

El presente cuestionario hace parte de los instrumentos del proyecto de investigación en educación, para optar al título de magister de la Universidad Pedagógica Nacional. La información obtenida tiene un propósito académico, por lo tanto las respuestas serán manejadas con total confidencialidad y anonimato. Agradezco su colaboración al responder el presente formulario.

**Información general.**

1. Edad

\_\_\_26-35 años                      X 36-45 años     \_\_\_46-55 años     \_\_\_Más de 55 años

2. Títulos académicos recibidos

Pregrado

QUIMICO

Especialización

EDUCATIVA

Maestría

EVALUACION EDUCATIVA

Doctorado \_\_\_\_\_

Posdoctorado \_\_\_\_\_

Diplomado ¿cuál? \_\_\_\_\_

Otro ¿Cuál? \_\_\_\_\_

3. Número de años de experiencia en la docencia

\_\_\_0 a 5 años     \_\_\_6 a 10 años     \_\_\_11 a 15 años     \_\_\_16 a 20 años

X \_\_\_21 a 25 años     \_\_\_26 a 30 años     \_\_\_31 a 35 años     \_\_\_36 años o más

A continuación se proponen una serie de preguntas con múltiple respuesta, las cuales de ser necesario responda hasta dos opciones.

4. La convivencia es el resultado de:

--X-- Acciones reguladas

-X--- Acciones preventivas

--- sanciones oportunas

--X-- La comunicación y participación

--Otros.        Cuáles? \_\_\_\_\_

5. Las formas de resolver conflictos convivenciales son:

--x- A través de acuerdos

--- Las acciones sancionatorias

--x- El conocimiento de las reglas del manual

--- Las acciones de los maestros

---        Otras.        Cuáles? \_\_\_\_\_

6. La convivencia implica:

--x-Acciones correctivas

--- procesos sancionatorios

--x- el conocimiento de normas

--- Otros                      Cuáles? \_\_\_\_\_

7. Los enfrentamientos más comunes que generan conflicto entre actores de la convivencia escolar son:

- Docente/Docente
- Docentes /acudientes
- x--Entre Estudiantes
- Estudiante/Docente
- Estudiante/Directivo
- Docente/Directivo
- Otro ¿Cuál? \_\_\_\_\_

Explique brevemente su respuesta:

Conflictos mayores entre estudiantes: por diferentes causas matoneo agresiones verbales pérdida de elementos, conflictos entre grupos de cada curso \_\_\_\_\_

8. Las decisiones que se toman a nivel convivencial se desarrollan con base a:

- x-- Experiencias y saberes
- x-- Conocimiento expreso del tema
- Indicaciones externas
- Otra ¿Cuál? \_\_\_\_\_

9. En la construcción de las reglas del manual de convivencia del colegio se tiene en cuenta:

- x--Las normas de la constitución Nacional
- x-- Normas y leyes
- x-- Norma en particular
- Otra ¿Cuál? \_\_\_\_\_

Explique brevemente su respuesta:

10. Según su criterio, las normas de la institución educativa son:

- reguladoras
- Propositivas
- Flexibles
- Impositivas

Explique de manera sencilla su respuesta: \_\_\_\_\_

11. Las normas de la institución Educativa promueven acciones:

- x---Para el manejo del conflicto
  - x--De corrección y sanción
  - Para ser aplicadas sin discusión
  - Que facilitan el trabajo del docente
- Explique brevemente su respuesta: promover valores, respeto tolerancia, responsabilidad.  
Solucionar los conflictos mediante dialogo y acuerdos.

12. ¿Cuál considera que es la mejor manera de solucionar los conflictos en la institución?

- \_\_\_\_ Expulsión                      \_\_\_\_ Suspensión                       Llamado de atención
- Amonestaciones                      \_\_\_\_ Trabajo Social                       Citación a padres de familia                       Diálogo con los implicados
- \_\_\_\_ Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

Explique brevemente la anterior respuesta:

Trabajar la reflexión y el dialogo entre los estudiantes involucrados escuchar cada posición, respetando las diferencias.

13. ¿Cuáles son los conflictos más comunes en el colegio?

- Amenazas
- \_\_\_\_ Groserías
- Uso de apodos

Empujones  
 Golpes con objetos pequeños  
 Peleas  
 Juegos que desencadenan conflictos  
 Exclusión  
 Presión de grupo  
 Manipulación  
 Intimidación  
 Discriminación racial  
 Discriminación de género  
 Discriminación por condición social  
 Discriminación por condición familiar  
 Discriminación por condición de discapacidad  
 Discriminación por condición religiosa  
 Inducir al consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol  
 Consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol

14. En el marco de la ley las normas convivenciales son:

--- una propuesta de formación ética  
 -x- un proceso de relación convivencial  
 -x- una alternativa para solucionar los conflictos

Explique brevemente su respuesta \_la ley nos da elementos para hacer los seguimientos reclamo por los derechos y acuerdos de cada ser humano.

Explique en la hoja anexa la respuesta a las preguntas 15, 16 y 17.

15. Describa los aspectos que tiene en cuenta, a la hora de elaborar las reglas del manual de convivencia.

16. ¿Cuáles son sus acciones a través de las cuales enfrenta los actos de violencia y de conflicto en la Institución Educativa?

17. ¿Cuáles son las estrategias con las cuales orienta, los ambientes de interrelación convivencial de la Institución Educativa?

15. los valores éticos y sociales que cada sociedad debe tener para convivir y trabajar los valores como son: la libertad, la honestidad, puntualidad, responsabilidad, la solidaridad y la aceptación del otro.

16. escuchar a cada uno de los involucrados de acuerdo a la falta se aplican los correctivos y/o sanciones establecidos en el manual se fijan compromisos y se hace seguimiento. (CAT).

Muchas gracias.

### Cuestionario dirigido a directivos docentes de la Institución Educativa Distrital Carlo Federici

El presente cuestionario hace parte de los instrumentos del proyecto de investigación en educación, para optar al título de magister de la Universidad Pedagógica Nacional. La información obtenida tiene un propósito académico, por lo tanto las respuestas serán manejadas con total confidencialidad y anonimato. Agradezco su colaboración al responder el presente formulario.

Información general.

1. Edad

26-35 años  36-45 años  46-55 años  Más de 55 años

2. Títulos académicos recibidos

Pregrado Químico \_\_\_\_\_

Especialización Edumática \_\_\_\_\_

Maestría

Evaluación educativa \_\_\_\_\_

Doctorado \_\_\_\_\_

Posdoctorado \_\_\_\_\_

Diplomado ¿cuál? \_\_\_\_\_

Otro ¿Cuál? \_\_\_\_\_

3. Número de años de experiencia en la docencia

0 a 5 años     6 a 10 años     11 a 15 años     16 a 20 años

21 a 25 años     26 a 30 años     31 a 35 años     36 años o más

A continuación se proponen una serie de preguntas con múltiple respuesta, las cuales de ser necesario responda hasta dos opciones.

4. La convivencia es el resultado de:

- Acciones reguladas
- Acciones preventivas
- sanciones oportunas
- La comunicación y participación
- Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

5. Las formas de resolver conflictos convivenciales son:

- A través de acuerdos
- Las acciones sancionatorias
- El conocimiento de las reglas del manual
- Las acciones de los maestros
- Otras. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

6. La convivencia implica:

- Acciones correctivas
- procesos sancionatorios
- el conocimiento de normas
- Otros                      Cuáles? \_\_\_\_\_

7. Los enfrentamientos más comunes que generan conflicto entre la comunidad educativa a nivel convivencial en la institución son:

- Docente/Docente
- Docentes / acudientes
- Entre Estudiantes
- Estudiante/Docente
- Estudiante/Directivo
- Docente/Directivo
- Otro ¿Cuál? \_\_\_\_\_

Explique brevemente su respuesta:

Conflictos mayores entre estudiantes por diferentes cursos matoneo, agresiones verbales, pérdida de elementos, conflictos entre grupos de c/a curso

8. Las decisiones que se toman en la institución educativa a nivel convivencial se desarrollan con base a:

- Experiencias y saberes
- Conocimiento expreso del tema
- Indicaciones externas
- Otra ¿Cuál? \_\_\_\_\_

9. En la construcción de las reglas del manual de convivencia de la institución educativa se tiene en cuenta:

- Las normas de la constitución Nacional
- Normas y leyes
- Norma en particular
- Otra ¿Cuál? \_\_\_\_\_

Explique brevemente su respuesta: \_\_\_\_\_

10. Según su criterio, las normas de la institución educativa son:

- Reguladoras
- Propositivas
- Flexibles
- Impositivas

Explique de manera sencilla su respuesta: \_\_\_\_\_

11. Las normas de la institución educativa promueve acciones:

--x-- Para el manejo del conflicto

--x-- De corrección y sanción

---- Para ser aplicadas sin discusión

---- Que facilitan el trabajo del docente

Explique brevemente su respuesta:

Promover valores respeto tolerancia, responsabilidad – solucionar los conflictos mediante dialogo y acuerdos

12. ¿Cuál considera que es la mejor manera de solucionar los conflictos en la institución educativa?

\_\_\_ Expulsión      \_\_\_ Suspensión       Llamado de atención

Amonestaciones      \_\_\_ Trabajo Social      \_\_\_ Citación a padres de familia

Diálogo con los implicados

\_\_\_ Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

Explique brevemente la anterior respuesta:

Trabajar mejor la reflexión y el diálogo entre los estudiantes involucrados, escuchar y c/a posición, respetando las diferencias.

13. ¿Cuáles son los conflictos más comunes en la institución educativa?

Amenazas

\_\_\_ Groserías

Uso de apodos

\_\_\_ Empujones

\_\_\_ Golpes con objetos pequeños

Peleas

Juegos que desencadenan conflictos

\_\_\_ Exclusión

Presión de grupo

\_\_\_ Manipulación

Intimidación

\_\_\_ Discriminación racial

\_\_\_ Discriminación de género

\_\_\_ Discriminación por condición social

\_\_\_ Discriminación por condición familiar

\_\_\_ Discriminación por condición de discapacidad

\_\_\_ Discriminación por condición religiosa

Inducir al consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol

consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol

14. En el marco de la ley las normas convivenciales son:

--- una propuesta de formación ética

-x- un proceso de relación convivencial

-x- una alternativa para solucionar los conflictos

Explique brevemente su respuesta:

La ley nos da elementos para hacer los seguimientos velando por los derechos y acuerdos para c/a ser humano.

Explique en la hoja anexa la respuesta a las preguntas 15, 16 y 17.

15. Describa los aspectos que tiene en cuenta, a la hora de elaborar las reglas del manual de convivencia.

Los valores sociales y éticos que cada sociedad debe tener para convivir y trabajar los valores como son la libertad, la honestidad, puntualidad, la responsabilidad, la solidaridad, y la aceptación del otro.

16. ¿Cuáles son sus acciones a través de las cuales enfrenta los actos de violencia y de conflicto en la Institución Educativa?

Escuchar a cada uno de los involucrados a falta de aplicación los correctivos y/o sanciones establecidas en el manual, se fijan compromisos y se hacen seguimientos.

17. ¿Cuáles son las estrategias con las cuales orienta, los ambientes de interrelación convivencial de la Institución Educativa? (CCM)

### Cuestionario dirigido a directivos docentes de la Institución Educativa Distrital Carlo Federici

El presente cuestionario hace parte de los instrumentos del proyecto de investigación en educación, para optar al título de magister de la Universidad Pedagógica Nacional. La información obtenida tiene un propósito académico, por lo tanto las respuestas serán manejadas con total confidencialidad y anonimato. Agradezco su colaboración al responder el presente formulario.

Información general.

1. Edad

26-35 años       36-45 años       46-55 años       Más de 55 años

2. Títulos académicos recibidos

Pregrado

Licenciada en Psicología y Pedagogía

Especialización

Maestría

- Investigación Educativa
- Psicología con Énfasis en Violencia y Adicciones

Doctorado      Doctorado en Educación (Doble Titulación)

Posdoctorado

Diplomado ¿cuál?

Sofrología Social

Otro ¿Cuál?

3. Número de años de experiencia en la docencia

0 a 5 años       6 a 10 años       11 a 15 años       16 a 20 años  
 21 a 25 años       26 a 30 años       31 a 35 años       36 años o más

A continuación se proponen una serie de preguntas con múltiple respuesta, las cuales de ser necesario responda hasta dos opciones.

4. La convivencia es el resultado de:

---- Acciones reguladas

---- Acciones preventivas

---- sanciones oportunas

---- La comunicación y participación

--X Otros. ¿Cuáles? Es el producto del encuentro permanente y cotidiano entre los miembros de una comunidad, que generalmente se encuentra regulada por una serie de normas de comportamiento que buscan garantizar el respeto a los derechos de quienes están en ella.

5. Las formas de resolver conflictos convivenciales son:

--- A través de acuerdos

--- Las acciones sancionatorias

--- El conocimiento de las reglas del manual

--- Las acciones de los maestros

X Otras. ¿Cuáles? Todas las anteriores.

6. La convivencia implica:

---Acciones correctivas

--- procesos sancionatorios

--- el conocimiento de normas

¿X Otros Cuáles? Todas las anteriores y también la conciliación, la negociación y los compromisos.

7. Los enfrentamientos más comunes que generan conflicto entre la comunidad educativa a nivel convivencial en la institución son:

---Docente/Docente

---Entre Estudiantes

---Estudiante/Docente

--- Estudiante/Directivo

--- Docente/Directivo

--- Otro ¿Cuál? \_\_\_\_\_

Explique brevemente su respuesta: Eso depende del tipo de comunidad adscrita a la institución educativa, a la cultura escolar, al manejo del conflicto, aunque no se debe olvidar que dada la versatilidad del comportamiento humano en

las instituciones educativas pueden presentarse todo tipo de conflicto y en todos los estamentos, eso depende del conflicto. Claro está que es más notorio entre los estudiantes, tal vez porque corresponden al grupo mayoritario.

8. Las decisiones que se toman en la institución educativa a nivel convivencial se desarrollan con base a:

--- Experiencias y saberes

--- Conocimiento expreso del tema

---Indicaciones externas

X- Otra ¿Cuál? Eso se hace sobre la base del Manual de Convivencia que ha sido producto de un trabajo consensuado entre todos los estamentos de la Comunidad educativa. En ellos se pueden encontrar las alternativas anteriores.

9. En la construcción de las reglas del manual de convivencia de la institución educativa se tiene en cuenta:

--X-Las normas de la constitución Nacional

--X Normas y leyes

--- Norma en particular (Exclusivas para el sistema educativo)

---Otra ¿Cuál? \_

Explique brevemente su respuesta: El Manual de Convivencia no puede estar ajeno de las normas que rigen a todos los colombianos, parten de la Constitución y de ahí en adelante todas las del Sistema Educativo como la Ley, los Decretos las Resoluciones y los acuerdos.

10. Según su criterio, las normas de la institución educativa son:

X Reguladoras

X Propositivas

\_\_\_ Flexibles

----Impositivas

Explique de manera sencilla su respuesta: Tienen de todas las alternativas un poco, eso depende mucho de la situación para la cual se apliquen, aquí valdría la pena analizarlas a la luz de esta pregunta, para encontrar dónde se aplica cada alternativa.

11. Las normas de la institución educativa promueve acciones:

----Para el manejo del conflicto

----De corrección y sanción

---- Para ser aplicadas sin discusión

----Que facilitan el trabajo del docente

Explique brevemente su respuesta: Todas las anteriores, aunque a mi manera de ver deberían partir de mínimos no negociables, de tal manera que sobre la base de ellas se analizaran las situaciones que requieren su aplicación.

12. ¿Cuál considera es la mejor manera de solucionar los conflictos en la institución educativa

\_\_\_ Expulsión

\_\_X\_\_ Suspensión

\_\_X\_\_ Llamado de atención

\_\_X\_\_ Amonestaciones

\_\_X\_\_ Trabajo Social

\_\_X\_\_ Citación a padres de familia

\_\_\_ Diálogo con los implicados

\_\_\_ Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

Explique brevemente la anterior respuesta: Eso depende del conflicto, obviamente se deberá partir del conducto regular y del debido proceso, con lo único que no estoy de acuerdo es con la expulsión, porque como institución estamos llamados educar, no a sacar los problemas del colegio. Aunque eventualmente pueda darse el caso de utilizarla bajo situaciones muy graves que atenten contra la integridad y la vida de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Y como sugerencia las alternativas que hay pueden jerarquizarse por importancia y complejidad.

13. ¿Cuáles son los conflictos más comunes en la institución educativa?

\_\_\_ Amenazas

\_\_\_ Groserías

X \_ Uso de apodos

X Empujones

\_\_\_ Golpes con objetos pequeños

X Peleas

X \_Juegos que desencadenan conflictos

\_\_\_ Exclusión

Presión de grupo  
 Manipulación  
 Intimidación  
 Discriminación racial  
 Discriminación de género  
 Discriminación por condición social  
 Discriminación por condición familiar  
 Discriminación por condición de discapacidad  
 Discriminación por condición religiosa  
 Inducir al consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol  
 Consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol  
 14. En el marco de la ley las normas convivenciales son:  
 --- una propuesta de formación ética  
 --- un proceso de relación convivencial  
 Una alternativa para solucionar los conflictos  
 Explique brevemente su respuesta Y para mejorar y mantener el clima del aula y del colegio en las mejores condiciones de respeto, solidaridad y responsabilidad entre otros valores.  
 Explique en la hoja anexa la respuesta a las preguntas 15, 16 y 17.  
 15. Describa los aspectos que tiene en cuenta, a la hora de elaborar las reglas del manual de convivencia.  
 Participación de todos los miembros de la comunidad educativa.  
 La cultura escolar.  
 Las características de la institución educativa.  
 Las normas vigentes  
 16. ¿Cuáles son sus acciones a través de las cuales enfrenta los actos de violencia y de conflicto en la Institución Educativa?  
 Eso depende del conflicto, antes que actuar se debe analizar la situación, pero considero que un acto de violencia requiere un tratamiento muy especializado y cuidadoso sin quitarle importancia, pero tampoco maximizar la situación.  
 17. ¿Cuáles son las estrategias con las cuales orienta, los ambientes de interrelación convivencial de la Institución Educativa?  
 Las direcciones de curso  
 Los grupos focales con los implicados  
 La conciliación a través de Hermes.

## Anexo 2. Matriz de la encuesta a directivos docentes



<b>Información general</b>		<b>Directivo docente 1</b>	<b>Directivo docente 2</b>	<b>directivo docente 3</b>	<b>directivo docente 4</b>	<b>Los niveles de formación de los directivos docentes</b>
<b>Edad</b>		Más de 46	Más de 55	Más de 46	Más de 46	Edad promedio 50 años
<b>Títulos académicos recibidos</b>		Pregrado en Química, Especialización en Edumática y maestría en Evaluación Educativa	Pregrado Licenciada en Psicología y Pedagogía Especialización Maestría Investigación Educativa Psicología con Énfasis en Violencia y Adicciones Doctorado en Educación (Doble Titulación)	Pregrado: químico especialización: educativa maestría: evaluación educativa	Pregrado: Licenciado en química y biología Especialización: Gerencia educativa-docencia universitaria	Los niveles de formación de los directivos docentes de la IED, van desde el pregrado hasta el doctorado.
<b>Número de años de experiencia en la docencia</b>		De 21 a 25	25 a 35	36 a 45	26 a 30	
<b>Preguntas sobre las categorías de la investigación</b>	<b>1.La Convivencia</b>	<b>Directivo Docente 1</b>	<b>Directivo Docente 2</b>	<b>Directivo Docente 3</b>	<b>Directivo Docente 4</b>	<b>Puntos de encuentro y desencuentro entre los puntos de vista de los directivos docentes de la IED.</b>

1. La convivencia es el resultado de:	Acciones preventivas. La comunicación y la participación Y reguladas	Es el producto del encuentro permanente y cotidiano entre los miembros de una comunidad, que generalmente se encuentra regulada por una serie de normas de comportamiento que buscan garantizar el respeto a los derechos de quienes están en ella.	Acciones preventivas. La comunicación y la participación Y reguladas	Acciones preventivas. La comunicación y la participación	En cuanto a los puntos de encuentro, tiene que ver con la comunicación, la participación y la regulación exceptuando al participante cuatro que no lo considera. Además el directivo 2, considera que la convivencia es el resultado de la cotidianidad de los actores y que las normas garantizan los derechos. No hay puntos de desencuentro.
2. Las formas de resolver conflictos convivenciales son:	Acuerdos y conocimiento de reglas del manual	A través de acuerdos. Las acciones sancionatorias. El conocimiento de las reglas del manual. Las acciones de los maestros.	Acuerdos y conocimiento de reglas del manual	Acuerdos y conocimiento de reglas del manual	El encuentro en relación con las formas de resolver los conflictos convivenciales es a través de acuerdos y el conocimiento de reglas y el directivo 2, agrega las acciones de los maestros. No hay puntos de desencuentro.
3. La convivencia implica:	Acciones correctivas	Acciones correctivas	Acciones correctivas y	Conocimiento de	Los puntos de

	y conocimiento de normas	procesos sancionatorios el conocimiento de normas conciliación, la negociación y los compromisos.	conocimiento de normas	normas	acuerdo están relacionados con el conocimiento de normas. Los puntos de desencuentro en acciones correctivas, en el participante cuatro y la participante dos que considera la conciliación, la negociación y los compromisos.
4. Los enfrentamientos más comunes que generan conflicto entre la comunidad educativa a nivel convivencial en la institución son:	Docentes y acudientes Entre estudiantes. Conflictos mayores entre estudiantes por diferentes cursos matoneo, agresiones verbales, pérdida de elementos, conflictos entre grupos	Eso depende del tipo de comunidad adscrita a la institución educativa, a la cultura escolar, al manejo del conflicto, aunque no se debe olvidar que dada la versatilidad del comportamiento humano en las instituciones educativas pueden presentarse todo tipo de conflicto y en todos los estamentos, eso depende del conflicto. Claro está que es más notorio entre los estudiantes, tal vez porque corresponden al grupo mayoritario.	Docentes y acudientes Entre Estudiantes Conflictos mayores entre estudiantes: por diferentes causas matoneo agresiones verbales pérdida de elementos , conflictos entre grupos de cada curso	Docentes y acudientes Entre Estudiantes	Puntos de encuentro entre los directivos: 1, 3, 4, quienes plantean que los conflictos más comunes entre estudiantes y el otro caso entre acudientes y docentes. Los puntos de desencuentro testan relacionados con el participante 2, quien dice que los enfrentamientos depende de la comunidad, al manejo del conflicto, que se puede presentar todo tipo de conflicto y en

					todos los estamentos y entre estudiantes por ser el grupo mayoritario.
5. ¿Cuáles son los conflictos más comunes en la institución educativa?	Amenazas Uso de apodos Peleas Juegos que desencadenan conflictos Presión de grupo Intimidación Inducir al consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol	Uso de apodos Empujones Peleas Juegos que desencadenan conflictos Exclusión Presión de grupo Consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol	Amenazas Uso de apodos Peleas Juegos que desencadenan conflictos Presión de grupo Intimidación	Amenazas Groserías	Hay coincidencias en los conflictos más comunes, apodos, Juegos que desencadenan conflictos, peleas, entre los directivos 1, 2, 3. Y los desencuentros, el participante 1 y 2, consideran, la presión de grupo, el consumo de sustancias psicoactivas y alcohol. El directivo dos, considera la exclusión y los empujones y el participante 3, considera la grosería.
Preguntas sobre las Practicas de Directivos Docentes de la IED.	Directivo Docente 1	Directivo Docente 2	Directivo Docente 3	Directivo Docente	Puntos De Encuentro Y Desencuentro
1. Las decisiones que se toman en la institución educativa a nivel convivencial se desarrollan con base a:	Experiencias y saberes Conocimiento expreso del tema	Eso se hace sobre la base del Manual de Convivencia que ha sido producto de un trabajo consensuado entre todos los estamentos de la Comunidad educativa.	Experiencias y saberes Conocimiento expreso del tema	Experiencias y saberes	Hay coincidencia entre los directivos 1, 3, 4, que consideran la experiencia, y los saberes también hay coincidencias entre los

		En ellos se pueden encontrar las alternativas anteriores.			directivos 1, 3, quienes consideran el conocimiento como punto importante para tomar las decisiones. El desencuentro se presenta con la directivos 2, quien dice que las decisiones se toman con base en el manual de convivencia.
2. En la construcción de las reglas del manual de convivencia de la institución educativa se tiene en cuenta:	Las normas de la constitución Nacional, Normas y leyes, Norma en particular	Las normas de la constitución Nacional Normas y leyes El Manual de Convivencia no puede estar ajeno de las normas que rigen a todos los colombianos, parten de la Constitución y de ahí en adelante todas las del Sistema Educativo como la Ley, los Decretos las Resoluciones y los acuerdos.	Las normas de la constitución Nacional, Normas y leyes, Norma en particular	Las normas de la constitución Nacional, Normas y leyes.	Existe coincidencia o puntos de encuentro entre los directivos quienes consideran que para construir las normas del manual de convivencia se debe tener en cuenta las normas y leyes. Hay coincidencias entre el directivo 1 y 3, quienes opinan que también normas en particular. El punto de desencuentro en el directivo 2, quien considera,

					los decretos, resoluciones y acuerdos.
3. Según su criterio, las normas de la institución educativa son:	Reguladoras propositivas flexibles	Reguladoras Propositivas Tienen de todas las alternativas un poco, eso depende mucho de la situación para la cual se apliquen, aquí valdría la pena analizarlas a la luz de esta pregunta, para encontrar dónde se aplica cada alternativa.	Reguladoras propositivas flexibles	Reguladoras propositivas.	Hay puntos de encuentro en que las normas de la institución educativa son reguladoras y positivas También puntos de encuentro entre el directivo, 1 y 3 quienes consideran que son flexibles. Y los puntos de desencuentro: dependen de la situación para la cual se apliquen.
4. La norma de la institución educativa promueve acciones:	Para el manejo del conflicto De corrección y sanción. Promover valores respeto tolerancia, responsabilidad solucionar los conflictos mediante dialogo y acuerdos	Para el manejo del conflicto De corrección y sanción Para ser aplicadas sin discusión. Que facilitan el trabajo del docente Todas las anteriores, aunque a mi manera de ver deberían partir de mínimos no negociables, de tal manera que sobre la base de ellas se analizaran las situaciones que requieren su aplicación.	Para el manejo del conflicto De corrección y sanción. promover valores, respeto tolerancia, responsabilidad. Solucionar los conflictos mediante dialogo y acuerdos	Para el manejo del conflicto	Los puntos de encuentro al considerar que las normas de la institución promueven acciones para el manejo del conflicto. Entre los directivos, 1, 2, 3, consideran la corrección. Los participante 1, 3, Promover valores respeto tolerancia, responsabilidad solucionar los

					<p>conflictos mediante dialogo y acuerdos.</p> <p>Los puntos de desencuentro, el directivo 2: que facilitan el trabajo del docente, y mínimos no negociables.</p>
<p>5. En el marco de la ley las normas convivenciales son:</p>	<p>un proceso de relación convivencial, una alternativa para solucionar los conflictos.</p> <p>La ley nos da elementos para hacer los seguimientos velando por los derechos y acuerdos para cada ser humano.</p>	<p>para mejorar y mantener el clima del aula y del colegio en las mejores condiciones de respeto, solidaridad y responsabilidad entre otros valores.</p>	<p>un proceso de relación convivencial, una alternativa para solucionar los conflictos.</p> <p>La ley nos da elementos para hacer los seguimientos reclamo por los derechos y acuerdos de cada ser humano.</p>	<p>una alternativa para solucionar los conflictos.</p> <p>La ley 1620 de 2013 indica procedimientos e instancias para solución de conflicto.</p>	<p>Los puntos de encuentro, entre los directivos 1, 3, 4, es una alternativa para solucionar los conflictos.</p> <p>Entre el directivo 1, y 3, un proceso de relación convivencial.</p> <p>Los puntos de desencuentro, giran en torno a las respuestas del participante 1, la ley permite hacer seguimientos y velar por los derechos.</p> <p>El directivo 2, para mantener buena relación en el colegio y el participante 3, sirven para hacer seguimientos y reclamos por parte de cada uno</p>

					de los actores.
Preguntas sobre las representaciones de directivos docentes de la IED.	Directivo docente 1	Directivo docente 2	Directivo docente 3	Directivo docente 4	Puntos de encuentro y desencuentro
1. ¿Cuál considera que es la mejor manera de solucionar los conflictos en la institución educativa?	Llamado de atención Amonestaciones. Citación a padres de familia. Diálogo con los implicados. Trabajar mejor la reflexión y el diálogo entre los estudiantes involucrados, escuchar y c/a posición, respetando las diferencias.	Suspensión Llamado de atención Amonestaciones Trabajo Social Citación a padres de familia Eso depende del conflicto, obviamente se deberá partir del conducto regular y del debido proceso, con lo único que no estoy de acuerdo es con la expulsión, porque como institución estamos llamados educar, no a hacer lo problemas del colegio. Aunque eventualmente pueda darse el caso de utilizarla bajo situaciones muy graves que atenten contra la integridad y la vida de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Y como sugerencia las alternativas que hay	Llamado de atención Amonestaciones. Citación a padres de familia. Diálogo con los implicados. Trabajar la reflexión y el diálogo entre los estudiantes involucrados escuchar cada posición, respetando las diferencias.	Diálogo con los implicados. Se consideran acciones mediadoras que se asumen con responsabilidad y respeto	Los puntos de encuentro tienen que ver con el tener en cuenta las normas vigentes en el caso del directivo 1, 2 y 4. y también la participación de los padres en el caso de los directivos 1, 2, y 3. Los puntos de desencuentro: en el caso del participante considera la participación de estudiantes. El directivo 2 la cultura y las características de la institución.



		pueden jerarquizarse por importancia y complejidad.			
2. Describa los aspectos que tiene en cuenta, a la hora de elaborar las reglas del manual de convivencia.	Las normas vigentes y la participación de los padres de familia, estudiantes y docentes	Participación de todos los miembros de la comunidad educativa. La cultura escolar. Las características de la institución educativa. Las normas vigentes	Los valores éticos y sociales que cada sociedad debe tener para convivir y trabajar los valores como son: la libertad, la honestidad, puntualidad, responsabilidad, la solidaridad y la aceptación del otro.	Participación de representantes de los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa. La constitución política y ley 1620 (incluido el decreto reglamentario 1965 de 2013). El código de infancia y adolescencia. Responsabilidad de los integrantes de la Comunidad Educativa (derechos y deberes). Funciones del comité de convivencia. Servicios de bienestar estudiantil. Funciones de instituciones extremas de apoyo a las problemáticas de convivencia escolar. Indicaciones particulares de la SED.	Los puntos de encuentro, en relación con el cuestionamiento, manifiestan tener en cuenta las normas vigentes, en el que el participante 4 precisa las normas la CN. Ley 1620 con el decreto reglamentario 1965 del 2013, y el código de infancia y adolescencia. Los puntos de desencuentro tienen que ver con la participación de los padres de familia, en el caso del directivo 1, y la comunidad educativa, el 2 y 3 respectivamente. En el caso del directivo 3, tiene en cuenta el comité de convivencia y las indicaciones de la SED.

<p>3. ¿Cuáles son sus acciones a través de las cuales enfrenta los actos de violencia y de conflicto en la Institución Educativa?</p>	<p>Seguir siempre el conducto regular procurando solucionar los conflictos por medio de acuerdos, en los que los implicados se sientan escuchados y atendidos dentro de las normas del respeto</p>	<p>Eso depende del conflicto, antes que actuar se debe analizar la situación, pero considero que un acto de violencia requiere un tratamiento muy especializado y cuidadoso sin quitarle importancia, pero tampoco maximizar la situación.</p>	<p>escuchar a cada uno de los involucrados de acuerdo a la falta se aplican los correctivos y/o sanciones establecidos en el manual se fijan compromisos y se hace seguimiento</p>	<p>Redacción, edición y publicación del Manual Convivencia. Aplicación de guías para el conocimiento y socialización del Manual de Convivencia. Persuasión a los estudiantes, docentes y padres de familia de las diversas costumbres, buenos comportamiento y al conocimiento y aplicación del Manual de Convivencia. Reforzar los valores humanos en cuanto a su definición y vivencia. Desarrollo de actividades de tiempo complementario en pro del bienestar de los estudiantes. Estudio y reconocimiento de los derechos humanos. Apoyo y ejercicio de proyectos de reconciliación y de mediación del conflicto.</p>	<p>Los puntos de encuentro, se presentan entre los directivos 1 y 4 los cuales promueven acuerdos.</p> <p>Y los desacuerdos, se presentan, en las manifestaciones del participante 1, quien manifiesta el desarrollo del conducto regular, ser escuchados dentro de las normas del respeto. En tanto el directivo 2, expresa que sus acciones dependen del conflicto y los actos de violencia requieren un tratamiento especial.</p> <p>El directivo 3, le es importante escuchar a los involucrados, para aplicar correctivos establecidos en el manual y hacer seguimientos.</p>
---	--	--	--	--	--

					<p>En cuanto al directivo 4, la redacción, publicación y aplicación del manual de convivencia, la persuasión a estudiantes maestros y padres sobre costumbres y buenos comportamientos, los valores y el desarrollo de actividades complementarias. El desarrollo de proyectos de reconciliación y de mediación del conflicto, actividades en torno al reconocimiento de los derechos.</p>
--	--	--	--	--	--

**Anexo 3. Matriz de la entrevista a directivos docentes**

<b>Preguntas sobre las categorías de la investigación.</b> <b>1.convivencia</b>	<b>Directivo Docente 1</b>	<b>Directivo Docente 2</b>	<b>Directivo Docente 3</b>	<b>Directivo Docente 4</b>	<b>Puntos de encuentro y desencuentro de los directivos docentes de la IED.</b>
<p>¿Qué aspectos se deben tener en cuenta a la hora de elaborar las normas del manual de convivencia?</p>	<p>_bueno como siempre el manual de convivencia debe ser una construcción de toda la comunidad educativo por lo tanto, nosotros siempre tenemos en cuenta aquí a los estamentos que la conforman, aquí tenemos (...) de estudiantes, representantes de los estudiantes, de los padres de familia, de los docentes y de las directivas. el manual de convivencia se hizo en primera estancia cuando se inició el colegio y anualmente se hacen revisiones y ajustes.</p>	<p>El manual de convivencia es el instrumento mediante el cual se regula como su nombre lo dice el comportamiento de todos y cada uno de los miembros de una comunidad educativa, en ella se incluye los deberes y los derechos y los procedimientos de manejo que se llaman “debido proceso” y todos los temas que tengan que ver con la cotidianidad y el comportamiento en esa cotidianidad.</p>	<p>Yo diría que la primera la normatividad nacional y regional que tiene cada entidad del estado, teniendo también las normas internacionales que de pronto nos pueden llegar a regir como los derechos humanos o las normas o legislaciones que pueden marcar las naciones unidas a nivel mundial.</p>	<p>Direcciones de curso, reuniones por estamentos desarrollo de talleres comisiones de trabajo publicación de manual de convivencia socializan del manual de convivencia.</p>	<p>Puntos de encuentro son las normas constitucionales entre el directivo 1, 2, 3 y los puntos de desencuentro, la participación de la comunidad educativa, los directivos 1 y 2 y el 2 lo que tiene ver con la cotidianidad. Directivo 1 y 2 el manual de convivencia y el 3 la legislación internacional</p>
<p>¿Cuáles son los espacios con que cuenta la institución educativa, para discutir los temas convivenciales: con estudiantes, profesores y padres de familia?</p>	<p>A finales del año pasado se convocó a los padres representantes de cada curso, se hace la citación, ¿sí? con los padres que asisten pues se hacen los trabajos así como se hizo con los docentes al principio de año que se</p>	<p>El manual de convivencia debe ser un trabajo colectivo donde todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa participan directamente de su elaboración, entonces se deben crear</p>	<p>Si se ha venido, los últimos años la ley nos ha venido exigiendo que tengamos más espacio con los estudiantes, creo que falta más espacios de reflexión y de trabajo, a veces no se les da la</p>	<p>Direcciones de curso, reuniones por estamentos, desarrollo de talleres, comisiones de trabajo publicación del manual de convivencia, socialización del manual de convivencia.</p>	<p>Puntos de encuentro, elaboración o presentación de ideas en general. Los desencuentros el directivo 1, los padres a fin de</p>

	<p>entregaron algunas se dividió el manual de convivencia por secciones se reunieron grupos de profesores e igual se hace con los padres de familia y con los estudiantes se les entrega el año pasado por ejemplo se les entregaron a los estudiantes unos casos para hacer lo casuísticamente de manera que los muchachos se den cuenta la importancia de las normas, y ya teniendo en cuenta ese ejercicio que habían hecho antes. pues ese se les planteaban los artículos del manual de convivencia para que ellos mismos dijeran si había que cambiarlo o había que reestructurarlo o eliminarlos definitivamente o agregar nuevas normas a ese manual</p>	<p>espacios para trabajar en primera instancia en el comité de gestión que en primera instancia tenga uno fundamentos generales para irlos desarrollando poco a poco con nuestros miembros de la comunidad educativa y después de eso ya terminamos primer documento y con ese primer documento empezamos hacer el trabajo ya con los otros estamentos de la patología. Entonces con los estudiantes se hacen una dirección de curso, es lo ideal para que ellos puedan discutir, analizar, mirar, colocar, o quitar lo que han propuesto el comité de Gestión lo más importante aquí es que todos los estudiantes también se vean reflejados en ese manual de convivencia, que esa es una de las fallas como sus intereses, sus necesidades, su visión. Después de tener ese nuevo documento es un segundo documento porque digamos que trabajan el comité de</p>	<p>importancia del tipo de reflexión que hay que realizar con ellos, con padres de familia es muy poco ese tipo de trabajo a veces al finalizar los años por la urgencia y por la exigencia es que acudimos a los padres de familia generalmente son de la asociación que nos ayudan y que nos colaboran a participar en algunos de los ajustes al manual de convivencia. ¿Y de los maestros? – Referente a los maestros se les pide participación ya se han venido haciendo ajustes creo que los manuales de los dos últimos años ya han tenido más participación y han tenido más incidencia la ley, la ley ya nos está exigiendo unos manuales más exigentes con mejores protocolos, creo que nos faltaría más socializarlo a nivel de los docentes como para interiorizarlos y que todos pudiéramos participar de ese tipo de protocolos y de esos</p>		<p>año, estudiantes el análisis de casos. El directivo 2, propuestas de la comunidad educativa, estudiantes, son quienes se debe trabajar inicialmente porque va tener mayor incidencia ya que les determina comportamiento s y tienen posiciones críticas y así acordar mínimos negociables, luego maestros, padres, comité de gestión. El participante 4, con talleres, comisiones de trabajo.</p>
--	--	--	--	--	--

		<p>gestión, luego los estudiantes un segundo documento, luego se trabaja con los docentes que puede ser variado primero los docentes y después los estudiantes pero resulta mejor hacerlo primero con los niños las niñas y luego si con los docentes pero a veces...</p> <p>¿Porque cree que esa parte importante que primero se trabaje con estudiantes y luego con los docentes?</p> <p>Porque de alguna manera a quienes más afecta o en quienes más insinúa es en el comportamiento de los estudiantes generalmente no debería ser debería ser un manual de convivencia absolutamente equitativo si hay 10 derechos y 10 obligaciones para los estudiantes debe de haber 10 derechos y 10 obligaciones para el resto de la comunidad educativa. Entonces me parece que la visión de los niños es muy importante porque ellos</p>	<p>manuals que están en la actualidad.</p>		
--	--	---	--	--	--

		<p>a veces tienen unas posiciones críticas e interesantes. Yo he estado haciendo un estudio sobre violencia escolar femenina y dentro de los temas que tratamos con las niñas que fue un estudio exclusivamente con niñas agresoras hablábamos del manual de convivencia y a mí me llamo la atención profundamente cuando ellas dijeron: “este colegio se trabaja con mínimos no negociables”.</p> <p>y me pareció que el tema “mínimo no negociable” tiene una connotación muy fuerte en función de los valores y en función de la dignidad humana, entonces cuando yo discutía con las niñas alrededor de los mínimo no negociables ellas preguntaban ¿pero qué valor tiene eso? Que tengan ustedes unos mínimos no negociables y que sea producido por ustedes y no por otros estamentos, entonces ellas me decían porque primero uno sabe lo</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>que necesita porque segundo uno identifica los verdaderos valores humanos sobre los cuales debemos ser formadas y tercero porque al sentirnos parte del manual de convivencia lo vamos a respetar y lo vamos a querer. Entonces eso es supremamente importante para ellos, eso es como tal no lo tienen los maestros porque generalmente los maestros piensan en el funcionamiento más yo sé que ellos pensarán en los derechos pero piensan en función de la sanción. Generalmente pensamos como maestros nosotros pensamos en digamos en los mecanismos de poder y un mecanismo de poder es un sistema sancionatorio</p>			
<p>¿Qué es la convivencia escolar?</p>	<p>la convivencia como su nombre lo indica es el vivir juntos, entonces pues aquí las normas que existen para eso es que los muchachos entiendan que debemos tener siempre límites para que nos sintamos todos tranquilos que no se van</p>	<p>En la encuesta había dicho que se entiende por convivencia el diario vivir el contacto directo que yo tengo con los miembros de una comunidad educativa en el día a día la convivencia tiene que ver mucho con el</p>	<p>? La convivencia yo creo que lo recoge o lo resume todo lo que se vive en la institución, las actividades, las diferentes relaciones que se viven entre los maestros, los estudiantes, las directivas, la</p>	<p>es una necesidad institucional que se requiere y normaliza para el buen desarrollo de las actividades e interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa</p>	<p>Los puntos de encuentro giran en torno a que la convivencia es vivir juntos. Los desencuentros, la convivencia tiene que ver con los</p>

	vulnerar nuestros derechos y que tenemos unos deberes que van ligados a ellos.	comportamiento como yo me comporte con los otros depende de si yo tengo una muy buena convivencia o no convivencia una vivencia con otros en la cotidianidad.	convivencia también participa la parte administrativa, los señores de la vigilancia, todos hacemos parte de esta institución que día a día tenemos que aprender a relacionarnos y a convivir como sociedad que estamos buscando metas de reflexión y de crecimiento		comportamiento s, y determina buena o mala convivencia en el día a día.
Preguntas de representaciones sociales sobre convivencia a directivos docentes de la IED.	Directivo docente 1	Directivo docente 2	Directivo docente 3	Directivo docente 4	Puntos de encuentro y desencuentro de los puntos de vista de los directivos docentes de la IED.
¿Qué es un debido proceso convivencial?	como te digo el debido proceso para mi es que siempre que yo tome cualquier decisión con el estudiante este enterado tanto el papa como el estudiante y yo tenga la firma aquí de que el papa sabía que ese muchacho ya venía fallando hasta que toco llegar a tomar la decisión de sancionarlo, o si llega a tomar por ejemplo, en estos días el comité de convivencia tomo la decisión de asignarle matricula en	Son los pasos a seguir lo llamaría pasos progresivos que le permiten a uno establecer primero que fue lo que paso, identificar el problema, que fue lo que hizo el chico y cuál es la sanción que se merece pero pasando por distintas estancias por distintos profesionales, Entonces si el digamos la falta es pequeña le rayo el cuaderno al niño lo atiende una	Yo tengo entendido que un debido proceso es primero garantizarle a la persona involucrada los derechos a los cuales tiene como ser humano en Colombia o habitante de este planeta que ya lo ampara y debido sus derechos también tiene unos deberes entonces el hombre ha hecho.	El debido proceso es garante del cumplimiento y exigencias de los derechos y el acatamiento de los deberes.	Acuerdos, es que son unos pasos y los desacuerdos, para el directivo 1, además de lo anterior involucra al padre y al estudiante para la firma de acuerdos. Para el directivo 2 son los pasos progresivos, revisando la sanción de

	<p>observación a algunos estudiantes en lo que quiere decir que el muchacho de aquí en adelante tiene que tener mucho cuidado de no volver a faltar a las normas porque podría perder el cupo en la institución.</p>	<p>primera persona que es él lo que ahora se llama el primer respondiente el responde porque fue en su clase entonces atiende es el primer respondiente de la autoriza mucho en salud pero también se puede aplicar aquí yo como director de grupo como profesor de la clase rayo, entonces sanciono hago un llamado de atención verbal...</p> <p>El primer paso te decía antes, pero si la acción es un poco más grande le rayo el cuaderno y se puso y lo rompió y además fue grosero con la profesora además no acepto la falta entonces ya entran otros instancias para resolver entonces puede ser que a veces puede entrar el director de grupo pero no siempre generalmente pasa por el profesor al coordinador, Digamos que los pasos van creciendo en la medida que la falta va creciendo. A una falta pequeña es un primer paso como subir una escalera</p>			<p>acuerdo con la falta, previendo instancias y profesionales para así determinar la sanción el directivo 3, para garantizar derechos y deberes. El directivo docente 4 es garante del cumplimiento y exigencias de los derechos y el acatamiento de los deberes.</p>
--	--	---	--	--	---

<p>¿Cuáles son los aportes de un debido proceso convivencial en torno a los derechos y a los deberes?</p>	<p>si no hay, mejor dicho las evidencias en el observador o con las hojas que manejamos aquí versiones de hechos, de actas que se han firmado con los estudiantes de compromisos que no se hayan cumplido, pues yo no puedo llegar a una sanción. tiene que haber necesariamente ese conducto regular y el debido proceso y todo completamente registrado</p>	<p>Si eso es lo que busca en general lo que se busca es la garantía de los derechos, ósea el debido proceso vuelve y busca la garantía de los derechos y analiza hasta qué punto el derecho debe ser derecho de deber pero aquí yo pienso que hubo una época en que valían el derecho pero no valían los deberes. Ahoritica en este momento hemos ido viendo todo el caos que se ha formado alrededor de la convivencia hemos vuelto a retomar el hecho de que un derecho encarna un deber. Se ha ido mejorando ha sido un trabajo que me parece en un principio fue a más de unos añitos fue tarea exclusiva del coordinador del rector y en algún momento yo participe en algunas cosas no mucho porque no es de mi competencia y me parece que hemos ido</p>	<p>Son las garantías por lo menos escuchar a los involucrados y no actuar sin tener todos los elementos para tomar las decisiones las autoridades, yo creería que antes podrían haber tomado decisiones arbitrarias donde no se han garantizado el debido proceso y los derechos que tiene el niño, nosotros trabajamos con adolescentes eh puede ser un factor creemos nosotros el propósito es que se les pueda garantizar y que tienen derechos que se les debe respetar al mismo tiempo lo que queremos en el debido proceso es que el estudiante o el sujeto reflexione y haga cambio internos para que él pueda modificar su comportamiento para benefició del creo que por más que el debido proceso se lleve para sancionarlo y llevarlo a las penas fuertes de sanción de sacarlo del colegio si se</p>	<p>El debido proceso es garante del cumplimiento y exigencias de los derechos y el acatamiento de los deberes</p>	<p>Los encuentros, es una garantía y los desencuentros el directivo 1, son las evidencias para llegar a una sanción, un conducto regular. El directivo 2, es una garantía que equipara el deber y el deber en términos de la convivencia, para mejorar la reglamentación con la participación de estudiantes y padres. El directivo 3, para escuchar a los involucrados, para evitar decisiones arbitrarias y que el sujeto reflexione y el directivo 4, es garante de derechos y deberes.</p>

		mejorando en muchas cosas pero también ha sido una posición por la reglamentación misma, entonces la reglamentación nos impone a ser cambios en el manual y se hace pero este año me llamo la atención particularmente que se contó con estudiantes con padres de familia con docentes y se recogió una muy buena información sobre la cual se construyó el manual de convivencia que actualmente existe.	pudiera es que el muchacho, el estudiante, la niña, el niño pudieran interiorizar para ver en qué forma pudiera transformarse el cómo ser humano		
¿Cuáles son los aportes de las normas de la constitución política, en la elaboración de un debido proceso, convivencial en la institución educativa?	Aquí siempre que se hacen ajustes al manual de convivencia, se hacen tratando de tener en cuenta las normas generales del país ¿cierto? Digo tratando porque a veces hay normas que uno de pronto no conoce o ignora en el momento que está haciendo los ajustes, pero, partimos del hecho de que el manual de convivencia se creó partiendo de todas esas normas. y pues se ha venido ajustando de acuerdo a las cosas por ejemplo,	Bueno yo si siento mucho con eso porque es que las normas nos han hecho tanto daño ósea las normas son para quienes, me pregunto yo porque si nosotros vamos a ver lo que está pasando en el país donde hay normas, donde la constitución política de Colombia tiene cualquier cantidad de artículos donde los que las hacen son los primeros que las violan y donde más que formarse se está deformando cuando se le dice al maestro que	En los años que yo llevo trabando en educación veo que la ley nos ha venido enseñando y exigiendo más el debido proceso, antes creo que las instituciones educativas que es en las cuales nosotros trabajamos lo manejábamos de una manera muy diversa de pronto hasta en no rentaba o de pronto no acudiendo a las normas legales entonces siempre tratábamos de hacerlo de una manera diferente, improvisada pero creo que ya con la	Articulo 29 sobre su aplicación la presunción de inocencia el derecho a la defensa a la asistencia de un representante impugnar las decisiones brindar pruebas.	Dentro de los encuentros se hallaron: la presunción de inocencia el derecho a la defensa a la asistencia de un representante impugnar las decisiones brindar pruebas. La elaboración de la regla y los desencuentros, el directivo 1, dice que los decretos el 17 20 y el decreto 19 65, el directivo

	<p>hace unos años que, año dos mil diecisiete. hace cuatro años en el dos mil trece cuando salieron el 17 20 y el decreto 19 65, que tiene que ver con la convivencia. los manuales de convivencia se tuvieron que acomodar a esas nuevas normas. siempre se trata de tener en cuenta todas esas normas en la construcción y ajustes del manual de convivencia.</p>	<p>no puede sancionar. Me enviaron un link donde un estudiante en Suba le puso una puñalada a su compañero y se la metió 8 centímetros entrevistaron a la rectora que apropiado fue una rectora que fue nuestra ya es la rectora del colegio, la entrevista que ella da le preguntan qué mecanismos ha buscado el colegio y dice que no podemos hacer nada porque desde secretaria de educación nos informan que no podemos volver hacer requisas con policías, la policía le prohibieron la entrada a todas las instituciones educativas y los muchachos se arman entonces esa será una muy buena norma cuando sabemos que hay una situación que se fortaleció con el hecho de que son menores de edad no hay que sancionarlos , hay una cuestión yo pienso que relacionados como con los dilemas, es un</p>	<p>normatividad que existe nos exige que tenemos que hacer el debido proceso y hay unos protocolos que debemos cumplir si nosotros como funcionarios públicos no los cumplimos nos toca también asumir el tipo de sanciones o reclamaciones que la ley nos pueda imponer</p>		<p>2, la contribución ha sido negativa porque no educa y permite acciones negativas socialmente, por ser menores. El directivo 3, considera importante para evitar normas improvisadas en el manual, el desarrollo de protocolos, el directivo 4, destaca en dicho proceso el artículo 29 de la CN.</p>
--	---	---	--	--	---

		<p>dilema a ver si el niño por ser niño puede violar la norma puede matar, puede robar, puede consumir y vender droga venderla y hacer de todo como es niño hay que tratarlo como niño pero él es niño porque es niño pero para cometer la norma siguen siendo niños y se le trata como niño habiendo por ejemplo el que chuzo al compañerito, un niño de diez años saca un arma le dispara a la profesora porque, aquí creo que alcanzo a pasar algo con relación a eso alguna vez un niño de primaria traía un arma para matar a la profesora, por fortuna no paso a mayores, pero hubiera podido pasar. Entonces como interpreta eso es niño pero trajo un arma, pensó y actuó como niño o actuó como adulto, como entender eso a mí me parece que eso es un dilema en el que estamos y nadie lo ha podido resolver los docentes, los padres tampoco, las mismas leyes no. Porque si ves</p>		
--	--	---	--	--

		<p>yo no sé si a ti te ha llegado unos memes que dicen “Si es capaz de matar de robar de atracar, Porque no es capaz de asumir su responsabilidad en función del comportamiento que está ejecutando”</p> <p>Porque...</p> <p>Si señora</p> <p>Es bien complicado de entender, pero a mí me gustan mucho las normas en Inglaterra por ejemplo porque haya meen o no tiene castigo y a que me refiero hace muchos años unos niños de doce años mataron a un niño de dos no de doce eran como de 10 – 8 años los niños, mataron a un niño de dos y los muchachos lo cogieron los juzgaron y los metieron a un reformatorio castigaron a los padres entonces aquí que paso, como los niños no tenían normas no tenían sanción los delincuentes se aprovecharon de esa situación para que ellos fueran los que atacaran, robaran, hicieran y</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>deshicieran porque no pasa nada, el adulto queda limpio el menor le hacen alguna sancioncita y que no lo toca y no pasa nada y me refiero al tema, porque el tema está afectando la escuela...                  Si, si señora.                  Si no la estuviera afectando pues no, pero la está afectando. Los niños se arman al colegio y ya no se les puede requisar, ósea que lo que pasa en el colegio es responsabilidad de los docentes, de los padres y responsabilidad del que trae el arma. Esa es una pregunta que tendríamos que entrar hacernos todos, no.</p>			
<p>¿Cómo definir una acción formativa y preventiva Y sancionatoria en el tema convivencial?</p>	<p>_bueno en acciones formativas aquí nosotros tenemos unas preventivas básicas que son las que se hablan aquí constantemente en direcciones de grupo, en formaciones o a través del sonido del colegio, donde se les disuade a los estudiantes a mantener el respeto por las normas tanto las institucionales como las</p>	<p>Una acción formativa es aquella que apunta a fortalecer y a enseñar valores, a crear hábitos a distinguir entre lo que es bueno y lo que no es tan bueno entonces lo que el estudiante debe hacer y lo que no debe hacer o el docente o cualquier miembro de la comunidad educativa. La acción formativa apunta a</p>	<p>creo que la parte formativa en el ser humano se debe iniciar por el ejemplo ¿Tú la definirías por esa forma?-si porque el ser humano desde que nace a través de la historia empieza a repetir lo que hacen sus personas cercanas a su medio, lo que hace su papa, como saluda su papa, como sus tíos, como se</p>	<p>primero formativa: son actividades de carácter pedagógico que favorecen la convivencia como por ejemplo el dialogo los compromisos la discusión la orientación escolar etc.                  segundo preventiva: son actividades que tienden a evitar la ocurrencia de faltas de</p>	<p>Los puntos de encuentro, son la acción formativa como charlas para fortalecer la parte humana ejemplo valores. Y los desencuentros el directivo 1, son insinuaciones de respeto, el directivo 2, crear hábitos, con</p>

	<p>legales vigentes. las otras acciones son cuando de pronto uno nota algún comportamiento inadecuado de algún estudiante pues uno lo llama aquí se habla con él, se dialoga ¿cierto? y siguiendo el conducto regular pues entonces ya pasaremos a otras partes donde ya hacemos registros. el observador, siempre en todo caso tratando de que el muchacho como se dice " por las buenas ", entre dentro de los parámetros que debemos manejar todos para estar tranquilos todos en la comunidad.</p> <p>_yo procuro en la medida de lo posible no estar sancionado estudiantes y cuando de pronto se tiene que establecer algún trabajo especial a algún muchacho que no ha querido entender entonces se le asigna un refuerzo pedagógico. Lo llamo refuerzo pedagógico en vez de sanción porque yo creo que todos tenemos o todos cometemos errores y tenemos derecho a aprender de esos errores,</p>	<p>fortalecer todo lo que tiene que ver con las dimensiones humanas, la parte espiritual, la parte modal, la parte académica, la parte comportamental, la misma convivencia y cuál es esa acción formativa pues a través de eso que le dije la primera acción formativa si yo formo con el ejemplo estoy formando bien, pero si yo deformato con el ejemplo pues obviamente no estoy formando estoy deformando.</p> <p>Y la preventiva entonces... La preventiva son aquellas acciones que se hacen identificando un posible problema que puede presentarse ejemplo: estamos ante el embarazo adolescente y nosotros sabemos que los chicos y las chicas están teniendo relaciones sexuales antes de tiempo, como son chicos muy jóvenes entonces hay que buscar acciones que permitan a los estudiantes identificar</p>	<p>relacionan en la sociedad, en el medio, los amigos, por eso usted encuentra que va a diferentes regiones del país y tienen formas de hablar de forma diferente y actuar de manera... pues nos parecemos en algunas cosas pero en otras somos diferentes como reaccionamos y como nos relacionamos, esa es una parte hay otra parte que dice los científicos que es la parte genética hasta donde la parte genética también ha incluido en algún tipo de comportamiento en nosotros los seres humanos pero creo que con el ejemplo ¿Vendría a ser la definición de la acción sancionatoria podría ser, tiene que ver?-si yo creo que bueno los historiadores y las personas que estudian derecho que conocen mejor la historia del hombre en toda la parte legislativa siempre han querido crear normas, ir creando leyes para ir como regulando el comportamiento del ser</p>	<p>convivencia como por ejemplo acción de mediación vivencia de valores morales promoción de la igualdad incluida la de genero la realización de escuela de padres y de talleres con temáticas específicas para estudiantes. tercero correctivas su nombre lo indica.</p>	<p>ejemplo. El directivo 3, formas de relación y el 4 como acciones pedagógicas al igual que las preventivas y sancionatorias. Las preventivas, las que se hablan al oído y tienden a evitar la ocurrencia de faltas según el directivo 4. Y el 3 ayudan a identificar caminos y la sancionatoria, como un castigo por no cumplir las normas de convivencia y que deben ir de acuerdo a la falta según el directivo 3.</p>
--	--	--	--	---	--

	<p>entonces estos muchachos cuando se le asigna el trabajo se le hace con el sentido de que el a partir del estudio de las normas tanto institucionales como nacionales, las leyes y decretos, y que el muchacho se dé cuenta en los problemas que se puede meter si persiste en su mal comportamiento.</p>	<p>un camino para seguir y evitar que haya un embarazo. Una acción formativa por ejemplo es “él bebe piénsalo bien” ... Preventiva, si Preventiva que es “él bebe piénsalo bien” fue formativa pero fue preventiva, fue formativa porque los ayudo a ellos a reflexionar y a pensar en aquellos valores que me fortalecen como persona capaz de tomar mis propias decisiones en un futuro próximo y se vuelve preventiva en la medida de que ese proceso que están viviendo los estudiantes cuando están viviendo el taller les está haciendo una alerta. Una acción preventiva busca crear alerta para que los chicos digan “Aquí paro”. Esa es la acción preventiva yo hago algo puede ser más que una acción una estrategia hoy en día una estrategia para prevenir un comportamiento que le pueda representar un problema a un</p>	<p>humano para poderse relacionar entre ellos que se respete que los valores la misma religión creo que, así seamos cristianos católicos musulmanes creo que la misma religión dentro de su doctrinas nos traen ciertos principios de respeto de valores de responsabilidad de amor de solidaridad yo pienso que también la religión hace parte de esas leyes que el hombre ha venido creando a través de la historia</p>		
--	---	--	---	--	--

		<p>adolescente o un niño o una niña y le muestro señales de alerta y el camino correcto para que el pudiera decidir el vera si decide bien o decide mal pero ya se ha formado en valores</p> <p>La acción sancionatoria</p> <p>La sancionatoria nace de como su nombre lo indica es un castigo por no cumplir adecuadamente las normas de convivencia entonces se sanciona cuando yo conozco mis derechos, cuando yo conozco mis inhabilidades paso por encima de ellas, entonces hay una acción que me dice como usted no cumplió usted merece un castigo merece una sanción es esta la sanción que tiene que ir de acuerdo con la falta, y que además no puede ser sancionada ósea yo no puedo aplicar a un mismo comportamiento doble sanción.</p>			
¿Cuáles son los fundamentos que debe conocer la maestra (o) a la hora de aplicar un debido proceso convivencial a niños	si le entiendo bien la pregunta. Cuando nosotros aquí hablamos del debido proceso es que tanto los padres de familia como los	Pues yo creo que debe basarse ante todos en todo lo que tiene que ver con los derechos humanos, con la dignidad de la persona	El primer punto que nosotros tenemos que conocer la norma que debe dar creo que ahí fallamos algunos porque no conocemos	los fundamentos que debe conocer el maestro en la aplicación del debido proceso están descritos en artículo 29 de la CN.	No se hallaron puntos de encuentro. En relación a los puntos de desencuentro, el

<p>niñas y jóvenes del colegio?</p>	<p>estudiantes estén enterados de las acciones que se llevan del colegio ante el comportamiento del estudiante y el conducto regular es que cada uno de los actores que intervienen hay tenga la oportunidad de hacer algo frente al problema. Entonces cuando hay un problema entre muchachos que se puede arreglar fácilmente aquí lo primero que interviene es el proyecto HERMES, es un proyecto que la cámara de comercio acompaña los colegios ayudando le a los niños a manejar los problemas adecuadamente la siguiente instancia es con el docente enseguida con la orientación o coordinación y ya pasaremos a otra instancias mayores como los consejos académicos o de convivencia dependiendo de la situación y por último consejo directivo que tome alguna decisión.</p>	<p>del ser humano, la dignidad sobre todo los derechos humanos tiene que fundamentarse en las leyes en las normas en la constitución ósea antes de hacer un debido proceso antes de escribir un debido proceso y obviamente al escribirlo se supone que la persona o las personas que trabajaron en el debido proceso en su elaboración se documentaron lo suficiente y entonces miraron códigos, la constitución, las leyes miraron todo lo que tiene que ver con el manejo del comportamiento de los seres humanos, pero particularmente el manejo de los niños en la escuela y de los padres también y de los maestros, ósea el debido proceso debe de estar fundamentado pero particularmente en la constitución, Por eso a veces dicen que ciertas cosas no son constitucionales porque se salen de lo que pide la constitución. Sí, y en esa</p>	<p>bien la normatividad nacional parada en el cuarto de la constitución eso puedo suceder cuando se escucha que eximir, no saberla eso no nos exime de nuestra responsabilidad, entonces creo que debe haber capacitación, formación en esa parte de las normas legales que hay muchas si entonces a veces generan ciertas incongruencias en algunos casos a veces no sabemos que la corte constitucional saca una tutela en contra de un colegio por x o y situación entonces la corte constitucional dictamina como una sentencia entonces eso cambia todo el dogma y entonces todos los manuales de convivencia tienen que modificarse de acuerdo a esa tutela y después dentro de un tiempo sales una nueva tutela que pueda generar confusiones entonces creo que de ahí también es mirar en qué forma se lograra</p>		<p>directivo docente 1, manifestó: que es necesario que los docentes conozcan cuales son las diferentes instancias a través de las cuales se desarrolla el tema convivencial. El directivo docente dice: el conocimiento de los derechos humanos, de normas y leyes. El directivo docente 3 considera: “que el primer punto que nosotros tenemos que conocer es la norma en el que fallamos algunos porque no conocemos bien la normatividad nacional, no saberla eso no nos exime de nuestra responsabilidad, entonces creo que debe haber capacitación,</p>
-------------------------------------	---	--	--	--	---

		construcción de acciones preventivas, formativas y sancionatorias.	unificar el tener mayor concordancia con cada una de las situaciones de los colegios.		formación en esa parte de las normas legales que hay muchas. Y finalmente el directivo docente 4, dice que los fundamentos que debe conocer el maestro en la aplicación del debido proceso están descritos en artículo 29 de la CN.
Prácticas sociales sobre convivencia de los directivos docentes de la IED, Carlo Federici	Directivo docente 1	Directivo docente 2	Directivo docente 3	Directivo docente 3	Encuentros y desencuentros de los puntos de vista de los directivos
¿Qué acciones implica la construcción de un debido proceso convivencial en lo preventivo y formativo y sancionatorio?	Como te decía hace un rato para tomar la decisión de sancionar un estudiante es porque ya es un caso reiterativo o son faltas extremadamente graves. Entonces cuando eso se llegue hacer así pues tiene que haberse tanto el debido proceso como el conducto regular. si no hay, mejor dicho las evidencias en el observador o con las hojas que manejamos aquí versiones de hechos, de actas que se han	Ósea mire yo pienso que si hay acciones formativas en una institución educativa y hay acciones preventivas no tendríamos que sancionar, educar al niño y no tener que castigar al hombre. Yo pienso que si un lema de la policía que duro mucho tiempo expuesto por la 68 “la acción preventiva conduce a que no pasen cosas y la acción formativa conduce a lo	Creo que informarle a los estudiantes de sus deberes y sus derechos y trabajar todo los maestros y toda la comunidad que trabajamos con los estudiantes debemos estar trabajando con ellos sus deberes y sus derecho si logramos esos dos punto creo que se logra muchísimo que el niño sepa cuál es mi derecho y cuál es mi deber aquí dentro de esta sociedad pequeña de 1200 o 1400	El debido proceso debe estar presente en todas las acciones o protocolos para la atención del conflicto.	En los puntos de encuentros, se hallaron acuerdos entre los directivos 1, 2, 3, al mencionar la sanción. En los desencuentros, el directivo 1, tomar decisiones las evidencias, seguimiento a los estudiantes, para el directivo 2, inicialmente la formativa

	<p>firmado con los estudiantes de compromisos que no se hayan cumplido, pues yo no puedo llegar a una sanción, tiene que haber necesariamente ese conducto regular y el debido proceso y todo completamente registrado.</p>	<p>mismo pero fortalece más valores” Las dos tiene peso en la institución porque nosotros no podemos estar alejadas, digamos que la escuela es permeada por toda la vida de la sociedad entonces si la sociedad está en convulsión la escuela esta en convulsión, si la sociedad está en paz la escuela esta en paz. Eso es porque la escuela no está alejada de la sociedad, la escuela es parte de la sociedad.</p>	<p>personas que convivimos esa como prevención, lo formativo, lo formativo trabajar día a día porque son hábitos la responsabilidad, la solidaridad, hay valores que se aprenden con el ejemplo, con estarles diciendo, la responsabilidad, la verdad, la puntualidad son valores que nosotros les vamos enseñando a ellos, el respeto hacia el otro, el respeto a la opinión del otro, el respeto por la diferencia eso se ha venido logrando en las últimas generaciones pero nos falta mucho trabajar con ellos porque a veces muchos de nuestros niños tienen familias muy dispersas viven con los abuelitos, algunos son adoptados o tienen unas circunstancias muy difíciles entonces son trabajos más para nosotros poder trabajar con esos niños que tienen dificultades convivenciales, afectivas, es un trabajo que no deja determinar. ¿Y las acciones en lo</p>		<p>para orientar en valores, las acciones preventivas para que no sucedan cosas, el directivo 3, las acciones informativas sobre derechos y deberes a los estudiantes, sobre hábitos, valores, el que toda acción tiene una consecuencia que se debe asumir. El directivo 4 para el desarrollo de protocolos para atender ve el conflicto.</p>
--	---	---	---	--	--

			sancionatorio?.-Si somos conscientes que lo que menos queremos como colegio sancionar porque a veces creemos que con sancionar se va a corregir o se va a pagar la falta que cometieron pero como formadores nos toca enseñarle a ellos que todo tipo de causa, todo lo que nosotros hagamos tiene su consecuencia y si esa consecuencias desfavorecen a otros pues tengo que asumir la responsabilidad de lo que la ley me determine		
¿Cuáles son las garantías que ofrece el desarrollo de un debido proceso convivencial?	lo que te digo, el problema básicamente que uno tiene con los docentes es el conducto regular, a veces nos saltamos el conducto regular. aquí tengo por ejemplo una queja del padre de familia porque el profesor lo manda de una vez a coordinación sin haber hablado primero con el padre de familia ¿sí?.	Todas las garantías es que se garantiza el debido proceso primero que todo, Se garantiza que hubo un proceso digno, claro, coherente y aplicable a la sanción, se garantiza que se le respeten los derechos humanos se garantiza que se le respete la dignidad a la persona que cometió la falta. Es importante tener en cuenta el proceso. ¿Cómo participa el padre de familia, el estudiante en ese	Respetarle sus derechos. Respetarle sus derechos sí.- Hacerle cumplir, hacerle recordar sus derechos como ciudadano que está en formación eso les ayuda a garantizar que sea aquí cuando crezcan sea en la casa, sea en el colegio, sea en el barrio, cuando crezcan y estén en la universidad que las semillitas que se les logren a ellos generar o implantar de ahí para allá ellos también se va	Siempre habrá derecho a la defensa y garantía de los derechos y deberes y responsabilidades de las personas implicadas. se considera que cada persona es responsable por lo tanto asume las consecuencias de sus propias acciones. habrá presunción de inocencia ante lo ocurrido no podrá determinarse más de una acción correctiva por una misma falta. la sanción de	Se encontraron como puntos de encuentro, las garantías y sobre los desencuentro el directivo1, que en ocasiones no saltamos el proceso, el directivo 2, dice conocer un proceso digno, coherente, claro y aplicable a la sanción, en la participación, el respeto de los derechos, el desarrollo de los



		<p>debido proceso?  Pues cuando construye, primero ayudan a construir el debido proceso, segundo cuando se hace un comité de convivencia que tiene claro su trabajo y que tiene claro el proceso que se tiene que realizar, el padre de familia puede participar quienes forman parte del debido proceso en analizar la falta en analizar la problemática en seguir paso a paso y en dar los informes que se requiera y firmarlas en conjunto con todos los miembros del comité de convivencia. Esa es otro tipo de participación, cuando yo soy el sancionado pues asistiendo a las convocatorias que se me hacen, firmando los acuerdos a los que se llegan, comprometiéndome y firmando los compromisos y dando cumplimiento a lo acordado</p>	<p>a hacer respetar sus derechos y sus deberes como ciudadano, porque nosotros sabemos que muchas niñas por poner un ejemplo muchas niñas nuestras cuando llegan a los 16, 17, 18 años salen y a veces tienen, consiguen su pareja son violentadas, son maltratadas sabemos que en el medio colombiano el machismo y todo lo demás creo que el colegio debe trabajar en eso y mucho más pongo a las niñas como ejemplo en los deberes en respetar su dignidad y hacer respetar su forma de ser mujer que a veces no ha sucedido el machismo nos ha generado también ese tipo de situaciones en esta sociedad.</p>	<p>conformidad con el manual de convivencia o las normas vigentes respecto al tema. Dejar evidencia de lo procedido ya sea escrito o físico.</p>	<p>comités de convivencia. El directivo 3, el respeto por los derechos la formación ciudadana y el directivo 4, derecho a la defensa y garantía de los derechos y deberes y responsabilidades de las personas implicadas asumen las consecuencias de sus propias acciones. Tener en cuenta la presunción de inocencia ante lo ocurrido no podrá determinarse más de una acción correctiva por una misma falta. la sanción de conformidad con el manual de convivencia o las normas vigentes respecto al tema. Dejar evidencia de lo procedido ya sea escrito o</p>
--	--	---	---	--	--

<p>¿Cuál es la participación que tienen los estudiantes, profesores y padres de familia en el desarrollo de un debido proceso convivencial?</p>	<p>_pues siempre que tenemos que hablar padres de familia nosotros aquí debemos tener cuidado de tener el registro de que el padre de familia sí estuvo aquí, se enteró de la situación. des afortunadamente muchos padres de familia que elude su responsabilidad, no asisten cuando se les cita, o hay otros padres de familia que yo creo que muy humanamente pero muy equivocadamente nos ponemos siempre del lado de nuestro hijo sin tener en cuenta que él también es humano y que se puede estar equivocando y lo entramos a defender a "capa y espada" y podemos estar cometiendo errores graves ¿cierto? entonces me parece que el padre de familia le falta un poquito más de conciencia, des afortunadamente, para el manejo de las situaciones convivenciales en la institución.</p>	<p>Pues cuando construye, primero ayudan a construir el debido proceso, segundo cuando se hace un comité de convivencia que tiene claro su trabajo y que tiene claro el proceso que se tiene que realizar, el padre de familia puede participar quienes forman parte del debido proceso en analizar la falta en analizar la problemática en seguir paso a paso y en dar los informes que se requiera y firmarlas en conjunto con todos los miembros del comité de convivencia. Esa es otro tipo de participación, cuando yo soy el sancionado pues asistiendo a las convocatorias que se me hacen, firmando los acuerdos a los que se llegan, comprometiendo y firmando los compromisos y dando cumplimiento a lo acordado.</p>	<p>Aquí tenemos nosotros un comité, la institución tiene un comité que se llama comité de convivencia donde participa el rector que lo dirige, están los coordinadores, de convivencia, están las orientadoras, hay representante de estudiantes hay representante de padres cada caso se lleva cuando el caso sobresa o se reincide por x o y motivo una falta, esos casos se llevan al comité de convivencia, el comité de convivencia se analiza la situación llama a los padres de familia que están involucrados en este hecho, llama a los estudiantes genera compromisos en los estudiantes, genera compromisos en los padres de familia, se les debe hacer un seguimiento e si en un tiempo mejora o sigue en la situación cuando no hay mejora y reincide y esos compromisos no se</p>	<p>Considero que la participación los diferentes estamentos en el debido proceso es garante en el manejo y solución del conflicto.</p>	<p>físico. No hay puntos de encuentro y los puntos de desencuentro el directivo 1, para la elaboración de los registros, los padres intervienen en muchos casos de manera equivocada defendiendo los hijos, el directivo 2, en la construcción del mismo, lo que permite el conocer el paso a paso de quienes integran el comité de convivencia, el estudiante y el padre con la elaboración de acuerdos. El directivo docente 3, a los padres de familia y los estudiantes que están involucrados en hechos, llama a los estudiantes y genera compromisos y el directivo 4 la</p>
---	---	---	---	--	--

			<p>cumplen esos casos deben ser remitidos al concejo directivo que también en representación de todos los estamento y hay analizan la situación a ver que se decide de ese caso especial de ese estudiante</p>		<p>participación los diferentes estamentos es importante su participación.</p>
	<p>el ajuste del manual de convivencia cuenta teniendo todas las instancias, entonces hay cosas que de pronto no tiene en cuenta y el estudiante si, o el profesor tiene unas cosas que de pronto el coordinador y los estudiantes dicen, oiga esto hay que mejorarlo entonces...</p>	<p>Pues yo creo que el manual de convivencia se actualiza en la medida que las circunstancia de la institución educativa cambia y son otras, un manual de convivencia de hace 5 años no es el mismo de ahora es completamente distinto porque son otras realidades otras necesidades otras situaciones entonces que se tiene en cuenta, pues la realidad que se vive en la escuela, cuáles son las problemáticas que se han ido presentando por ejemplo nosotros aquí este año hemos tenido peleas callejeras cuando no las teníamos, entonces el manual de convivencia tiene que ir pensando de manera prospectiva si se piensa de manera</p>	<p>?-Si en ese momento el colegio tenemos el acompañamiento de la cámara de comercio que ha venido ayudando a nuestro colegio a la revisión de los manuales de convivencia también sabemos que la secretaria de educación a través de una de las divisiones que tienen ellos, ellos nos solicitan que les enviemos los manuales de convivencia para mirar cómo están de acuerdo a la ley, la ley y los protocolos siempre no han venido haciendo sugerencias, también tenemos el dile, el dile también está muy encima de nosotros en revisar el manual de convivencia de las instituciones para mirar que el departamento</p>	<p>Lo normativo El glosario de términos utilizados. Deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa. Tipificación de faltas Protocolos de atención Instancias de participación en el gobierno escolar. Perfiles de los integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>No hay puntos de encuentro y los de desencuentro el directivo 2, las circunstancia de la institución educativa, el día a día nos muestra cual es el ciclo de generación de nuevas realidades, ósea un ciclo hoy vivimos esta realidad pongamos un ejemplo en este año fue el consumo de sustancias psicoactivas al año siguiente estuvo el consumo de sustancias psicoactivas más el embarazo adolescente,</p>

		<p>prospectiva cuando se analiza el manual de convivencia cuando se elabora, quizás el manual de convivencia sería valido para más o menos 10 años, 5 años, pero el día a día nos muestra cual es el ciclo de generación de nuevas realidades, ósea un ciclo hoy vivimos esta realidad pongamos un ejemplo en este año fue el consumo de sustancias sicoactivas al año siguiente estuvo el consumo de sustancias sicoactivas más el embarazo adolescente pero al año siguiente el embarazo adolescente disminuyo y el consumo de sustancias psicoactivas aumento y además aumento la agresión física con lesiones personales entonces esas realidades pues de alguna manera los seres humanos tenemos procesos cíclicos, porque somos cíclicos... Y dinámicos... Exacto, nosotros tenemos por ejemplo el ciclo del sueño, el ciclo de comida, el ciclo de</p>	<p>supervisor especialmente los supervisores de cada localidad, ellos tiene en sus archivos los manuales de convivencia de los colegios y van mirando si están de acuerdo los protocolos que la ley exige, entonces creo que adicionalmente a nosotros también el caso de hechos puntuales nos puede llegar la procuraduría, nos puede la veeduría aquí hemos tenido visitas de la procuraduría, hemos tenido hasta de la fiscalía, hasta de bienestar familiar dependiendo del caso particular donde nos analizan si nosotros tenemos o no, si estamos cumpliendo con la ley, con las normas establecidas.</p>		<p>reformas en la constitución. El directivo 3 considera, la ley y los protocolos, las sugerencias de la SED, la vigilancia de los entes de control como procuraduría, bienestar familiar, fiscalía, el directivo 4, las normas que hacen referencia a derechos, la tipificación de faltas Protocolos de atención Instancias de participación en el gobierno escolar. Perfiles de los integrantes de la comunidad educativa.</p>
--	--	---	---	--	--

		<p>la vida y así es todo las realidades son cíclicas y es un movimiento constante porque somos dinámicos, somos energía y no estamos fuera de un cosmos estamos dentro del cosmos que cambia esa energía. Entonces eso hace que los procesos sean cíclicos que a medida que haya cambios, por eso es tan importante hacer actualizaciones no cambios totales del manual de convivencia sino actualizaciones de acuerdo con las realidades que se vayan presentando a través de años, si reformas en la constitución se utiliza mucho los decretos reglamentarios que coge artículos, los van reglamentando y en la medida que vaya sirviendo no se van modificando nada.</p>			
<p>¿Aspectos que tiene en cuenta en la actualización del manual de convivencia?</p>	<p>como te dije al principio nosotros aquí siempre tenemos en cuenta todos los estamentos, cada estamento tiene la oportunidad de revisar el manual de convivencia y manifestar las cosas que ellos consideran que</p>	<p>Pues yo creo que el manual de convivencia se actualiza en la medida que las circunstancias de la institución educativa cambia y son otras, un manual de convivencia de hace 5 años no es el</p>	<p>A veces finalizando cada año se nos da mediante un taller por áreas trabajamos, recoger las iniciativas de los jefes de área y profesores, de los cambios o modificaciones del</p>	<p>Lo normativo El glosario de términos utilizados Deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa. Tipificación de faltas Protocolos de atención Instancias de</p>	<p>Los puntos de encuentro se presentan: el trabajo con la comunidad educativa. En los puntos de desencuentro, el directivo 1, las</p>

	<p>deben cambiarse y estas instancias pues también estamos nosotros como directivos, hay cosas que nosotros consideramos que deben cambiarse ¿sí? un ejemplo este año se le hizo un ajuste al manual de convivencia con respecto a los turnos de convivencia que se manejan en la institución, porque desafortunadamente en el manual de convivencia anteriormente nunca estaba esos parámetros esos ya salió de nosotros pero de parte de los docentes salieron otros ajustes, decían por ejemplo que los estudiantes abusan con respecto a esto a aquello y se tuvieron en cuenta no te digo en este momento algo puntual porque me tocaría buscar los ajustes que los tiene el señor rector.</p>	<p>mismo de ahora es completamente distinto porque son otras realidades otras necesidades otras situaciones entonces que se tiene en cuenta, pues la realidad que se vive en la escuela, cuáles son las problemáticas que se han ido presentando por ejemplo nosotros aquí este año hemos tenido peleas callejeras cuando no las teníamos, entonces el manual de convivencia tiene que ir pensando de manera prospectiva si se piensa de manera prospectiva cuando se analiza el manual de convivencia cuando se elabora, quizás el manual de convivencia sería válido para más o menos 10 años, 5 años, pero el día a día nos muestra cual es el ciclo de generación de nuevas realidades, ósea un ciclo hoy vivimos esta realidad pongamos un ejemplo en este año fue el consumo de sustancias psicoactivas al año siguiente estuvo el consumo de sustancias psicoactivas</p>	<p>manual de convivencia teniendo en cuenta los protocolos y la ley entonces ahí nos reunimos y miramos que se debe ajustar de acuerdo a la normatividad y que cosas se deben continuar, el colegio no puede generar normas que estén por fuera de la ley el colegio no puede por más que los papas quieran que es que lo hacían hace 20 o 30 años o 15 años ya la normatividad nos exige otro tipo de protocolos y de exigencias entonces nos toca tener actualizados y creo que es un trabajo que toca hacerlo año por año y mirando y modificando y que todos nos apersonemos de esas normas disciplinarias eso creo que es un trabajo que nos toca, bueno empezando por los profesores y segundo los padres de familia, a mí se me había olvidado, creo que el colegio debe mejorar mucho o debe trabajar mucho y es trabajar con padres de familia a través de las</p>	<p>participación en el gobierno escolar Perfiles de los integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>sugerencias de padres estudiantes, profesores, el directivo 2, las problemáticas que se van presentando, con las realidades que se vayan presentando a través de años, si reformas en la constitución se utiliza mucho los decretos reglamentarios, el directivo 3, las normas, las iniciativas de jefes de área y profesores, los protocolos y el directivo 4, Lo normativo. El glosario de términos utilizados. Deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa. Tipificación de faltas Protocolos de atención Las Instancias de participación</p>
--	---	---	---	--	---

		<p>más el embarazo adolescente pero al año siguiente el embarazo adolescente disminuyo y el consumo de sustancias psicoactivas aumento y además aumento la agresión física con lesiones personales entonces esas realidades pues de alguna manera los seres humanos tenemos procesos cíclicos, porque somos cíclicos... Y dinámicos...</p> <p>Exacto, nosotros tenemos por ejemplo el ciclo del sueño, el ciclo de comida, el ciclo de la vida y así es todo las realidades son cíclicas y es un movimiento constante porque somos dinámicos, somos energía y no estamos fuera de un cosmos estamos dentro del cosmos que cambia esa energía. Entonces eso hace que los procesos sean cíclicos que a medida que haya cambios, por eso es tan importante hacer actualizaciones no cambios totales del manual de convivencia sino actualizaciones de</p>	<p>escuelas de padres yo sé que algunos colegios trabajan las escuelas de padres y les exigen mucho sobre la normatividad, sobre los efectos del bullying todas la situación del manejo de redes que ellos también son, no saben o son ignorantes en esos puntos, entonces cuando el colegio trabaja con los padres de familia con talleres informándolos, capacitándolos, formándolos, el trabajo con el colegio también se facilita porque vamos a tener la ayuda de padres en casa y control y en cuanto los papas saben entran a participar más activamente la formación de sus hijos.</p>		<p>en el gobierno escolar.</p>
--	--	--	--	--	--------------------------------

		acuerdo con las realidades que se vayan presentando a través de años, si reformas en la constitución se utiliza mucho los decretos reglamentarios que coge artículos, los van reglamentando y en la medida que vaya sirviendo no se van modificando nada.			
--	--	---	--	--	--



